

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

- Ayuntamiento de Camargo**
CVE-2015-8094 Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la Participación Ciudadana. Pág. 18318
- Ayuntamiento de Piélagos**
CVE-2015-8084 Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza General de Subvenciones. Pág. 18347

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Universidad de Cantabria**
CVE-2015-8057 Resolución de 4 de junio de 2015 por la que se integra en el Cuerpo de Profesores Titulares Universidad, Área de Conocimiento: Geografía Física, Departamento de Geografía, Urbanismo y Ordenación del Territorio. Pág. 18393

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Consejería de Sanidad y Servicios Sociales**
CVE-2015-8064 Resolución por la que se hace publica la relación definitiva de participantes admitidos y excluidos en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Sección de Psiquiatría de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, convocado mediante Orden SAN/41/2014, de 6 de agosto. Pág. 18394

2.3.OTROS

- Ayuntamiento de Comillas**
CVE-2015-8082 Notificación de resolución dictada en el expediente 675/2014 de solicitud de reintegro al servicio activo. Pág. 18396

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- Ayuntamiento de Ampuero**
CVE-2015-8047 Información pública de solicitud de autorización para aprovechamiento especial en monte de utilidad pública número 53. Expediente 112/2014. Pág. 18397
- CVE-2015-8049** Información pública de solicitud de autorización para aprovechamiento especial en monte de utilidad pública número 53. Expediente 290/2014. Pág. 18398
- CVE-2015-8050** Información pública de solicitud de autorización para aprovechamiento especial en monte de utilidad pública número 53. Expediente 338/2014. Pág. 18399
- CVE-2015-8051** Información pública de solicitud de autorización para aprovechamiento especial en monte de utilidad pública número 54. Expediente 346/2014. Pág. 18400

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- Concejo Abierto de Cabañes**
CVE-2015-8115 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2015. Pág. 18401

MARTES, 16 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 113

CVE-2015-8012	Junta Vecinal de Ceceñas Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2014.	Pág. 18403
CVE-2015-8014	Exposición pública de la cuenta general de 2014.	Pág. 18406
CVE-2015-8016	Aprobación definitiva del presupuesto general de 2015.	Pág. 18407

4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CVE-2015-8099	Consejería de Presidencia y Justicia Notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador número 62/15.	Pág. 18410
----------------------	--	------------

CVE-2015-8073	Consejería de Educación, Cultura y Deporte Citación para notificación de resolución de sanciones administrativas en materia de subvenciones, concedidas al amparo de la Orden ECD/34/2014, a la edición de libros en Cantabria, para su cumplimiento y notificación de procedimiento de recaudación en periodo voluntario.	Pág. 18412
CVE-2015-8059	Citación para notificación de resolución de expediente de revocación y reintegro total de la subvención concedida al amparo de la Orden ECD/38/2012 para su cumplimiento y notificación de procedimiento de recaudación en periodo voluntario.	Pág. 18413

CVE-2015-8083	Agencia Estatal de Administración Tributaria Anuncio de enajenación mediante subasta de bienes embargados. Subasta S2015R3986001022.	Pág. 18414
----------------------	--	------------

CVE-2015-8066	Delegación del Gobierno en Cantabria Notificación de incoación de procedimiento sancionador S(PF) 43/2015.	Pág. 18420
CVE-2015-8069	Notificación de incoación de procedimiento sancionador S(PF) 54/2015.	Pág. 18421

CVE-2015-8081	Delegación Especial de Economía y Hacienda en Cantabria Resolución por la que se convoca subasta pública de inmuebles propiedad de la Administración General del Estado, sitios en Santander.	Pág. 18422
----------------------	---	------------

CVE-2015-8055	Ayuntamiento de Villaescusa Aprobación y exposición pública de los Padrones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana de 2015, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 18427
----------------------	---	------------

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

CVE-2015-8067	Consejería de Sanidad y Servicios Sociales Propuesta de resolución provisional de la convocatoria de subvenciones destinadas a financiar actividades de apoyo a los Planes de Salud Pública para el año 2015 (Orden SAN/4/2015).	Pág. 18428
----------------------	--	------------

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

CVE-2015-7436	Ayuntamiento de Arredondo Información pública de solicitud de licencia para construcción de nave ganadera en el barrio Rocías.	Pág. 18432
----------------------	--	------------

CVE-2015-7775	Ayuntamiento de Cabuérniga Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda en Renedo. Expediente 63/2015.	Pág. 18433
----------------------	--	------------

CVE-2015-6879	Ayuntamiento de Riotuerto Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda en barrio de Arriba.	Pág. 18434
----------------------	---	------------

MARTES, 16 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 113

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

Confederación Hidrográfica del Cantábrico

- CVE-2015-8056** Resolución por la que se otorga la concesión de aprovechamiento de caudal de agua del manantial Fuente Esteban en San Vicente de León, término municipal de Arenas de Iguña, con destino a abastecimiento de San Vicente de León y Los Llares. Expediente A/39/09569. Pág. 18435

7.5.VARIOS

Consejería de Educación, Cultura y Deporte

- CVE-2015-8102** Resolución de 8 de junio de 2015 por la que se autorizan determinados programas de educación bilingüe en Educación Primaria en centros dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte y se proroga el plazo para el desarrollo de Planes de Inmersión Lingüística. Pág. 18436
- CVE-2015-8105** Orden ECD/78/2015, de 9 de junio, que convoca a los centros docentes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte para el desarrollo de proyectos para el fomento de la competencia en comunicación lingüística. Pág. 18438
- CVE-2015-8108** Orden ECD/82/2015, de 5 de junio, por la que se crea el fichero automatizado de datos de carácter personal del colegio de educación infantil y primaria Manuel Liaño Beristáin, de Barreda (Torrelavega). Pág. 18460

Instituto Cántabro de Servicios Sociales

- CVE-2015-8030** Citación para notificación de resolución en expediente de protección P-00003-15. Pág. 18462
- CVE-2015-8031** Citación para notificación de resolución en expediente de protección P-00056-15. Pág. 18463
- CVE-2015-8032** Notificación de resolución en expediente de protección P-152-14. Pág. 18464
- CVE-2015-8035** Notificación de citación para concertar reconocimiento por el Equipo de Valoración y Orientación, expediente 2015/39001/38549 y otros. Pág. 18465
- CVE-2015-8036** Notificación de resolución en expedientes de protección P- 27-14 y P- 28-14. Pág. 18466
- CVE-2015-8037** Notificación de resolución en expediente de protección P-00191-14. Pág. 18467
- CVE-2015-8038** Notificación de resolución en expediente de protección P-00132-14. Pág. 18468
- CVE-2015-8039** Notificación de resolución en expedientes de protección P-00119-12 y P-00120-12. Pág. 18469
- CVE-2015-8044** Citación para notificación de acuerdo en expediente de protección P-00110-14. Pág. 18470
- CVE-2015-8045** Notificación de aportación de documentación para acreditar la capacidad económica según se fija en la Orden EMP/48/2009, de 24 de abril, por el que se desarrolla el catálogo de servicios del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia. Expediente 3727 y otros. Pág. 18471

Ayuntamiento de Castro Urdiales

- CVE-2015-8087** Información pública de solicitud de licencia de actividad para guardería de autobuses en polígono industrial Vallegón, de Sámano. Expediente URB/1391/2012. Pág. 18477

Ayuntamiento de Reocín

- CVE-2015-7767** Información pública de solicitud de licencia de actividad para reparación de vehículos en Villapresente. Expediente 351/2015. Pág. 18478

Ayuntamiento de Voto

- CVE-2015-8060** Notificación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Pág. 18479

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander

- CVE-2015-8096** Citación para la celebración de juicio en procedimiento de seguridad social 616/2014. Pág. 18480
- CVE-2015-8097** Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 167/2014. Pág. 18481

MARTES, 16 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 113

	Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander	
CVE-2015-8100	Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 205/2014.	Pág. 18483
CVE-2015-8101	Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 239/2014.	Pág. 18485
CVE-2015-8103	Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 93/2015.	Pág. 18487
	Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander	
CVE-2015-8046	Notificación de decreto 218/2015 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 3/2015.	Pág. 18490
	Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander	
CVE-2015-8065	Notificación de sentencia en procedimiento de Seguridad Social 784/2013.	Pág. 18492
CVE-2015-8068	Citación para la celebración de actos de conciliación y juicio en procedimiento ordinario 40/2015.	Pág. 18494
CVE-2015-8070	Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 2/2014.	Pág. 18495
CVE-2015-8071	Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 237/2014.	Pág. 18497
CVE-2015-8072	Notificación de resolución en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 18/2010.	Pág. 18499
CVE-2015-8074	Notificación de resolución en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 201/2014.	Pág. 18500
CVE-2015-8075	Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 68/2015.	Pág. 18501
CVE-2015-8076	Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 90/2015.	Pág. 18502
	Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander	
CVE-2015-8104	Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 163/2014.	Pág. 18503
CVE-2015-8106	Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 794/2014.	Pág. 18504
CVE-2015-8107	Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 130/2015.	Pág. 18505
	Juzgado de Primera Instancia Nº 11 de Santander	
CVE-2015-8109	Notificación de sentencia 272/2015 en procedimiento de familia. Divorcio contencioso 452/2014.	Pág. 18506
	Juzgado de Instrucción Nº 4 de Santander	
CVE-2015-8063	Notificación de sentencia 54/2015 en procedimiento de juicio de falta inmediata 292/2015.	Pág. 18508

MARTES, 16 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 113

1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2015-8094 *Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la Participación Ciudadana.*

No habiéndose presentado alegaciones a la Aprobación Ordenanza Participación Ciudadana aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 8 de abril de 2015 y abierto plazo de Información Pública mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 78, de fecha 27 de abril de 2015.

Conforme a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local, queda elevado a definitivo el acuerdo de aprobación adoptado, procediéndose a su publicación íntegra:

"ORDENANZA MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL AYUNTAMIENTO DE CAMARGO EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Titulo preliminar.- Disposiciones generales.

Artículo 1. Objeto.

Artículo 2. Objetivos.

Artículo 3. Ámbito.

Artículo 4. Derechos y Deberes ciudadanos.

Titulo I.- La información municipal y la participación ciudadana en los órganos municipales.

Capitulo I.- La información municipal.

Artículo 5. Garantía del derecho a la información.

Artículo 6. Instrumentos para garantizar la información al ciudadano.

Artículo 7. Condiciones para la obtención de la información.

Capitulo II.- La publicidad de las sesiones de los órganos municipales.

Artículo 8. Notificaciones y convocatorias.

Capitulo III.- Participación ciudadana en los órganos municipales.

Artículo 9. Derecho de los ciudadanos participar en los órganos municipales.

Artículo 10. Regulación de la asistencia a las sesiones plenarias municipales.

Titulo II.- Las entidades ciudadanas y el registro municipal de entidades ciudadanas de Camargo.

Entidades de utilidad pública municipal.

Capitulo I.- Entidades ciudadanas y registro municipal de entidades ciudadanas.

Artículo 11. Encuadre y denominación.

Artículo 12. El Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de Camargo.

Artículo 13. Objetivos.

Artículo 14. Entidades partícipes en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas.

Artículo 15. Solicitud y condiciones para el registro.

CVE-2015-8094

MARTES, 16 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 113

Artículo 16. Condiciones para mantener la condición de Entidad Ciudadana registrada.

Capítulo II.- Entidades de utilidad pública municipal.

Artículo 17. Definición y condiciones.

Artículo 18. Procedimiento de declaración.

Artículo 19. Criterios fundamentales para valorar el reconocimiento de utilidad pública.

Artículo 20. Valoración de méritos y tramitación del expediente.

Artículo 21. Vigencia y revocación del reconocimiento del interés público.

Artículo 22. Derechos y obligaciones que implica la declaración de utilidad pública.

Título III.- Utilización de medios públicos y subvenciones municipales.

Capítulo I.- Uso de instalaciones y recursos informativos municipales. Papel de las nuevas tecnologías en los procesos de participación ciudadana.

Artículo 23. Uso de puntual de instalaciones municipales.

Artículo 24. Uso continuado de instalaciones municipales.

Artículo 25. Difusión de programas y actividades en medios públicos locales.

Artículo 26. Papel de las nuevas tecnologías para facilitar la participación ciudadana.

Título IV.- Órganos de participación ciudadana.

Artículo 27. Órganos de participación ciudadana.

Capítulo I.- El Consejo Municipal de Participación Ciudadana de Camargo.

Sección I.- Concepto, creación, finalidad, objetivos, funciones y facultades, órganos, estructuras de apoyo y agentes participantes.

Artículo 28. El Consejo Municipal de Participación Ciudadana (CMPCC).

Artículo 29. Finalidad del Consejo Municipal de Participación Ciudadana.

Artículo 30. Funciones y facultades del CMPCC.

Artículo 31. Órganos de la CMPCC.

Sección II.- Carácter, constitución y reglamentación.

Artículo 32. Carácter de los acuerdos tomados por los órganos del CMPCC.

Artículo 33. Constitución del CMPCC.

Sección III.- Funciones de los órganos del CMPCC.

a) Presidencia.

Artículo 34. De la Presidencia.

b) Del pleno.

Artículo 35. Funciones del Pleno del CMPCC.

Artículo 36. Organización del Pleno del Consejo Municipal de Participación Ciudadana.

c) Comisiones de trabajo.

Artículo 37. De las Comisiones de trabajo.

c) Secretaría.

Artículo 38. Secretaría.

e) Cooperación técnica a la gestión del CMPCC.

Artículo 39. Cooperación municipal al funcionamiento del CMPCC.

Capítulo II.- Los consejos sectoriales de participación.

Sección I.- Definición, creación, finalidad, ámbitos y competencias, régimen jurídico y organización.

Artículo 40. Definición y creación de los Consejos Sectoriales.

CVE-2015-8094

MARTES, 16 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 113

Artículo 41. Finalidad de los Consejos Sectoriales.

Artículo 42. Competencias de los Consejos Sectoriales de Participación Ciudadana.

Artículo 43. Régimen jurídico.

Artículo 44. Constitución y organización de los Consejos Sectoriales de Participación.

Artículo 45. Organización y funcionamiento de los Consejos Sectoriales de Participación.

Capítulo IV.- Foros de participación ciudadana.

Artículo 46. Definición y creación.

Artículo 47. Órganos y Miembros de los Foros de Participación.

Artículo 48. Funcionamiento de los foros.

Título V.- Regulación de diversas formas de canalizar la participación ciudadana.-Propuesta y sugerencia ciudadana. Petición y reclamación. La iniciativa ciudadana. La consulta popular. La audiencia pública. El voluntariado.

Capítulo I.- Propuesta y sugerencia ciudadana.

Artículo 49. Concepto Propuesta y Sugerencia ciudadana.

Artículo 50. Derecho a Propuesta y Sugerencia ciudadana.

Capítulo II.- Petición.

Artículo 51. Ejercicio del derecho de Petición.

Capítulo III.- La iniciativa ciudadana.

Artículo 52. Concepto de Iniciativa ciudadana.

Artículo 53. Compromiso de aportación municipal.

Artículo 54. Protagonistas y procedimiento sobre Iniciativas Ciudadanas.

Capítulo IV.- La consulta popular.

Artículo 55. Condiciones para efectuar la Consulta Popular.

Artículo 56. Tramitación de la Consulta popular.

Capítulo V.- Audiencia pública.

Artículo 57. Concepto de Audiencia pública.

Capítulo VI.- El voluntariado.

Artículo 58. El Voluntariado y la participación. Concepto de Voluntariado.

Artículo 59. Regulación del Voluntariado municipal.

Artículo 60. Finalidad de la regulación municipal del Voluntariado y ámbitos de intervención.

Artículo 61. Organización.

Artículo 62. Funciones del voluntario.

Artículo 63. Derechos del voluntariado.

Artículo 64. Deberes del voluntario.

Artículo 65. Formación y perfeccionamiento.

Artículo 66. Deberes del Programa Municipal de Voluntariado.

Artículo 67. Seguimiento y evaluación.

Artículo 68. Rescisión del vínculo del voluntario con el Programa Municipal de Voluntariado.

Título VI.- La promoción y el desarrollo de la participación. Recursos destinados al funcionamiento de los órganos de participación ciudadana y las acciones que se deriven de su desarrollo.

Capítulo I.- La promoción y el desarrollo de la participación.

Artículo 69. Promoción de la participación ciudadana.

CVE-2015-8094

MARTES, 16 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 113

Artículo 70. Formación para la Participación ciudadana.

Capítulo II.- Recursos destinados al funcionamiento de los órganos de participación ciudadana y las acciones que se deriven de su desarrollo.

Artículo 71. Recursos económicos necesarios para el funcionamiento de los órganos de participación ciudadana y las acciones que se deriven de su desarrollo.

Artículo 72. Recursos humanos para el adecuado funcionamiento del CMPCC.

Disposición derogatoria.

Disposición final.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución española de 1978 prevé la participación política a través de la elección libre, directa y secreta, mediante sufragio universal, de los representantes públicos en las Instituciones del Estado.

En el artículo 23 proclama el derecho de los ciudadanos a participar en los asuntos públicos y en el apartado 9.2 dispone: "Corresponde a los poderes públicos facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social".

En el ámbito local, en la exposición de motivos de la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, se dice: "En materia de participación ciudadana, se establecen unos estándares mínimos que constituyen los mecanismos necesarios para su potenciación: el establecimiento de la necesidad de reglamentos orgánicos en todos los municipios en materia de participación ciudadana, que determinen y regulen los procedimientos y mecanismos adecuados para hacerla efectiva; la aplicación necesaria de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación de forma interactiva, para facilitar la participación y la comunicación con los vecinos, así como para facilitar la realización de trámites administrativos, y la introducción en la legislación básica sobre régimen local de las iniciativas ciudadanas, que pueden constituir un importante instrumento participativo, que puede dar lugar, incluso, consultas populares"

En el marco legal establecido por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con la modificación introducida por la Ley 57/2003, está contenido en el artículo 18.1, relativo a "Derechos y deberes de los vecinos", en sus apartados b) y f) y en los artículos 69 a 72; y es el artículo 70 bis apartado 1º, el que exige a los Ayuntamientos establecer y regular mediante normas de carácter orgánico, procedimientos y órganos adecuados, para la efectiva participación de los vecinos en los asuntos de la vida pública.

Uno de los valores esenciales que definen al sistema político democrático es el derecho a la participación. La consecución de una democracia sólida y enraizada, exige profundizar el ejercicio de este derecho que junto a la defensa de la libertad, la lucha por la igualdad y el reconocimiento de los derechos económicos y sociales, determinan los pilares básicos de nuestro Estado de Derecho en aras a la consecución de una sociedad de mayor justicia, bienestar y progreso.

En nuestra sociedad, la participación pretende que los ciudadanos tengan una mayor capacidad para transformar el medio en el que viven, así como controlar a los órganos políticos y administrativos; y el municipio, se configura como el nivel de la administración pública más cercana al ciudadano. Por ello es preciso impulsar y poner en funcionamiento los cauces que de forma eficaz posibiliten el ejercicio de la participación de la sociedad civil (vecinos y organizaciones sociales) en la configuración de programas de gestión pública y en el seguimiento de tales actuaciones.

La aplicación del concepto de participación ciudadana, ha ido evolucionando en los últimos años; ya no se trata solo de recibir información, ni de poder opinar sobre determinadas cuestiones, sino que es preciso facilitar una participación activa útil para la toma de decisiones y la

CVE-2015-8094

MARTES, 16 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 113

transformación de nuestra sociedad, convirtiéndose en un instrumento eficaz para el desarrollo de la condición de ciudadanía.

Una participación ciudadana dinámica y operativa requiere ser alimentada y canalizada de manera permanente, yendo más allá de las meras acciones de aportación de información, hacia las opciones de compromiso cotidiano con el desarrollo local y de corresponsabilidad en la toma de decisiones; superando, por un lado, la pasividad e inercia participativa, y por otro, los posicionamientos exclusivamente reivindicativos.

Tan importante es la apuesta por esta línea de trabajo de las administraciones, como la implicación y compromiso de los ciudadanos, debiendo articularse ambas para que la participación ciudadana resulte operativa.

Es voluntad del Ayuntamiento de Camargo la consecución de una gestión municipal transparente y el desarrollo más amplio de la participación ciudadana que recoja los tres niveles esenciales de la misma: la información, la consulta y la gestión compartida del acuerdo al ámbito y entidad municipal.

El Ayuntamiento de Camargo tiene ya un recorrido y una experiencia en el desarrollo de iniciativas de participación ciudadana, en los ámbitos medioambiental, social, cultural, deportivo, etc., que han abierto el camino a un nuevo modelo de gobernabilidad, capaz de potenciar el papel activo de la ciudadanía e implicar a ésta en todos aquellos aspectos relevantes que conciernen y afectan a la gestión de la vida municipal.

A estos objetivos responde la presente Ordenanza Municipal de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Camargo; norma municipal que plasma en este documento el desarrollo de la legislación estatal y local del derecho constitucional a la participación de los ciudadanos en la vida política, económica, social y cultural del municipio.

TÍTULO PRELIMINAR.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

Es objeto de la presente Ordenanza, la regulación de formas, medios y procedimientos de información y participación de vecinos y entidades ciudadanas en la gestión municipal, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 4.1.a), 18, 24 y 69 al 72 de la Ley 7/1985, 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 130, 131 y 226-236 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Artículo 2. Objetivos.

El Ayuntamiento de Camargo, a través de esta Ordenanza, pretende alcanzar los siguientes objetivos, que tendrán el carácter de principios básicos:

- a) Definir y regular los cauces, órganos y procedimientos que hagan posible la participación ciudadana.
- b) Aproximar la gestión municipal a los vecinos, facilitando la interlocución entre el Ayuntamiento y las distintas expresiones ciudadanas organizadas y no organizadas, garantizando la transparencia y mejorando la eficacia de los procedimientos administrativos y en general, la atención a la ciudadanía
- c) Promover la cultura participativa en el municipio.
- d) Facilitar información sobre de los grandes temas municipales como presupuesto anual; planes urbanísticos; Ordenanzas; planes sectoriales; programas culturales, sociales, ambientales, educativos o de salud; obras relevantes o funcionamiento de los órganos y servicios dependientes del Ayuntamiento.
- e) Promover y canalizar la participación de los vecinos y entidades en la gestión municipal con respeto a las facultades de decisión que corresponden a los órganos municipales representativos.

MARTES, 16 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 113

f) Hacer efectivos los derechos de los vecinos recogidos en el artículo 18 de la Ley reguladora de Bases de Régimen Local, en el título VII del Real Decreto 25/68/1986 de 28 de noviembre y en los que pueda recoger la normativa futura que se desarrolle.

g) Fomentar la vida asociativa y la representatividad del tejido asociativo del municipio, reforzando este mediante una política de apoyo a las organizaciones sociales.

h) Promover la convivencia y el civismo a través del conocimiento de la gestión municipal y la corresponsabilidad en los asuntos municipales.

Artículo 3. Ámbito.

Su ámbito de aplicación incluye a todos los vecinos y a las entidades ciudadanas cuyo domicilio social y ámbito territorial estén ubicados en el término municipal de Camargo.

Artículo 4. Derechos y Deberes ciudadanos.

1. Son derechos y deberes de los vecinos del municipio de Camargo, los reconocidos en la Ley 7/1985, de 2 de abril; en el Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, y en las demás disposiciones de aplicación, así como los previstos en esta Ordenanza.

2. Son, entre otros, derechos ciudadanos los siguientes:

- a) Ser elector y elegible, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación electoral.
 - b) Participar en la gestión municipal en la forma que está dispuesto en las leyes y en concreto, en lo concerniente a lo dispuesto en esta Ordenanza.
 - c) Exigir la prestación y, en su caso, el establecimiento de aquellos servicios públicos, en el supuesto de constituir una competencia propia municipal de carácter obligatorio.
 - d) Conocer sobre la actividad municipal.
 - e) Utilizar, de acuerdo con su naturaleza, los servicios públicos municipales.
 - f) Pedir consulta popular en los términos previstos en la ley y en la presente Ordenanza.
 - g) Derecho a intervenir en las sesiones de órganos municipales de acuerdo a lo establecido en esta Ordenanza y en la normativa aplicable con carácter general.
 - h) Ser informado, previa petición razonada, y dirigir solicitudes a la Administración municipal en relación a todos los expedientes y documentación municipal, de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente.
 - i) Derecho de audiencia en la tramitación de los procedimientos o en la realización de actuaciones municipales, en los que tengan un interés legítimo.
 - j) Derecho a presentar quejas, reclamaciones y sugerencias.
 - k) Ejercer la iniciativa popular en los términos previstos en el artículo 70 bis de la Ley de Bases de Régimen Local.
 - l) Ejercitar las acciones legales contra los actos administrativos, que se considere no se atienen a ley o son lesivos para sus intereses.
 - m) Aquellos otros derechos reconocidos en las leyes.
3. Son, entre otros, deberes y obligaciones de los ciudadanos:
- a) Colaborar con la Administración Municipal al objeto de optimizar la gestión de la misma.
 - b) Cumplir con las normas de carácter local y general, tendentes a garantizar una adecuada gestión de los servicios necesarios para una convivencia saludable.
 - c) Cuidar y respetar los bienes públicos haciendo un uso adecuado de los mismos.
 - d) Observar las normas de convivencia exigible en la relación vecinal.
 - e) Aquellas otras obligaciones reconocidas en las leyes.

MARTES, 16 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 113

TÍTULO I.- LA INFORMACIÓN MUNICIPAL Y LA PARTICIPACIÓN
CIUDADANA EN LOS ÓRGANOS MUNICIPALES
CAPÍTULO I.- LA INFORMACIÓN MUNICIPAL

Artículo 5. Garantía del derecho a la información.

1. El Ayuntamiento de Camargo garantizará a los vecinos su derecho a la información sobre la gestión y servicios municipales de su competencia, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

2. El Ayuntamiento habilitará los servicios y cauces de comunicación adecuados para garantizar la información a los vecinos sobre su gestión mediante el uso de cualquiera de los medios de comunicación disponibles.

3. El Ayuntamiento, arbitrará asimismo medidas para recoger la opinión de los vecinos y entidades a través de foros, debates, asambleas, reuniones, buzones, consultas, encuestas y sondeos de opinión y otros medios que considere útiles.

Artículo 6. Instrumentos para garantizar la información al ciudadano

1. A través de los distintos servicios municipales los ciudadanos podrán informarse en relación a:

a) El funcionamiento de los servicios municipales, mediante una atención personalizada y orientación para ayudar a la realización de trámites administrativos.

b) Sobre los fines, competencias y funcionamiento de los distintos órganos y servicios de las Administraciones.

c) Sobre los trámites administrativos por los que discurre cada expediente y aportar información para facilitar el conocimiento sobre su estado y posibilitar el seguimiento de estos.

2. El Ayuntamiento, en el caso de actuaciones singulares, tales como Planes urbanísticos, actuaciones singulares etc, podrá habilitar otros espacios en lugares del municipio accesibles y de notable concurrencia pública, para descentralizar y acercar la información al ciudadano.

3. A través del Registro General, ubicado en las dependencias centrales del Ayuntamiento, o mediante el Registro Telemático accesible en la sede electrónica municipal, los vecinos se podrán presentar instancias, reclamaciones, sugerencias y propuestas acerca de temáticas que conciernen al interés de los vecinos y del municipio en general.

4.- El Ayuntamiento podrá crear Registros Auxiliares con la finalidad de mejorar la atención al ciudadano en aquellas dependencias que por su volumen y circunstancias así lo aconsejen.

Artículo 7. Condiciones para la obtención de la información.

1. La obtención de copias y certificaciones acreditativas de Acuerdos del Pleno y Resoluciones de la Alcaldía que hayan puesto fin a procedimientos administrativos, así como la consulta de archivo y registro, se solicitará en el Registro general, que lo trasladará de oficio al Departamento de Secretaría General, para que finalmente el solicitante, través de este mismo Registro, o en su caso, través del departamento al que compete el tema objeto de consulta o petición, obtenga la información requerida en el plazo más breve posible y siempre antes de 30 días; sin que ello suponga entorpecimiento de las tareas de los demás servicios municipales.

2. El ejercicio de los derechos recogidos en el apartado anterior se podrán limitar en ejercicio de las determinaciones contenidas en la Ley en materia de Protección de Datos de carácter personal así como intimidad de las personas.

3. En el caso de que no sea posible contestar a cualquier solicitud de información en el plazo establecido, el Ayuntamiento estará obligado a dar razón de la demora, comunicando al solicitante los motivos de la misma. La imposibilidad o retraso sólo podrá estar sustentado en razones legales o de fuerza mayor.

MARTES, 16 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 113

4. Las solicitudes que dirijan los vecinos a cualquier órgano del Ayuntamiento en petición de aclaraciones o actuaciones municipales, y en general, sobre todos los servicios y actividades municipales, se cursarán necesariamente por escrito, salvo las determinadas en los términos previstos en la legislación sobre procedimiento administrativo.

5. Cuando la solicitud formule una propuesta de actuación municipal, su destinatario informará al solicitante del trámite que se le haya de dar. Si la propuesta llega a tratarse en algún órgano colegiado municipal, quien actúe de secretario del mismo remitirá en el plazo máximo de 30 días al proponente, copia de la parte correspondiente del acta de la sesión. El presidente del órgano colegiado podrá requerir la presencia del autor de la propuesta en la sesión que corresponda, los efectos de explicarla y defenderla por sí mismo.

6. Cuando la solicitud haga referencia a asuntos que sean competencia de otras administraciones públicas, Ayuntamiento orientará al peticionario acerca del órgano concreto de la Administración al cual deberá dirigir su solicitud.

CAPÍTULO II.- LA PUBLICIDAD DE LAS SESIONES DE LOS ÓRGANOS MUNICIPALES

Artículo 8. Notificaciones y convocatorias.

1. Las Convocatorias y Orden del día de las sesiones del Pleno serán exhibidos en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Camargo, y página web municipal.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa vigente sobre notificación y publicación de actos y acuerdos, el Ayuntamiento de Camargo dará publicidad de las actas del Pleno de la Corporación mediante inserción del borrador de la misma en la página web municipal, así como de las rectificaciones a dicho borrador que se produzca en la sesión en que se efectúe la aprobación de la misma, pudiendo igualmente dar publicidad de la misma a través de cualquier otro medio de comunicación.

3.- Las actas de la Junta de Gobierno Local no será publicadas en ejercicio de las obligaciones de protección de datos de carácter personal.

4. Las entidades y asociaciones inscritas en el Registro Municipal de Entidades podrán recibir información periódica directa que emita o edite el Ayuntamiento, siempre que lo soliciten expresamente y resulte de interés para las mismas.

5. Con carácter general, los recursos de información que dispone el Ayuntamiento como son la radio municipal, la agenda de Camargo, la web municipal, etc., estarán en disposición de incluir información sobre los actos y acuerdos municipales, así como otras iniciativas y programas del Ayuntamiento, siempre respetando las dimensiones y posibilidades de su formato particular.

CAPÍTULO III.- PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LOS ÓRGANOS MUNICIPALES

Artículo 9. Derecho de los ciudadanos participar en los órganos municipales.

Todos los vecinos de Camargo, tienen derecho a intervenir directamente o a través de las organizaciones o entidades a las que pertenecen, en la gestión de los asuntos públicos de competencia municipal, mediante su participación en los órganos municipales, con arreglo a lo establecido en esta Ordenanza y en la normativa vigente al respecto.

Artículo 10. Regulación de la asistencia a las Sesiones Plenarias municipales.

1. Las sesiones del Pleno son públicas, salvo en los casos previstos en el artículo 70.1 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local. Se facilitará la asistencia o información simultánea al público interesado en conocer el desarrollo de las sesiones. 2. Sin perjuicio de lo establecido en el Reglamento orgánico del Pleno, una vez terminada la sesión de este, la Presidencia podrá establecer un turno de intervención popular sobre ruegos y preguntas destinado al público asistente, siempre que traten sobre temas concretos de interés municipal, correspondiendo a la Presidencia Ordenar y cerrar este turno.

MARTES, 16 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 113

Estos ruegos y preguntas, serán formuladas con brevedad y podrán ser contestadas, si procede, de manera directa en inmediata en la misma Sesión Plenaria, o por escrito en el plazo de 30 días naturales.

3. Coincidiendo con la Sesión Plenaria municipal, y sin interferir en su desarrollo formal, la Presidencia podrá incorporar iniciativas de reconocimiento social, homenaje u otras acciones similares relacionadas con asociaciones, entidades o ciudadanos en general.

4. Los representantes de los medios de comunicación social, tendrán acceso preferente y recibirán las máximas facilidades para el cumplimiento de su trabajo, en cuanto a recabar información relativa a lo tratado en las sesiones plenarias.

5. Cuando alguna de las asociaciones o entidades a que se refiere el artículo 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, desee efectuar una exposición ante el Pleno en relación con algún punto del Orden del día en cuya previa tramitación administrativa hubiese intervenido como interesado, deberá solicitarlo al Alcalde antes de comenzar la sesión. Con la autorización de este y a través de un único representante, podrá exponer su parecer durante el tiempo que señale el alcalde, con anterioridad a la lectura, debate y votación de la propuesta incluida en el Orden del día, tal derecho será igualmente reconocido a organizaciones o colectivos de ciudadanos debidamente identificados, siempre que, hayan intervenido como interesados en la tramitación administrativa y avalen tal petición, presentando firmas de al menos un 10% de los vecinos mayores de edad, censados en el municipio de Camargo.

TÍTULO II.- LAS ENTIDADES CIUDADANAS Y EL REGISTRO MUNICIPAL DE ENTIDADES CIUDADANAS DE CAMARGO

ENTIDADES DE UTILIDAD PÚBLICA MUNICIPAL

CAPÍTULO I.- ENTIDADES CIUDADANAS Y REGISTRO MUNICIPAL DE ENTIDADES CIUDADANAS

Artículo 11. Encuadre y denominación.

1. La forma de participación ciudadana mas común y operativa es la que se despliega de manera colectiva a través de asociaciones, organizaciones sociales o entidades ciudadanas, sin menoscabo de la participación individual y a título particular, a la que tiene derecho todo ciudadano.

2. A los efectos de esta Ordenanza se entiende por Entidad ciudadana aquella organización de la que son miembros o en la que participan ciudadanos, con una regulación amparada en la normativa vigente y con una estructura funcional formal, que despliega sus actividades en ámbitos diversos, prestando servicios sin ánimo de lucro y favoreciendo el desarrollo personal y social de sus miembros y/o de la comunidad en general.

3. Cuando se utilicen en el contexto del contenido de esta Ordenanza, los términos asociación u organización social, se refieren a una Entidad ciudadana.

Artículo 12. El Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de Camargo.

1.- El Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de Camargo es un marco a través del cual figuran registradas, -previa inscripción voluntaria-, las asociaciones, entidades y organizaciones sociales que tienen actividad y domicilio en el municipio de Camargo adquiriendo de esta manera una condición, un estatus y un conjunto de derechos específicos, que quedan regulados en esta Ordenanza.

2.- El Registro municipal se encontrara subdividido en las siguientes secciones en atención a la principal actividad desempeñada por las Entidades Ciudadanas:

- Asociaciones Vecinales.
- Asociaciones Culturales.
- Asociaciones Deportivas.

MARTES, 16 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 113

- Asociaciones Juveniles.
- Asociaciones de la Tercera Edad.
- Asociaciones Medio ambientales.
- AMPAS.
- Asociaciones de Acción Social.
- Otras asociaciones.

3.- La incorporación en las secciones indicadas, que se efectuará a petición de los interesados, serán utilizadas a los efectos de la determinación y elección de las Asociaciones que han de representar a dichos colectivos en los órganos de participación municipal.

4.- Cada Entidad solo podrá integrarse en una de las secciones indicadas.

Artículo 13. Objetivos.

El Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, tiene como principales objetivos:

- 1.- Reconocer a las entidades inscritas y garantizarles el ejercicio de los derechos reconocidos en esta Ordenanza y en la legislación vigente.
- 2.- Permitir al Ayuntamiento de Camargo conocer en todo momento el número, datos y características de las entidades existentes en el municipio.
- 3.- Posibilitar desarrollar una política municipal de asociacionismo ajustada a las necesidades y realidad local.

Artículo 14. Entidades partícipes en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas.

1. El Registro Municipal de Entidades Ciudadanas es independiente del Registro General de Asociaciones u otros registros generales en los que estén inscritas las asociaciones o entidades aspirantes a formar parte del mismo, si bien estas, deben de figurar adscritas a alguno de estos Registros generales.

2. Podrán obtener la inscripción en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, las asociaciones de vecinos, de padres y madres de alumnos, las entidades y organizaciones sectoriales (educativas, sociales, culturales, recreativas, deportivas, medioambientales, de grupos específicos de edad, de afectados por un motivo singular, etc.); que tengan su domicilio en Camargo y se encuentren constituidas conforme a la normativa vigente.

3. Para poder aspirar a figurar en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de Camargo, se requerirá que estas tengan por objeto:

- Ser entidades de carácter asociativo, sin ánimo de lucro y legalmente constituidas.
- Tener el domicilio social en Camargo.
- La defensa, fomento o mejora de los intereses generales o sectoriales de los vecinos del municipio de Camargo.

Artículo 15. Solicitud y condiciones para el registro.

1. La solicitud de inscripción se presentará en el Registro del Ayuntamiento.

2. El registro se llevará a cabo en la Secretaria General de la Corporación y sus datos serán públicos. Las inscripciones las realizarán las asociaciones y entidades interesadas, que habrán de aportar los siguientes datos:

- a) Estatutos o reglamentación por la que se rige la asociación o entidad.
- b) Número de inscripción en el Registro General de Asociaciones y en otros registros públicos, siempre que sea preceptivo.
- c) Domicilio social.
- d) Nombre y apellidos y DNI de las personas que ocupen los cargos directivos.
- e) Programa de actividades y presupuesto del año en curso.

MARTES, 16 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 113

f) Certificación, emitido por el Secretario de la entidad, del número de socios al corriente de de sus cuotas.

g) Otros datos que por la singularidad de la entidad, sean relevantes.

3. El registro se materializará mediante resolución de Alcaldía, vistos los informes técnicos al respecto. El plazo para resolver la inscripción será de tres meses, desde el día siguiente desde a la fecha de solicitud de inscripción, salvo que aquel hubiera de interrumpirse por la necesidad de aportar documentación no incluida inicialmente. En este plazo, el Ayuntamiento notificará a la entidad su registro favorable con el correspondiente número de inscripción y la consideración de alta a todos los efectos, o la denegación del mismo, en cuyo caso, ésta deberá ser motivada. En caso de no existir notificación en el plazo de tres meses, la solicitud tendrá efectos estimatorios.

4. La exigencia del cumplimiento de aportación periódica de todos los datos señalados, tiene como contrapartida, que no se les solicitará por ningún otro departamento municipal los mismos, cuando requieran hacer algún trámite con la administración local.

5.- Los datos obrantes en el Registro Entidades Ciudadanas de Camargo, relativos a las asociaciones, entidades u organizaciones sociales inscritas, son públicos y podrán facilitarse a terceros interesados, siempre con el cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, por lo que en ningún caso serán facilitados a terceros los datos recogidos en los apartados 15.2.d).

Artículo 16. Condiciones para mantener la condición de Entidad Ciudadana registrada

1. Las entidades inscritas están obligadas a mantener sus datos al día, notificando cuantas modificaciones se produjeran en el plazo máximo de un mes, desde que estas ocurrieran, o en cualquier caso en la actualización anual de datos.

2. A efectos de verificar que las Entidades Ciudadanas registradas, cumplen con las condiciones bajo las cuales se hicieron acreedoras a tal condición y poder continuar vigente la inscripción, las asociaciones y entidades inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, deberán cumplimentar un Formulario oficial cuyo contenido y formato definirá el Ayuntamiento y que pondrá a disposición de las mismas.

3. El citado Formulario hará referencia a programas y actividades realizadas, recursos disponibles, organización y realización de asambleas, número de socios y otros aspectos formales de la vida cotidiana de la entidad.

4. La no cumplimentación y presentación de este formulario, será causa de baja en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, siempre que previo requerimiento y audiencia a los interesados, no se subsane la falta de cumplimiento de esta obligación.

5. Asimismo, el citado incumplimiento, podrá tener consecuencias en cuanto a la suspensión o reducción de las posibles subvenciones a la entidad afectada, lo que se añadirá la imposibilidad de percibir o disfrutar de otros recursos municipales, pudiendo tener que devolver o dejar de utilizar aquellos a los que se hubiera autorizado su uso.

CAPÍTULO II.- ENTIDADES DE UTILIDAD PÚBLICA MUNICIPAL

Artículo 17. Definición y condiciones.

Las organizaciones que habiendo permanecido al menos dos años consecutivos inscritas en el Registro Municipal de Entidades, se encuentren al día en las obligaciones formales y de aportación de datos, tengan como objetivo social la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos de Camargo, desarrollen de forma efectiva programas relevantes para el municipio, realicen actividades de carácter complementario con respecto a las competencias municipales y desarrollen una actividad continuada de fomento del asociacionismo y la participación ciudadana en los asuntos públicos, podrán ser declaradas de utilidad pública municipal.

CVE-2015-8094

MARTES, 16 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 113

Artículo 18. Procedimiento de declaración.

1. El procedimiento de declaración de utilidad pública municipal, se regirá por lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. La declaración de Entidades de utilidad pública se iniciará a instancia de las propias entidades mediante la pertinente solicitud dirigida al Alcalde, la que se tendrá que adjuntar documentación relativa a:

- a) Copia del acta de la Asamblea en la que se acordó la solicitud de declaración de utilidad pública.
- b) Documentación argumentando los motivos generales en que se fundamenta la solicitud de declaración de utilidad pública.
- c) La memoria de actividades, los convenios o actuaciones similares de colaboración con el Ayuntamiento que se hayan establecido durante los tres últimos años.
- d) Declaración firmada por los representantes de la entidad, de haber cumplido con lo que establece esta Ordenanza.
- e) Documentación justificando la representatividad e implantación social de la entidad en su ámbito de actuación, así como su contribución al bien común de los ciudadanos.
- f) Certificación del número de socios al corriente de las cuotas en el momento de solicitar el reconocimiento de utilidad pública.
- g) Cualquier otro documento que estimen conveniente para valorar la procedencia del reconocimiento.

Artículo 19. Criterios fundamentales para valorar el reconocimiento de utilidad pública.

Los criterios fundamentales para valorar la procedencia del reconocimiento de utilidad pública municipal, serán los siguientes:

- Interés público municipal y social para los vecinos de Camargo.
- Determinación de las actividades de carácter complementario con respecto a las competencias municipales que desarrolle la Asociación
- Objeto social de la Asociación y actividades realizadas, cuando sean complementarias de las competencias y actividades municipales.
- Grado de operatividad e impacto local, que tienen las acciones de la entidad.
- Innovación temática y metodológica; actualidad y pertinencia de las iniciativas que lleva a cabo la entidad.
- Responsabilidad social y reconocimiento que las actuaciones de la entidad tienen entre la población de Camargo.
- Grado de representatividad de la entidad.

Artículo 20. Valoración de méritos y tramitación del expediente.

1. Para la valoración de la idoneidad de la Declaración de utilidad pública de una entidad, se estará en especial al carácter complementaria de la actividad municipal que la misma realice, sin perjuicio de la posibilidad por el Pleno del Ayuntamiento de establecer, previo informe técnico, baremos generales relativos a los criterios citados en el artículo anterior, que sirvan de base para la elaboración de informes técnicos que fundamenten una decisión al respecto.

2. Al expediente que se instruya, se podrán incorporar diferentes informes de áreas de gestión municipal relacionadas con el ámbito específico de la entidad o asociación, así como de otras administraciones públicas o entidades que se estime procedente.

3. El órgano competente para la adopción de la resolución en la que se base la declaración de utilidad municipal será:

MARTES, 16 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 113

a) El Pleno del Ayuntamiento, si no se ha establecido el baremo descrito al apartado 1 de este Artículo.

b) El alcalde-presidente, en desarrollo del baremo indicado, cuando el mismo haya sido establecido.

4. El plazo máximo en que debe notificarse el acuerdo de resolución sobre Declaración de utilidad pública es de cuatro meses, transcurridos los cuales, sin haberse adoptado expresamente acuerdo al respecto y comunicado a los interesados, la solicitud tendrá efectos desestimatorios.

5. En caso de rechazarse la solicitud, deberá hacerse de forma motivada y no podrá hacerse por falta de documentación, sin haber otorgado previamente el plazo de diez días para la subsanación.

6. Una vez materializado el reconocimiento de utilidad pública, se inscribirá de oficio en el Registro de Entidades Ciudadanas, con esta categoría y se hará público en el Boletín Oficial de Cantabria.

Artículo 21. Vigencia y revocación del reconocimiento del interés público.

1. El reconocimiento de utilidad pública podrá ser revisado en cualquier momento por el Ayuntamiento de Camargo, pudiendo ser retirado cuando dejen de cumplirse cualesquiera de las condiciones para permanecer inscrita en dicho Registro y algunos de los requisitos que sirvieron de fundamento para efectuar la declaración de tal condición, en particular la no presentación de la documentación periódica, o de modificación de condiciones, exigida para las Entidades inscritas en el Registro de Entidades.

2. A iniciativa del concejal Responsable del área, se procederá a abrir expediente relativo a revocación de Declaración de utilidad pública, partir de los informes de los servicios municipales, dando trámite de audiencia al interesado para que formule alegaciones y presente la documentación pertinente, antes de la resolución definitiva.

3. A la vista de todo ello, se emitirá propuesta de resolución motivada, que se elevará a la Alcaldía para tomar la decisión y resolver acerca de la revocación de la Declaración de utilidad pública, inscribiéndose este hecho en el Registro de Entidades Ciudadanas y publicándose en caso de que esta sea afirmativa, en el Boletín Oficial de Cantabria.

4. Si posteriormente se pretende adquirir de nuevo dicha condición, la asociación o entidad interesada deberá iniciar el proceso desde el principio.

Artículo 22. Derechos y obligaciones que implica la Declaración de utilidad pública.

El reconocimiento de las entidades de utilidad pública municipal confiere los siguientes derechos:

a) Utilización de la mención de "Declarada de Utilidad Pública por el Ayuntamiento de Camargo", en todos los documentos, proyectos, eventos o actividades que desarrolle.

b) Preferencia en las ayudas económicas y en la utilización de recursos públicos municipales.

c) Inclusión en los órganos de participación ciudadana recogidas en esta Ordenanza.

d) Derecho a la información en los asuntos de competencia municipal que afecten a su objeto social y su ámbito de actuación, con respeto a los derechos de protección de datos de terceros, pudiendo consultar los expedientes que este Ayuntamiento en el ámbito de su actuación.

Por otra parte, las entidades ciudadanas reconocidas de utilidad pública municipal están obligadas, entre otros, a emitir informes sobre asuntos de competencia municipal, cuando les sea solicitado por el Ayuntamiento. La negativa a emitir informes deberá comunicarse motivadamente al Ayuntamiento.

MARTES, 16 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 113

TÍTULO III.- UTILIZACIÓN DE MEDIOS PÚBLICOS Y SUBVENCIONES MUNICIPALES

CAPÍTULO I.- USO DE INSTALACIONES Y RECURSOS INFORMATIVOS MUNICIPALES. PAPEL DE LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS EN LOS PROCESOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Artículo 23. Uso de puntual de instalaciones municipales.

Las entidades inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, podrán utilizar locales públicos municipales, para realizar sus actividades puntuales, previa solicitud y, en su caso, autorización por parte de los responsables, en el marco de las condiciones que el Ayuntamiento establezca para cada tipo de actividad e instalación.

Artículo 24. Uso continuado de instalaciones municipales.

1. El Ayuntamiento facilitará a las asociaciones y entidades inscritas en el Registro Municipal, dentro de su disponibilidad y posibilidades, el acceso al uso continuado de locales e instalaciones municipales.

2. Para la cesión de uso de locales municipales, se atenderá principalmente a los siguientes criterios:

a) Necesidad de una instalación o local para el desarrollo de las actividades de la Entidad y nivel de la actividad desarrollada.

b) Representatividad e implantación social.

c) Utilidad pública y grado de prestaciones que hace, complementarias a las de la administración local.

d) Disponibilidad de recursos propios de la entidad o asociación.

3. El Ayuntamiento a través de la Alcaldía y con el soporte técnico necesario, podrá establecer baremos en base a estos criterios, para valorar sobre la cesión de uso de locales y facilitar la toma de acuerdos al respecto.

4. Al objeto de optimizar el rendimiento de los locales e instalaciones municipales, la cesión de uso de los mismos se podrá establecer de manera compartida, estableciendo las áreas de uso y en régimen de horarios en cada caso, atendiendo al volumen y al tipo de actividades desarrolladas por cada entidad.

5. La decisión de la cesión de uso de locales corresponderá a la Alcaldía-Presidencia previo informe de los Servicios Municipales. Derivada de esta resolución se firmará convenio entre las partes, en el que establecerán las condiciones de la cesión de uso, incluido el tiempo de cesión, de las cesiones efectuadas se dará cuenta en las Comisiones Informativas correspondiente, anotándose las mismas en el Registro de Bienes de este Ayuntamiento.

6. La autorización de la cesión de uso de instalaciones municipales, que se otorguen en aplicación de esta Ordenanza, no supone en ningún caso la trasmisión de propiedad o arrendamiento alguno, teniendo la condición de autorización de uso de bienes municipales. La autorización de cesión de uso es temporal e intransferible, sin que pueda consolidarse derecho alguno, produciendo efectos, solo mientras concurren las condiciones establecidas en esta Ordenanza y cesando cuando se incumplan las mismas.

7. La autorización de uso de instalaciones municipales, no supone autorización o concesión de dominio público, permitiendo exclusivamente el acceso y uso de las mismas, en las condiciones establecidas en esta Ordenanza y en el convenio de cesión de uso correspondiente. En todo momento, el bien permanecerá de titularidad municipal y a disposición del Ayuntamiento, sin que los usuarios autorizados puedan establecer cualquier tipo de limitación o impedimento al acceso de personal municipal.

8. El Ayuntamiento podrá revocar la cesión de uso de locales públicos municipales por finalización de la actividad para la que se otorgó, inactividad, no dedicación a las actividades acordadas, mal uso de instalaciones, pérdida de la condición de entidad inscrita en el Registro

MARTES, 16 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 113

de Entidades Ciudadanas, restricciones en la gestión democrática de la entidad y en general, el incumplimiento de deberes que se recogen en esta Ordenanza y en el contrato de cesión de uso.

9.-Igualmente el Ayuntamiento podrá acordar la compartición de un local cuya autorización de uso a una Asociación o Entidad se haya previamente efectuado con otra Asociación cuando la falta de locales y el uso que del mismo se efectúe permita la realización de dicho uso compartido.

Artículo 25. Difusión de programas y actividades en medios públicos locales.

El Ayuntamiento facilitará a las asociaciones y entidades inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, la difusión de sus iniciativas y proyectos, siempre que las mismas sean de interés público, través de instrumentos como la Agenda de Camargo, la radio municipal, tablones de anuncios, la web municipal u otros medios locales de comunicación, para lo cual trasladarán sus contenidos a los departamentos que gestionen los mismos, para su toma en consideración, y en su caso, incluirlos con las dimensiones que sean compatibles con el diseño y formato que tienen cada medio.

Artículo 26. Papel de las nuevas tecnologías para facilitar la participación ciudadana.

El Ayuntamiento fomentará el uso de las nuevas tecnologías para canalizar y facilitar la participación ciudadana. Así, el Ayuntamiento promoverá, entre otros medios, el empleo de la firma electrónica, el acceso y consulta telemático a los expedientes, la tramitación electrónica de los mismos y todas aquellas actuaciones similares que sean posibles de acuerdo con las leyes y reglamentos que se desarrollen al respecto.

TÍTULO IV.- ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Artículo 27. Órganos de participación ciudadana.

1. La participación ciudadana en el Ayuntamiento de Camargo se canaliza a través de los siguientes órganos:

- a) El Consejo Municipal de Participación Ciudadana.
- b) Los Consejos Sectoriales.

CAPÍTULO I.- EL CONSEJO MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE CAMARGO SECCIÓN I.- CONCEPTO, CREACIÓN, FINALIDAD, OBJETIVOS, FUNCIONES Y FACULTADES, ÓRGANOS, ESTRUCTURAS DE APOYO Y AGENTES PARTICIPANTES

Artículo 28. El Consejo Municipal de Participación Ciudadana (CMPCC)

El Consejo Municipal de Participación Ciudadana de Camargo (CMPCC) es un órgano de participación de la ciudadanía camarguesa que se crea al amparo de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, como foro de participación representativo de los diferentes sectores y agentes sociales de la sociedad camarguesa.

Artículo 29. Finalidad del Consejo Municipal de Participación Ciudadana.

El CMPCC tiene como finalidad promover y canalizar la participación ciudadana a través de la emisión de informes y consultas solicitados por el Ayuntamiento así como la realización de propuestas e iniciativas para su estudio y debate en los órganos municipales.

Artículo 30. Funciones y facultades del CMPCC.

En general corresponden al CMPCC, realizar funciones consultivas, informativas y de asesoramiento de aquellos asuntos que sean sometidos a su consulta por el Ayuntamiento.

CVE-2015-8094

MARTES, 16 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 113

Para el ejercicio de sus funciones:

1. Le será facilitada la información necesaria de los departamentos municipales que corresponda.
2. Podrá solicitarse, instancia del Consejo, otras Administraciones u organizaciones la información y documentación necesaria para la elaboración de los informes que se les solicite.
3. Efectuar propuestas de actuación, en los términos de esta Ordenanza, para su estudio por los órganos municipales.

Artículo 31. Órganos de la CMPCC.

1.- El CMPCC ejercerá sus funciones mediante sesiones celebradas por el Pleno del mismo, sin perjuicio de poder impulsar la creación de Comisiones o Grupo de Trabajo para la realización de propuestas que serán elevadas al Pleno para su adopción o rechazo. 2.- La Presidencia del CMPCC corresponde al Alcalde o concejal en quién delegue, pudiendo nombrarse entre los miembros del Consejo a un Vicepresidente.

3.- La Secretaria del CMPCC corresponderá al miembro de menor edad de la CMPCC.

4.- Cuando así sea preciso para el desarrollo de sus funciones la Alcaldía pondrá a disposición de la CMPCC los medios municipales precisos para el desarrollo de sus funciones, pudiendo igualmente adscribir personal municipal al desarrollo de funciones relacionadas con el funcionamiento de la CMPCC.

SECCIÓN II.- CARÁCTER, CONSTITUCIÓN Y REGLAMENTACIÓN

Artículo 32. Carácter de los acuerdos tomados por los órganos del CMPCC.

1. Los acuerdos que tome el Consejo Municipal de Participación Ciudadana tienen carácter consultivo, sirviendo sus propuestas de referencia a los Órganos de gobierno municipales para ayuda en su toma de decisiones.

2. Las propuestas o iniciativas que por el Consejo se deseen someter a la consideración de los órganos municipales requerirán que se encuentren suscritas para su presentación por al menos un tercio de los miembros del Consejo y aprobado por el mismo por mayoría absoluta del número legal de miembros que constituyan el mismo.

3. El Ayuntamiento, través de su órgano competente, deberá dar contestación de forma expresa a las propuestas o iniciativas presentadas por el Consejo en el plazo máximo de tres meses a contar desde su adopción.

Artículo 33. Constitución del CMPCC.

1. El Consejo Municipal de Participación Ciudadana se encontrará constituido por:

- a) El alcalde o concejal en quién delegue.
- b) El concejal delegado del área de participación ciudadana.
- c) Un representante de cada uno de los Grupos Municipales de la Corporación Municipal de Camargo.
- d) El presidente de cada una de las Juntas Vecinales de Camargo.
- e) Dos representantes a elegir entre los sindicatos con representación mayoritaria en el ámbito de Cantabria.
- f) Un representante por cada una de las Asociaciones declaradas de utilidad pública.
- g) Un representante de las Asociaciones de cada una de las secciones recogidas en el artículo 12 elegido por las mismas.
- h) Un representante de cada uno de los Consejos Sectoriales que se hayan constituido en el Ayuntamiento.

MARTES, 16 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 113

2. Podrán participar, con voz pero sin voto, en el CMPCC a título independiente, y en relación con aquellos asuntos en que así lo soliciten, aquellos ciudadanos o representante de colectivos de ciudadanos que se encuentren directamente afectados por un asunto sometido a la consideración del CMPCC.

3. La duración del nombramiento de los cargos representativos en el CMPCC será el correspondiente al del cargo en virtud del cual participan en el mismo, el resto de los cargos serán nombrados por periodo de dos años, debiendo ser nuevamente elegidos a la finalización de dicho plazo.

4. La aprobación de la primera relación oficial de las entidades, organizaciones y sectores participantes, a través de sus representantes, como vocales del Pleno del CMPCC se efectuará por la Alcaldía, tras los procesos de elección que procedan, dando cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria que este celebre.

5. No será impedimento para la constitución del Pleno del CMPCC, el que aún no estén constituidos todos los Consejos sectoriales posibles o nombrados representantes de todas las entidades con opción potencial a ser miembros del mismo. Cuando se vayan constituyendo estos órganos y estén nombrados estos representantes, se irán incorporando gradualmente al Pleno.

6. Las entidades y organizaciones que sean reconocidas como miembros del Pleno del CMPCC, nombrarán, en los casos que procedan, a sus representantes oficiales y suplentes, para que les representen en el mismo.

7. Los miembros del Pleno del CMPCC podrán cesar por:

— Renuncia expresa mediante escrito. En el caso de entidades, este irá acompañado de certificación del acuerdo tomado al respecto por los órganos de estas.

— Expiración del plazo para el que fue propuesto.

— En su caso, propuesta de las entidades que promovieron su nombramiento, que han adoptado el acuerdo de revocar la representación.

— Condena por delito doloso declarado mediante sentencia firme.

— Por fallecimiento o incapacidad sobrevenida.

— Por disolución de la asociación, entidad u organización a la que represente.

— Por incumplimiento de lo dispuesto en esta Ordenanza, falta reiterada de asistencia o perturbación grave del funcionamiento de CMPCC. El presidente abrirá expediente, iniciativa propia o a partir de apreciación del Consejo, concluyendo, en su caso, en resolución de pérdida de calidad de miembro del Consejo, que siempre estará motivada y dando audiencia previa a las personas o representantes de la entidad afectada.

8. El CMPCC podrá aprobar su Reglamento de funcionamiento que complete las determinaciones contenidas en esta Ordenanza, la aprobación del mismo requerirá la mayoría absoluta de los miembros de derecho que integren el mismo.

9. Los miembros del Pleno del CMPCC estarán sujetas, en relación con los asuntos que trate el mismo, al régimen de abstención y recusación que los Concejales del Ayuntamiento.

SECCIÓN III.- FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DEL CMPCC

A) PRESIDENCIA

Artículo 34. De la Presidencia.

1.- Son funciones del presidente:

— Representar al Consejo, coordinar y dirigir su actividad y mantener las relaciones externas.

— Velar por el cumplimiento de los fines, objetivos y funciones del CMPCC.

— Acordar la convocatoria de las sesiones del Pleno, fijar el Orden del día, presidir y moderar las sesiones, dirigir las deliberaciones y dirimir los empates mediante voto de calidad y visar los acuerdos y las actas.

MARTES, 16 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 113

- Trasladar al Pleno las iniciativas de los órganos municipales.
 - Las que le sean encomendadas o delegadas por el Pleno.
 - Todas aquellas que no estén expresamente atribuidas a otro órgano del Consejo.
- 2.- El Vicepresidente, que será elegido por el Pleno del CMPCC por mayoría absoluta, tendrá las siguientes funciones:
- Colaborar estrechamente con el presidente en el cumplimiento de sus funciones
 - El ejercicio de funciones que le delegue el Presidente u otras funciones derivadas del funcionamiento del Consejo que le sean encomendadas

B) DEL PLENO

Artículo 35. Funciones del Pleno del CMPCC.

Las funciones principales del Pleno del CMPCC son:

- La emisión de informes y consultas solicitados por el Ayuntamiento en el marco de la tramitación de los acuerdos municipales.
- La emisión de informes en relación a iniciativas, planes, proyectos o programas de iniciativa municipal.
- La realización de propuestas e iniciativas para su estudio y debate en los órganos municipales.
- La aprobación de su Reglamento.
- La propuesta y aprobación del programa de trabajo anual y la elaboración y aprobación de Memoria de actividades.
- Desarrollar otros cometidos que sean expresamente encomendados por el Ayuntamiento.

Artículo 36. Organización del Pleno del Consejo Municipal de Participación Ciudadana.

1. El Pleno del CMPCC se reunirá, de manera ordinaria cada seis meses, preferentemente a comienzos y mediados de año.
2. Con carácter extraordinario, se reunirá cuantas veces lo convoque el presidente o lo solicite al menos 1/3 de los miembros del mismo. Esta solicitud deberá hacerse por escrito dirigida al Presidente y deberá estar firmada por todos los convocantes, incluyendo motivación y Orden del día a proponer.
3. Las sesiones Ordinarias se convocarán, como mínimo con diez días de antelación. Las sesiones Extraordinarias se podrán convocar, con antelación mínima de tres días.
4. La Convocatoria deberá contener el Orden del día e incluirá siempre un apartado de Ruegos y preguntas, pudiendo igualmente incluirse algún punto por razones de urgencia, si así se acuerda por la mayoría de los miembros presentes, al comienzo de la sesión.
5. Para la válida constitución del Pleno en primera convocatoria, se requiere la asistencia de la mitad más uno del número oficial de miembros. En segunda convocatoria podrá constituirse el Pleno con los miembros presentes, siempre que su número no sea inferior a un tercio de sus miembros. En cualquier caso es necesaria la presencia del Presidente o persona en quien delegue y del secretario.
6. Junto a la convocatoria y orden del día, se indicará la fecha, hora y lugar de celebración, acompañada, en su caso, de documentación suficiente sobre asuntos a tratar.
7. Las votaciones serán públicas, mano alzada o nominal, salvo para la elección o nombramiento de personas que se realizará por voto secreto. También se realizará mediante voto secreto la toma de acuerdos sobre algún tema, siempre que así lo solicite 1/3 de los presentes y se decida por mayoría simple.
8. Algunos temas solo requerirán reflexión y contraste de puntos de vista entre los miembros. Cuando se trate de adoptar acuerdos, estos se tomarán por mayoría simple de votos.

MARTES, 16 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 113

El presidente dirimirá los empates mediante el voto de calidad. Como norma general, en las sesiones del Pleno se tratará de que se llegue a acuerdos por consenso.

9. Todos los miembros del Pleno tienen derecho a voz y voto.

10. Los acuerdos que se tomen se traducirán a informes y tendrán un valor consultivo y no vinculante, para la toma de decisiones por parte de los órganos o servicios competentes afectados. Estos informes, junto a las actas de la sesión, en su caso, se remitirán a las unidades u órganos que deban de conocer del asunto.

11.- De cada sesión del CMPCC será levantada acta, la misma contendrá exclusivamente los informes o consultas emitidos o las propuestas que se efectúen, la misma podrán unirse los votos particulares que, en el plazo máximo de diez días a contar desde la sesión, se presente por los asistentes a la misma.

12. La asistencia al Pleno no conllevará asociada retribución alguna.

13. El Ayuntamiento, facilitará al Consejo de los medios humanos y materiales necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

14. El CMPCC podrá emitir una Memoria Anual de Actividades, que deberá ser aprobada por la mayoría simple del mismo, siendo dada a conocer una síntesis de la misma a través de los medios de comunicación locales.

15. El plazo ordinario para la emisión de los informes o estudios que le sean solicitados al Consejo será de treinta días hábiles, partir de la fecha de la toma de decisión al respecto del tema motivo de solicitud. Si se trata de un tema urgente o la respuesta no requiere informe, sino trasladar contenido de decisión adoptada, el plazo estipulado es de quince días hábiles. En todo caso el Ayuntamiento pondrá a disposición del Consejo la documentación de los asuntos a tratar con al menos diez días naturales previos a la fecha de celebración del Consejo en el que se debatan e informe los mismos.

C) COMISIONES DE TRABAJO

Artículo 37. De las Comisiones de trabajo.

1. El CMPCC, en caso de considerarlo necesario podrán crear Comisiones de trabajo, con la composición que determine el Pleno. El cometido de estas Comisiones será desarrollar trabajos sobre sectores, temáticas y ámbitos específicos, que concluirán en informes o propuestas concretas, que serán elevados al Pleno del CMPCC para su consideración y aprobación si procede.

2. Las Comisiones de trabajo se registrarán por las normas que se aprueben en el seno de la misma, o en su defecto por las establecidas para el funcionamiento del CMPCC.

3. Las Comisiones de Trabajo se encontrarán siempre presididas por el alcalde o Concejal, integrado en la CMPCC, en quién delegue

4. La duración de las Comisiones de trabajo estarán en función del cometido asignado, pudiendo tener también carácter permanente, debiendo quedar explícitos estos aspectos en el momento de su constitución.

C) SECRETARÍA

Artículo 38. Secretaría.

1. La Secretaría general del CMPCC será desarrollada por el miembro del CMPCC de menor edad, el mismo podrá ser asistido en sus funciones por el personal municipal que el Ayuntamiento ponga a disposición de la CMPCC para el ejercicio de sus funciones.

2. Las funciones de la Secretaría del CMPCC son:

— Efectuar las convocatorias de las reuniones del Pleno por Orden del Presidente, así como las citaciones del Consejo, enviando la documentación necesaria.

MARTES, 16 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 113

- Recibir las comunicaciones de los miembros del Consejo o cualquier otra notificación propia y derivada de las funciones que tiene este.
- Levantar actas de las sesiones.
- Llevar el registro de los componentes y representantes del Consejo.
- Emitir certificaciones y notificaciones de los acuerdos del Consejo, con el visto bueno del Presidente.
- Ejercer la custodia de los documentos, ajustándose a los procedimientos que en cada caso procedan.
- Tramitar las propuestas de gasto relativas al Consejo, trasladándolas a la sección competente del área de Hacienda.
- Cuantas otras funciones le sean encomendadas por el Presidente y el Consejo, inherentes a su condición.

E) COOPERACIÓN TÉCNICA A LA GESTIÓN DEL CMPCC

Artículo 39. Cooperación municipal al funcionamiento del CMPCC.

1. El Ayuntamiento, en razón de los medios disponibles, podrá adscribir al funcionamiento de los órganos de participación el personal municipal para colaborar de forma puntual con dichos órganos en las finalidades previstas en estas Ordenanza, pudiendo igualmente crear puestos de trabajo a los que se encomienden las funciones que se prevén en esta Ordenanza.

2. Los empleados municipales designados para los cometidos señalados en el apartado 1 de este artículo podrán asistir a las sesiones de la CMPCC para asesorar al mismo en el ejercicio de sus funciones y a petición de la Presidencia del CMPCC.

CAPÍTULO II.- LOS CONSEJOS SECTORIALES DE PARTICIPACIÓN

SECCIÓN I.- DEFINICIÓN, CREACIÓN, FINALIDAD, ÁMBITOS Y COMPETENCIAS, RÉGIMEN JURÍDICO Y ORGANIZACIÓN

Artículo 40. Definición y creación de los Consejos Sectoriales.

Los Consejos Sectoriales de Participación son órganos de participación, información y propuesta, que actúan en los distintos sectores y ámbitos de actuación en los que el Ayuntamiento tiene competencias. Son por tanto órganos de participación de carácter temático y especializado cuya función se desarrolla en un sector concreto de la actividad municipal.

Artículo 41. Finalidad de los Consejos Sectoriales.

Los Consejos Sectoriales de Participación tienen como finalidad canalizar la participación de los vecinos y de sus asociaciones o entidades en los asuntos municipales en aquellas áreas especializadas para las que hayan sido creadas. Son órganos complementarios de participación, información, y propuesta sobre la gestión municipal, referida a los distintos sectores de actuación en los que el Ayuntamiento tiene competencias.

Artículo 42. Competencias de los Consejos Sectoriales de Participación Ciudadana.

Serán competencias de los Consejos Sectoriales de Participación las siguientes:

1. Fomento de la participación de los ciudadanos, título particular o a través de organizaciones sociales, en las áreas de actuación municipal.
2. Promoción del asociacionismo y de la colaboración y trabajo en red entre las diferentes entidades, organizaciones, expertos, etc., que intervienen en los diferentes ámbitos y sectores de la sociedad.

MARTES, 16 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 113

3. Asesorar y aportar sugerencias y propuestas al Ayuntamiento en materia relativa a su ámbito de actuación:

4. Participar en el Pleno del CMPCC como vocales, en representación del sector.
5. Aprobar la creación de Mesas o Comisiones de trabajo para abordar estudios o tratar temas de interés para el Consejo Sectorial.
6. Recabar información al Ayuntamiento sobre asuntos de interés para su sector.
7. En general, potenciar el desarrollo de las políticas municipales del sector.

Artículo 43. Régimen jurídico.

Cada Consejo Sectorial, se regirá por lo establecido en esta Ordenanza, lo dispuesto en la normativa general aplicable, su Reglamento específico y, en su caso, la reglamentación complementaria de carácter interna que hubiera lugar.

Artículo 44. Constitución y organización de los Consejos Sectoriales de Participación.

1. Se podrán constituir todos aquellos Consejos Sectoriales, que se consideren necesarios, relacionados con los ámbitos de competencia municipal recogida en la normativa general.
2. El proceso para la propuesta del número y denominación de los Consejos Sectoriales a crear, le iniciará la Alcaldía-Presidencia, debiendo ser aprobada por el Pleno Municipal previo dictamen de la Comisión Informativa competente.
3. La composición, organización y ámbito de actuación de cada Consejo Sectorial serán establecidos en el correspondiente acuerdo plenario.

Artículo 45. Organización y funcionamiento de los Consejos Sectoriales de Participación.

1. Los Consejos Sectoriales de Participación se reunirán en Asamblea con carácter general, como mínimo dos veces al año. Con carácter extraordinario siempre que lo requiera el Presidente, ante la aparición de una necesidad específica o cuando lo solicite al menos 1/3 de sus miembros.
2. Los aspectos organizativos y de funcionamiento de los Consejos Sectoriales de Participación se regularán en detalle a través de los Reglamentos internos que se elaboren y aprueben al respecto por el Consejo que deberán respetar en todo caso las determinaciones acordadas por el Pleno del Ayuntamiento en cuanto a su composición, organización y ámbito de aplicación.
3. Los miembros del Consejo que ostenten la representación de entidades u organizaciones estarán obligados a trasladar a los órganos de las mismas lo tratado en las Asambleas, así como organizar reuniones para debatir temas y elaborar propuestas, para que su representante traslade su contenido a las Asambleas del Consejo Sectorial.
4. Al igual que el CMPCC, los Consejos sectoriales podrán disponer de la asistencia técnica que le sea facilitada por el Ayuntamiento.

CAPÍTULO IV.- FOROS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Artículo 46. Definición y creación.

1. El Ayuntamiento podrá promover la creación de Foros de Participación ciudadana, como medios de participación directa de los vecinos en la reflexión, consulta y tratamiento de temáticas y asuntos que conciernan a la vida cotidiana y el interés público municipal.
2. La creación de un Foro de participación podrá promoverse a instancia de los órganos de participación establecidos en esta Ordenanza.

Artículo 47. Órganos y Miembros de los Foros de Participación.

1. Los Foros de participación podrán articularse a través de la celebración de reuniones o asamblea o mediante el uso de medios telemáticos.

MARTES, 16 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 113

2. Se distinguirán dos tipologías básicas de miembros en los Foros de participación:

- El promotor del Foro, que será siempre el Ayuntamiento, bien de oficio a instancia de un órgano de participación.
- Los asistentes a las reuniones o asambleas que se convoquen o participantes en el Foro que lo podrán ser a título individual o en representación de una Asociación o Entidad.

Artículo 48. Funcionamiento de los foros.

1. La asistencia o participación en un Foro, se podrá hacer con carácter general, a título particular o en representación de entidad o grupo social. No obstante podrá estar limitada o acotada por las condiciones que establezcan las entidades o agentes promotores o convocantes.

2. El responsable del Foro de participación será designado por el Ayuntamiento, pudiendo recaer en Concejal, Personal técnico o miembro de un órgano de participación.

3. Para garantizar la transparencia y el rigor de un Foro de participación, será necesario que en las propuestas de convocatorias que se realicen, esté debidamente identificado el promotor, su objeto y los temas a tratar. Se convocarán a través de los medios oportunos, señalando el lugar, día y hora de la asamblea o reunión. el objeto resumido de la misma e identificando la institución convocante.

4. Para la constitución de un Foro de Participación y llevar a cabo las oportunas reuniones, no se requerirá un quórum concreto de asistentes.

5. El resultado de los contenidos tratados y acordados en los Foros de participación será objeto de divulgación en el medio social donde se lleva a cabo.

6. El Ayuntamiento podrá colaborar con promotores de Foros de ciudadanos mediante la autorización de utilización de medios municipales, debiendo en tal caso distinguir de forma clara las personas o entidades que promueven el Foro y las cuestiones planteadas en el mismo.

7. En el caso de que los promotores sean organizaciones, plataformas, grupos o personas sin estructura formal preexistente, para que alcance la consideración de acto transparente y pueda ser objeto del mayor reconocimiento social posible, será pertinente que quede constancia del hecho mediante escrito, acta, informe o similar, firmado por los responsables de la convocatoria y, en su caso, por los asistentes a las reuniones, y que tenga el mayor grado de accesibilidad y visibilidad social posible.

8. Las conclusiones y propuestas extraídas en los foros se podrán concretar, en su caso, en informes o memorias y podrán ser tomados en consideración para su presentación a instancias o instituciones determinadas, trabajos de investigación, difusión, etc., en el marco del objeto, para el que se constituyó el Foro. En el caso de propuestas presentadas a las administraciones públicas, estas tendrán siempre un valor consultivo para las mismas.

TÍTULO V.- REGULACIÓN DE DIVERSAS FORMAS DE CANALIZAR LA PARTICIPACIÓN
CIUDADANA.- PROPUESTA Y SUGERENCIA CIUDADANA. PETICIÓN Y RECLAMACIÓN.
LA INICIATIVA CIUDADANA. LA CONSULTA POPULAR.
LA AUDIENCIA PÚBLICA. EL VOLUNTARIADO
CAPÍTULO I.- PROPUESTA Y SUGERENCIA CIUDADANA

Artículo 49. Concepto Propuesta y Sugerencia ciudadana.

1. Se entiende por Propuesta o Sugerencia ciudadana a aquella iniciativa orientada a proponer y canalizar ideas y puntos de vista de los ciudadanos, acerca de aspectos relacionados con la realidad municipal. Se referirán a identificación de necesidades, descripción y análisis de situaciones, así como propuestas de solución a las mismas.

2. La posibilidad de que los ciudadanos tengan acceso a las instancias públicas para hacer propuestas o sugerencias en relación a asuntos de interés local, supone un apoyo a las mismas para el enriquecimiento y mejora local, en la medida de que traslada de forma actualizada y directa el sentir y parecer de estos acerca de temas de interés local.

MARTES, 16 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 113

Artículo 50. Derecho a Propuesta y Sugerencia ciudadana.

1. Todos los ciudadanos censados en el municipio tienen derecho a dirigirse a cualquier autoridad u órgano municipal, para elevar Propuestas o Sugerencias relacionadas con materia de competencia municipal y de interés particular y social.

2. La Propuesta o Sugerencia ciudadana, se llevará a cabo con carácter general, cursando escrito a través del Registro municipal. Si es una entidad u organización formal la que lo presenta, serán sus responsables, en nombre de la misma, quienes formalicen este derecho.

3. Al escrito de presentación, se adjuntará el contenido de la Propuesta o Sugerencia ciudadana, fundamentando y describiendo en detalle la misma, para que pueda ser identificada y valorada con precisión por los órganos municipales competentes.

4. En su caso, el Ayuntamiento podrá poner a disposición de los vecinos otros instrumentos para recogida de propuestas ciudadanas (buzones, redes sociales, etc.)

5. La autoridad municipal competente analizará el contenido de la Propuesta o Sugerencia, con el apoyo de los órganos o medios que procedan, e informará a la parte proponente sobre el curso que se le dará a su solicitud en el plazo más breve posible.

CAPÍTULO II.- PETICIÓN

Artículo 51. Ejercicio del derecho de petición.

1. A diferencia de la Propuesta o Sugerencia, la Petición se refiere a aquellas demandas relacionadas con discrepancias o percepción de intereses particulares o colectivos lesionados, que los ciudadanos hacen a la administración local ante situaciones derivadas de su propia actuación o de otras instancias, pero que incumben a la misma.

2. Según queda regulado en la Ley Orgánica 4/2001 de 12 de noviembre, todas las personas físicas o jurídicas, de forma individual o colectiva, podrán ejercer el derecho de petición, mediante el cual podrán formular solicitudes en temas de competencia municipal o pedir aclaraciones sobre actuaciones municipales.

3. Deberán ser presentadas de manera fundamentada y argumentada, en el Registro municipal y una vez tomadas en consideración por los órganos correspondientes municipales, tendrán que ser resueltos y comunicados en un plazo máximo de dos meses; debiendo informar a los interesados, en caso de retraso en la misma, por causas de fuerza mayor.

4. No se admitirán Peticiones con un objeto ajeno a las competencias municipales. Tampoco son admisibles las que se deban amparar en un título específico diferente al derivado del derecho fundamental de petición previsto en el artículo 29 de la Constitución Española, ni las que hagan referencia a materias que tengan un procedimiento formalizado específico.

CAPÍTULO III.- LA INICIATIVA CIUDADANA

Artículo 52. Concepto de Iniciativa ciudadana.

La Iniciativa ciudadana es aquella forma de participación por la que los vecinos solicitan al Ayuntamiento que lleve a cabo una determinada actividad de competencia e interés público municipal, comprometiéndose de forma co-responsable a hacer aportaciones en medios económicos, bienes, derechos o trabajo personal en cuantía o medios suficientes como para hacer factible la iniciativa propuesta.

Artículo 53. Compromiso de aportación municipal.

1. El Ayuntamiento, en el acuerdo de aceptación de la iniciativa, deberá adoptar las medidas presupuestarias para la ejecución de la misma, si así procediese.

2. En ningún caso se realizarán por iniciativa ciudadana, actuaciones incluidas en el programa de actuación municipal.

MARTES, 16 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 113

Artículo 54. Protagonistas y procedimiento sobre Iniciativas Ciudadanas.

1. Cualquier persona o grupo de personas, físicas o jurídicas, podrán plantear una Iniciativa ciudadana.

2. La petición de Iniciativa ciudadana se deberá cursar a través del Registro municipal, argumentando y fundamentando la misma y describiendo con detalle su contenido.

3. Recibida la iniciativa por el Ayuntamiento podrá:

a) Desestimarla inicialmente por no incorporar compromiso de cooperación suficiente en razón de la iniciativa pretendida.

b) Aceptar a tramitación la misma, sometiendo esta a información pública por el plazo de un mes, salvo que por razones de urgencia fuese aconsejable un plazo menor.

4. Se podrán elaborar informes técnicos para fundamentar la toma de decisiones, relativas a las Iniciativas ciudadanas, pudiendo ser tratadas por la Comisión Informativa a la que corresponda. Transcurrido el plazo citado, será competencia de la Alcaldía valorar y hacer propuesta de resolución al respecto.

5. Podrá ser requerida documentación complementaria o solicitar la comparecencia de los promotores para recabar información que fuera precisa.

6. La decisión será discrecional y atenderá principalmente al interés público a que se dirigen, a las aportaciones que realicen los ciudadanos y a la disponibilidad de medios públicos para atender a la misma.

7. El órgano competente, en razón de la iniciativa presentada, deberá resolver en el plazo de tres meses, contar desde el día siguiente a que termine el plazo de exposición pública, salvo que la complejidad del proceso requiera ampliarlo, en cuyo caso deberá ser comunicado a los interesados.

CAPÍTULO IV.- LA CONSULTA POPULAR

Artículo 55. Condiciones para efectuar la Consulta Popular.

El alcalde, en los términos establecidos en la Ley de Régimen Local, previo acuerdo por mayoría absoluta del Pleno y autorización del Gobierno de la Nación, podrá someter a Consulta popular aquellos asuntos de la competencia propia municipal y de carácter local que sean de especial relevancia para los intereses de los vecinos, con excepción de los relativos a la Hacienda Local.

Artículo 56. Tramitación de la Consulta popular.

1. Corresponde al Ayuntamiento realizar los trámites pertinentes para la celebración de la Consulta popular sobre materias de su competencia.

2. También podrá solicitarse la celebración de Consulta popular, previa la resolución de los acuerdos interesados, por Iniciativa ciudadana, petición colectiva de un mínimo de firmas de vecinos censados mayores de edad, no inferior al 10% del Censo municipal.

3. En lo no previsto en el presente Capítulo, se estará a lo dispuesto en la legislación estatal o de la Comunidad Autónoma, en especial la Ley Orgánica 2/1980, de 18 de enero, Reguladora de las distintas modalidades de Referéndum.

CAPÍTULO V.- AUDIENCIA PÚBLICA

Artículo 57. Concepto de Audiencia pública.

Se entiende por Audiencia pública, aquel espacio, medio de acceso o recepción de la opinión ciudadana, que la Alcaldía destina a recoger o recibir de manera directa, propuestas, consultas, sugerencias o peticiones, bien personalmente o a través de otros concejales o

MARTES, 16 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 113

responsables municipales autorizados y que no se encuentren expresamente previstos en esta Ordenanza.

Corresponde al Alcalde de Camargo determinar el marco, formato y cauces para canalizar la Audiencia pública. Ateniéndose a este marco, la iniciativa para convocar o concertar audiencias públicas, puede ser tomada por la propia Alcaldía o responsable municipal en quien delegue o bien a petición de los particulares o entidades interesadas que lo soliciten, quienes tendrán que acogerse al marco y formato citado.

CAPÍTULO VI.- EL VOLUNTARIADO

Artículo 58. El Voluntariado y la participación. Concepto de Voluntariado.

1. Se entiende por Voluntariado el conjunto de actividades de interés general, desarrolladas por personas físicas, siempre que las mismas no se realicen en virtud de una relación laboral o mercantil, realizadas libremente con un carácter altruista y solidario, través de organizaciones públicas o privadas, con arreglo a programas y proyectos concretos.

2.- La acción voluntaria de las personas constituye un acto relevante de participación ciudadana, teniendo en el marco de la administración local un ámbito claro de actuación, que con una regulación adecuada puede canalizar los intereses de colaboración social de muchas personas.

Artículo 59. Regulación del Voluntariado municipal.

El régimen de funcionamiento del voluntariado en el Ayuntamiento de Camargo se regirá por la presente Ordenanza así como por los Reglamentos que con carácter específico puedan aprobarse para la regulación de las actuaciones de voluntariado en determinados sectores de la actividad municipal.

Artículo 60. Finalidad de la regulación municipal del Voluntariado y ámbitos de intervención.

1. Por el Ayuntamiento se procederá a la creación de un Programa Municipal de Voluntariado, que tendrá como finalidad acoger, canalizar, promover y orientar la actividad de las personas voluntarias en los programas municipales en los que se establezca su participación.

2. Los ámbitos en los que los voluntarios podrán desarrollar sus actividades serán todos aquellos que corresponden a los departamentos y áreas de gestión municipal, en que no ocupando espacios destinados, por normativa legal, profesionales y resulte útil y necesaria su colaboración en tareas de apoyo.

Artículo 61. Organización.

1. La participación voluntaria de los ciudadanos en el Programa Municipal de Voluntariado de Camargo se llevará a cabo mediante la incorporación al desarrollo de iniciativas, previo el acuerdo preceptivo de participación en el mismo.

2. El tiempo de duración de esta participación voluntaria, se establecerá en función de las características de la iniciativa y de la disponibilidad del voluntario.

3. La vinculación de los voluntarios con el Ayuntamiento de Camargo que se establece mediante el acuerdo de participación en una iniciativa local, no tiene carácter de relación laboral o administrativa, sino tan solo de colaboración voluntaria, altruista y solidaria.

4. Podrán incorporarse como voluntarias todas aquellas personas físicas mayores de 18 años y menores (a partir de 16 años) debidamente autorizados por sus padres o tutores, que acrediten disponer de tiempo libre y superen las pruebas de aptitud y capacidad, que en su caso, pudieran determinarse en cada departamento del Ayuntamiento.

5. La incorporación al programa de Voluntariado, se hará siempre en virtud de solicitud del interesado, acompañada de una declaración jurada de no hallarse inhabilitado para funciones

MARTES, 16 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 113

públicas por sentencia firme, y de compromiso de conocer y aceptar el contenido de esta reglamentación.

6. La condición de voluntario faculta únicamente para realizar las actividades correspondientes a la misma dentro del proyecto, no pudiendo ampararse en la condición de voluntario para realizar otras actividades con fines de interés personal, religioso, político o sindical.

7. La coordinación gestión general en lo concerniente al Programa Municipal de Voluntariado corresponderá a la Concejalía y Departamento municipal a que esta adscrito este programa, siendo el órgano político competente para tratar en primera instancia sobre temas de voluntariado la correspondiente Comisión Informativa.

8. Para estructurar y canalizar la gestión del voluntariado, dado su carácter transversal, los diferentes departamentos municipales podrán crear programas específicos, en el marco del Programa Municipal de Voluntariado, haciéndose cargo cada departamento de la gestión de la acción de los voluntarios adscritos al mismo.

9. En su caso, el Ayuntamiento podrá llegar a acuerdos o convenios con entidades que formen parte del Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, de cara a la colaboración con otros programas de voluntariado establecidos por entidades sin ánimo de lucro que desarrollan actividades en el municipio.

Artículo 62. Funciones del voluntario.

1. La actuación del voluntariado se enmarca en el ámbito de la prestación voluntaria, dentro de los proyectos e iniciativas que desarrolle el Ayuntamiento, a través de sus diversos departamentos y servicios.

2. Las funciones de los voluntarios se concretan en:

- a) Realización de las actividades concertada, propias del proyecto al que esté adscrito.
- b) Apoyo a los servicios ofrecidos por el programa.
- c) Colaboración en el diseño de planes y programas.
- d) Colaboración en la divulgación relacionada con los programas.
- e) Otros, acordados entre los responsables del programa y los voluntarios.

Artículo 63. Derechos del voluntariado.

1º.- Les será reconocidos a los voluntarios los siguientes derechos:

1. Recibir información, formación, orientación, apoyo y, en su caso, medios materiales necesarios para el ejercicio de las funciones que se les asignen.

2. Ser tratados sin discriminación, respetando su libertad, dignidad, intimidad y creencias.

3. Participar activamente en la elaboración, diseño, ejecución y evaluación de los programas en que participen.

4. Los riesgos derivados del servicio del voluntario, estarán cubiertos por un seguro de accidentes y enfermedad.

5. Al voluntario no le generará gastos el desempeño de sus funciones, debiéndosele ser reintegrado aquellos gastos que se justifiquen efectivamente realizados en el ejercicio de las actuaciones en las que participe.

6. Disponer de una acreditación identificativa de su condición de voluntario, relativa al programa del departamento o servicio al que pertenece.

7. Obtener el respeto y reconocimiento por el valor social de su contribución.

8. Serle facilitado el cambio de proyecto, actividad o beneficio asignado, siempre que fuese posible y existan causas justificadas que lo aconsejen.

9. Rescindir el compromiso vinculante, siempre que se haga con la debida antelación y por alguna de las causas establecidas en el acuerdo de incorporación.

MARTES, 16 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 113

10. A petición del interesado, el Ayuntamiento extenderá un documento en el que consten los servicios prestados, en su condición de voluntario, especificando el tiempo que ha realizado los mismos.

2º.- El Ayuntamiento, en el marco de los programas de voluntariado, podrá establecer condiciones de acceso gratuito a determinados servicios públicos a las personas que participen en los programas de voluntariado, las condiciones de dicho acceso tendrán carácter público, establecidas con carácter general y siendo competencia de la Alcaldía la aprobación de los mismos.

Artículo 64. Deberes del voluntario.

1. Desarrollar su labor con la máxima diligencia en los términos del compromiso aceptado en su incorporación como voluntario y seguir las instrucciones que en el desarrollo del mismo pueda recibir.

2. Guardar secreto análogo al profesional.

3. Rechazar cualquier contraprestación material que pudiera recibir, tanto del beneficiario como de otras personas o entidades relacionadas con su acción.

4. Respetar los derechos de los beneficiarios del programa adecuando su actuación a los objetivos del mismo.

5. Participar en todas las actividades de formación o de otro tipo que se organicen, al objeto de capacitarle para un mejor desempeño de su tarea.

6. Respetar y cuidar los recursos materiales que se pongan a su disposición.

7. Tratar con respeto y cortesía, tanto a los profesionales y otros voluntarios que puedan formar parte del proyecto, como a las personas a las que se dirija su actividad.

8. Participar en el diseño y evaluación de los programas y actividades relacionadas con su tarea.

9. Continuar con su tarea, en caso de renuncia, hasta tanto puedan adoptarse las medidas necesarias para evitar un daño al proyecto o a los beneficiarios de la acción desarrollada.

Artículo 65. Formación y perfeccionamiento.

Con el fin de conseguir un óptimo desempeño de la actividad de los voluntarios, desde el programa de voluntariado, se desarrollaran acciones de formación básica general y específicas, creándose asimismo espacios para que el voluntario pueda participar en encuentros, jornadas, conferencias o talleres.

Artículo 66. Deberes del Programa Municipal de Voluntariado.

El Programa Municipal de Voluntariado debe contener, al menos, las siguientes determinaciones:

1. Las áreas de los servicios municipales en los que se programarán acciones de voluntariado.

2. Establecer los compromisos a adquirir con los voluntarios en el acuerdo de incorporación al programa, así como las obligaciones y condiciones de los particulares de acceso a dicho programa de voluntariado.

3. Fijar las condiciones de la póliza de seguro, adecuada a las características y circunstancias de la actividad desarrollada por los voluntarios.

4. Establecer previsiones de formación necesaria para el correcto desarrollo de sus actividades.

5. Fijar los indicadores de seguimiento del Programa.

6. Fijar previsiones de gastos que la implantación del programa conlleve.

MARTES, 16 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 113

Artículo 67. Seguimiento y evaluación.

1. El Programa Municipal de Voluntariado del Ayuntamiento de Camargo, realizará un seguimiento y evaluación permanente de la acción voluntaria.

2. En caso de incumplimiento de los deberes adquiridos en el acuerdo de incorporación y, en especial en lo relativo al proyecto encomendado y a la atención a los beneficiarios el mismo, se podrá sancionar la conducta del voluntario mediante exclusivamente la separación del programa, sin perjuicio de poder requerir el reintegro de los daños que hubiera podido producir al Ayuntamiento.

Artículo 68. Rescisión del vínculo del voluntario con el Programa Municipal de Voluntariado.

1. La relación de colaboración voluntaria con el programa de voluntariado, se terminará por fallecimiento del mismo, declaración de incapacidad, solicitud de baja temporal o definitiva, quedar incurso en situación de inhabilitación para el ejercicio de cargos públicos por sentencia firme o por expulsión del programa.

2. Se considera baja temporal, la suspensión de la actividad como consecuencia del razones médicas o de enfermedad o solicitudes por tiempo inferiores a tres meses por motivos justificados que hayan sido comunicados oportunamente.

3. Será causa de baja definitiva la incomparecencia del mismo por tiempo superior a un mes, sin causa justificada a la actividad que le corresponda; el incumplimiento de los deberes a los que se compromete mediante el acuerdo de incorporación y la no asistencia los cursos formativos.

4. Acordada la baja y notificada al interesado, este procederá a la entrega de la documentación de identidad, así como el equipamiento y material que le hubiera sido adjudicado.

5. En todo caso se podrá extender, petición del interesado, un documento en el que consten los servicios prestados y la causa por la que se acordó la baja.

TÍTULO VI.- LA PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO DE LA PARTICIPACIÓN. RECURSOS DESTINADOS AL FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y LAS ACCIONES QUE SE DERIVEN DE SU DESARROLLO

CAPÍTULO I.- LA PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO DE LA PARTICIPACIÓN

Artículo 69. Promoción de la participación ciudadana.

1. El Ayuntamiento de Camargo promoverá la divulgación en general de la actividad municipal, y adquiere el compromiso de impulsar procesos participativos ciudadanos que permitan incorporar el mayor número de ciudadanos al diagnóstico y valoración de la situación del municipio, así como al diseño y planificación de actuaciones y al desarrollo de las mismas.

2. A tal efecto el Ayuntamiento podrá elaborar Planes de Participación Ciudadana, transversal a todas las áreas de actividad municipal, que deberán ser sometido a la CMPCC para su consideración.

3. Los Planes de Participación ciudadana incluirán en todo caso un capítulo específico sobre Comunicación para la participación ciudadana, en el que se harán explícitos aspectos relacionados con la comunicación entre las instituciones, entidades y organizaciones del municipio y en particular las de la Administración local con estas y con los ciudadanos en general.

Artículo 70. Formación para la Participación ciudadana.

1. Con el objetivo de fomentar y enriquecer la cultura de la participación en el municipio, el Ayuntamiento de Camargo a través de los Planes de Participación ciudadana, promoverá el desarrollo de programas de Formación en Participación ciudadana, para dotar al tejido asociativo local de la formación necesaria para el adecuado funcionamiento participativo de las asociaciones y entidades locales.

CVE-2015-8094

MARTES, 16 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 113

2. Será también objetivo de estos programas la formación de los técnicos municipales, con el fin de capacitar a los mismos en la aplicación de criterios y modelos participativos en la gestión cotidiana de las áreas y departamentos municipales.

CAPÍTULO II.- RECURSOS DESTINADOS AL FUNCIONAMIENTO DE LOS ORGANOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y LAS ACCIONES QUE SE DERIVEN DE SU DESARROLLO

Artículo 71. Recursos económicos necesarios para el funcionamiento de los órganos de participación ciudadana y las acciones que se deriven de su desarrollo.

1. El Ayuntamiento de Camargo establecerá y proveerá los instrumentos y recursos humanos, económicos y materiales, de acuerdo con sus posibilidades, para garantizar el funcionamiento de los órganos de participación ciudadana y las acciones que se deriven de su desarrollo.

2. La asignación de recursos económicos necesarios para la operatividad de los órganos de gestión y el despliegue de las acciones que se derivan de esta Ordenanza, se reflejarán y plasmarán de manera específica en los presupuestos municipales.

Artículo 72. Recursos humanos para el adecuado funcionamiento del CMPCC.

El Ayuntamiento determinará, en el ámbito de su plantilla, aquellos puestos de trabajo que sean asignados al desarrollo de funciones previstas en esta Ordenanza.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Desde la fecha de entrada en vigor de la presente Ordenanza quedan derogadas todas las disposiciones contenidas en Ordenanzas y Reglamentos Municipales que se opongan a lo dispuesto en la misma.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días de su completa publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, y se tramitará con arreglo al procedimiento establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local."

Lo que se hace público conforme a la legislación vigente.

Camargo, 5 de junio de 2015.

El alcalde en funciones,
Diego Movellán Lombilla.

2015/8094

MARTES, 16 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 113

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2015-8084 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza General de Subvenciones.*

Habiéndose aprobado con carácter inicial por el Pleno del Ayuntamiento de Piélagos, en sesión ordinaria celebrada en fecha de 10 de marzo de 2015, la modificación de la Ordenanza General de Subvenciones: Subvenciones destinadas a la promoción y fomento del asociacionismo y participación ciudadana en actividades deportivas (artículo 6), y finalizado el período de exposición pública de treinta días hábiles sin que se hayan presentado reclamaciones y sugerencias, tal y como establece el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; el acuerdo, hasta entonces provisional, se eleva a definitivo y se procede a la publicación del texto íntegro de la Ordenanza que se modifica.

Habiéndose aprobado con carácter inicial por el Pleno del Ayuntamiento de Piélagos, en sesión ordinaria de 10 de marzo de 2015, la modificación de la Ordenanza General de Subvenciones: Subvenciones destinadas al fomento del empleo en el municipio de Piélagos (artículos 3 y 6), y finalizado el período de exposición pública de treinta días hábiles sin que se hayan presentado reclamaciones y sugerencias, tal y como se establece en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; el acuerdo, hasta entonces provisional, se eleva a definitivo y se procede a la publicación del texto íntegro de la Ordenanza que se modifica.

Habiéndose aprobado con carácter inicial por el Pleno del Ayuntamiento de Piélagos, en sesión ordinaria de 11 de noviembre de 2014, la modificación de la Ordenanza General de Subvenciones, Punto VIII.- Ayudas asistenciales a Personas Físicas. Artículo 3.3, y finalizado el período de exposición pública de treinta días hábiles sin que se hayan presentado reclamaciones y sugerencias, tal y como se establece en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; el acuerdo, hasta entonces provisional, se eleva a definitivo y se procede a la publicación del texto íntegro de la Ordenanza que se modifica.

Los expedientes de aprobación inicial han sido acumulados a los efectos del artículo 73 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la aprobación de la modificación del Reglamento podrá interponerse, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, o de seis meses si la resolución fuere presunta.

Piélagos, 1 de junio de 2015.

El alcalde,
Enrique Torre Bolado.

MARTES, 16 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 113

ANEXO

Se transcribe a continuación el texto íntegro de la Ordenanza General de Subvenciones, Becas y Ayudas al Estudio, objeto de aprobación:

**ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES DEL
AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS**

Título I.

Disposiciones generales

Artículo 1.- Naturaleza, objeto y concepto.

1.1.- Constituye el objeto de la presente Ordenanza la regulación de la intervención municipal en la actividad financiera del sector público mediante el fomento de la actividad privada en determinados sectores o actividades perfectamente definidas que complementan las competencias municipales, con la finalidad de dar respuesta a determinadas demandas sociales y económicas de personas y entidades públicas y privadas, a través de la concesión de subvenciones, así como el establecimiento del marco del régimen jurídico de las mismas y su adecuación a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a los preceptos de carácter básico del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Subvenciones y a la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria; Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

1.2.- Se entiende por subvención toda disposición dineraria o entrega a título gratuito de bienes, derechos o servicios realizada por el Ayuntamiento de Piélagos, a favor de personas física o jurídica, pública o privada que cumplan con los siguientes requisitos:

a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.

b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, a la ejecución de un proyecto, a la realización de una actividad, a la adopción de un determinado comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, que redunde en beneficio municipal, debiendo el beneficiario cumplir con las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.

c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

1.3.- A los efectos de la determinación de las actividades susceptibles de subvención, tendrá la consideración de tales las siguientes:

- Culturales.- Tendrán la consideración de tal las que desarrollen proyectos, actividades y programas relacionadas con las artes, las letras, ciencias y, especialmente los talleres, exposiciones, cursos, conferencias, actuaciones, etc. que fomenten la participación vecinal, el esparcimiento o tengan por objeto la atribución de conocimientos en las citadas materias.

MARTES, 16 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 113

- Educativas.- Su objeto podrá ser el asociacionismo en el ámbito educativo, fomento de las prácticas de estudiantes, etc. Asimismo, podrán ser becas, ayudas al estudio y ayudas a las compras de libros.

- Deportivas.- La organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte, actos excepcionales o de gran trascendencia o tradición, así como la actividad de clubes, peñas, agrupaciones, asociaciones o sociedades deportivas que militen en competiciones o ligas regionales, nacionales o internacionales.

- Formativas y recreativas.- Las realización o ejecución proyectos o programas de animación en actividades extra-académicas, educación ambiental, actividades de voluntariado; las encaminadas al uso de tiempo libre y práctica de juegos y aficiones y las destinadas a la formación profesional.

- Humanitarias, asistenciales y de cooperación al desarrollo.- Las ayudas económicas prestadas a personas con especial necesidad, así como las prestadas a personas, entidades o asociaciones que desarrollen programas o actuaciones encaminadas a la promoción del bienestar de la familia, de la infancia, adolescencia, vejez, de las personas con discapacidad física, psíquica o sensoriales; las destinadas a la prevención de la drogodependencia y reinserción social; y a organizaciones que actúen en zonas declaradas catastróficas para paliar sus efectos o que lleven a cabo actuaciones en zonas especialmente deprimidas en cooperación al desarrollo

- Conservación del patrimonio medioambiental, histórico, artístico, cultural y religioso.- Trata de fomentar la ejecución de obras de conservación y mantenimiento de inmuebles de especial interés municipal, así como la conservación y recuperación del patrimonio medio ambiental.

- Fomento del empleo y desarrollo económico.- Tienen por objeto la concesión de ayudas económicas a iniciativas locales de empleo, a la contratación de personas incluidas en colectivos más desfavorecidos para acceso al mercado de trabajo, así como la promoción de fórmulas de autoempleo.

- Fomento de la realización de obras en inmuebles que contribuyan a la eliminación de barreras arquitectónicas que garanticen los derechos de igualdad y libertad de las personas.

- La instalación de tecnología en vehículos auto-taxi, que cuenten con licencia municipal vigente, destinada a garantizar una mayor eficacia en prestación del servicio y a garantizar la seguridad del mismo, consistente en sistemas de localización por satélite y telefonía móvil asociados a una centralita.

1.4.- No tendrán en ningún caso la consideración de subvención:

- a) Las concedidas a las Juntas Vecinales.
- b) Los premios que se otorguen sin la previa solicitud del interesado.
- c) Las prestaciones asistenciales.
- d) Los beneficios fiscales.
- e) Las subvenciones previstas en la L.O. 5/1 985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.
- f) Las asignaciones económicas concedidas a los grupos políticos de la Corporación Local conforme a lo dispuesto en el artículo 73.3 de la Ley 7/1 985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.
- g)

Artículo 2.- Principios generales.

2.1.- Las subvenciones tendrán carácter voluntario y eventual, son libremente revocables y reducibles en todo momento, no generan derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores y no se podrán alegar como precedente.

2.2.- Se encuentran afectadas al cumplimiento de una finalidad de interés general a la que se condiciona su otorgamiento, sin perjuicio del reintegro inherente al incumplimiento de las condiciones impuestas en el acto de la concesión.

MARTES, 16 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 113

2.3.- Las subvenciones que sean concedidas por el Ayuntamiento de Piélagos serán, con carácter general, compatibles con otras subvenciones, ingresos o ayudas que perciba el beneficiario para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones, entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, salvo que las bases reguladoras de cada subvención establezca algún régimen específico de incompatibilidad.

2.4.- El importe de la subvención, en ningún caso, podrá ser de cuantía que aislada o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas supere el coste de la actividad subvencionada.

2.5.- Con carácter general, las subvenciones estarán presididas por los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, eficacia, eficiencia, no discriminación, igualdad y control.

Artículo 3.- Beneficiarios.

3.1.- Tendrán la condición de beneficiarios las personas físicas, jurídicas, agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes, o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aún careciendo de personalidad jurídica, carezcan de ánimo de lucro y puedan llevar a cabo proyectos, actividades o comportamientos en el término municipal que sean susceptibles de subvención.

3.2.- En éstos supuestos de personas jurídicas, tendrán la consideración de beneficiarios los asociados de éstas que expresamente se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención a la primera.

3.3.- Tratándose de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, comunidades de bienes, o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aún careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención, en éstos supuestos, deberá de expresarse en la solicitud y en la resolución de la subvención, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de la subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios, debiendo nombrar, en todo caso, representante o apoderado único con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación.

3.4.- Cuando se trate de asociaciones deberán de estar inscritas en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el Registro de Entidades Deportivas de Cantabria, en su caso, y/o en el Registro Municipal de Asociaciones, regulado en el Reglamento de Participación.

3.5.- Tratándose de subvenciones enmarcadas en la cooperación al desarrollo, las organizaciones no gubernamentales deberán estar inscritas en el Registro Público correspondiente y disponer de sede central en España o delegación en Cantabria.

Artículo 4.- Derechos y obligaciones de los beneficiarios

4.1.- La entidad o colectivo receptor de la subvención tendrá derecho a recabar y obtener, en todo momento, el apoyo y colaboración del Ayuntamiento en la realización de la actividad o proyecto que se subvenciona respecto de la obtención de licencias, permisos, autorizaciones etc....

4.2.- Los receptores de la subvención están obligados a:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de subvenciones.
- b) Acreditar ante la Administración la realización de la actividad.

MARTES, 16 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 113

- c) Someterse a las actuaciones de comprobación y facilitar los datos que se le requieran.
- d) Dar cuenta de las modificaciones que puedan surgir en la realización del proyecto, justificándolas adecuadamente.
- e) Comunicar la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de otras administraciones y entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.
- f) Acreditar con anterioridad a la propuesta de resolución que se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- g) Disponer de libros contables registrados y diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones.
- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos, en su caso.

Artículo 5.- Régimen de concesión.

Las subvenciones previstas en la presente Ordenanza podrán ser concedidas por los siguientes procedimientos:

- a) Con carácter general, las subvenciones se concederán en régimen de concurrencia competitiva mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración previamente establecidos en las bases reguladoras y en la convocatoria que será pública
- b) Podrán concederse directamente, sin convocatoria pública:
 - Las previstas nominalmente en los presupuestos anuales, en los términos establecidos en los convenios suscritos por el Ayuntamiento y aquéllas cuyo otorgamiento y cuantía venga establecido por una disposición legal.
 - Excepcionalmente, aquellas subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras que dificulten su convocatoria pública, a propuesta de la Concejalía de Área, previo informe técnico, en el que se justifique debidamente el citado interés, así como la imposibilidad o dificultad de garantizar los principios de igualdad y publicidad.
 - Aquéllas subvenciones en las que, o bien por las características especiales de la persona beneficiada o de la actividad subvencionada, excluyan la posibilidad de acceso a cualquier otro interesado, haciendo inexistente la concurrencia competitiva.

Artículo 6.- Gastos subvencionables.

6.1.- Tendrán la consideración de subvencionables los gastos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad y haya sido satisfecho de forma efectiva con anterioridad a la finalización del periodo de justificación de la subvención.

No obstante, y sin perjuicio de lo anterior, se tendrán en cuenta las siguientes normas para la determinación de la condición de un gasto subvencionable:

- a) Cuando se trate de la construcción, adquisición, rehabilitación o mejora de un bien inventariable, deberán destinarse a la finalidad para la que se concedió la subvención durante al menos cinco años, si se trata de bienes inscribibles en un registro público, o de dos años para el resto de bienes, salvo que se cambien de destino o se transmitan con autorización municipal.
- b) Se considerarán subvencionables, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales, registrales y periciales para la realización del proyecto subvencionado, los gastos de garantía bancaria y

MARTES, 16 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 113

los gastos de administración específicos, siempre y cuando estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para su ejecución.

c) Son subvencionables los tributos efectivamente satisfechos por el beneficiario como consecuencia de la ejecución efectiva del proyecto subvencionado, a excepción del I.V.A., cuando sea deducible o compensable, del IRPF y demás impuestos personales sobre renta.

d) Serán subvencionables, en concepto de costes indirectos, siempre y cuando se encuentren directamente vinculados a la ejecución del proyecto subvencionable, y se correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad:

- Costes indirectos de personal.
- Las primas a los miembros de la asociación derivados de su participación en pruebas, programas o eventos propios de la finalidad u objeto de la misma.
- Los gastos derivados de transporte serán subvencionables a razón de 0,06 euros/Km., previa justificación de la causa, lugar y periodicidad del desplazamiento.
- Gastos de alojamiento y/o manutención consecuencia de desplazamientos.
- Los gastos de protocolo y representación serán subvencionables hasta un máximo equivalente al 10% del importe de la subvención obtenida.

e) Los gastos de amortización de bienes inventariables serán susceptibles de ser subvencionados siempre que la subvención obtenida no sea destinada a la compra del bien; que el gasto se refiera, exclusivamente, al período subvencionable; y su cálculo se lleve a cabo de acuerdo con el sistema de amortización lineal.

6.2.- En ningún caso tendrán la consideración de gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

Título II

Procedimiento de concesión

Capítulo I.- Procedimiento de libre concurrencia.

Artículo 7.- Iniciación.

Salvo en los supuestos de concesión directa, el procedimiento para la concesión de subvenciones se iniciará siempre de oficio, mediante la aprobación de la convocatoria de las mismas por la Alcaldía, que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, en el tablón de anuncios de la Corporación y en la página web del Ayuntamiento que desarrollará el procedimiento de concesión y que tendrá necesariamente el siguiente contenido:

- a) Definición del objeto, condiciones y finalidad de la subvención.
- b) Identificación de la disposición reguladora de las bases
- c) Crédito presupuestario.
- d) Requisitos de para solicitar la subvención.
- e) Régimen de concesión.
- f) órganos de tramitación y resolución.
- g) Plazo de presentación de solicitudes y documentación que deben de aportar.
- h) Criterios de valoración.
- i) Plazo de resolución y notificación.
- j) Régimen de publicidad.
- k) Indicación de los recursos procedentes, órgano ante el que ha de interponerse el recurso y plazo para interponerlo.

MARTES, 16 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 113

Artículo 8.- Presentación de solicitudes.

8.1.- Las personas y entidades interesadas deberán presentar sus solicitudes, junto con la documentación que acompañen, en el Registro General de Ayuntamiento y dirigidas al Alcalde-Presidente de la Corporación, dentro del plazo que señale la respectiva convocatoria, pudiéndose formalizar en impreso normalizado establecido al efecto.

8.2.- La presentación de la solicitud por parte de la persona beneficiaria conllevará la autorización al órgano instructor para recabar los certificados a emitir por las Administraciones Tributarias correspondientes y por la Tesorería General de la Seguridad Social, en su caso.

8.3.- La justificación por parte de las personas o entidades de no estar incurso en causa de prohibición para obtener la condición de beneficiario podrá realizarse mediante una declaración responsable.

Artículo 9.- Instrucción.

9.1.- La instrucción del procedimiento le corresponderá al Concejal del área o al funcionario que se determine en la convocatoria, siendo sus competencias:

a) La preevaluación de las solicitudes formuladas, verificando el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario.

b) La subsanación de las que no cumplan los requisitos exigidos, mediante la emisión de requerimientos a los interesados para que aporten la documentación pertinente en el plazo de diez días, apercibiéndoles de que de no aportar la misma se les tendrá por desistidos en su petición, previa resolución, y se archivarán las actuaciones sin más trámite.

c) La petición de cuantos informes estime necesarios para resolver.

d) Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios de valoración.

9.2.- Finalizada la fase de evaluación por el instructor, los expedientes serán elevados a la Comisión Informativa del área que corresponda, al objeto de la emisión de un informe que concrete el resultado de la evaluación.

9.3.- El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión Informativa, formulará la propuesta de resolución provisional será notificada colectivamente, mediante su publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la página web municipal, concediendo el plazo de diez días para presentar alegaciones, transcurridos los cuales, y previo informe de la Comisión Informativa de las alegaciones formuladas, en su caso, por el instructor se emitirá propuesta definitiva.

9.4.- Cuando en el procedimiento no sean tenidos en cuenta otros hechos, alegaciones o pruebas que las aducidas por las personas interesadas, se podrá prescindir del trámite de audiencia, dando lugar, directamente, a la emisión de propuesta de resolución definitiva.

Artículo 10.- Resolución.

10.1.- La resolución de los expedientes de concesión de subvenciones será competencia del órgano que se determine en las Bases de la subvención, debiendo ser motivada, de acuerdo con los criterios que se establezcan en las bases de la convocatoria, y habrá de contener la relación de solicitantes a los que se les concede la subvención y la cuantía de la misma, haciendo constar de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes.

No se concederá subvención alguna hasta tanto no se haya justificado, adecuadamente, las subvenciones concedidas con anterioridad.

10.2.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses contado desde la fecha de publicación de la convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a fecha posterior. El vencimiento del plazo máximo sin que se haya notificado la resolución legítima al interesado para entender desestimado por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

MARTES, 16 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 113

10.3.- La resolución será publicada en el tablón de Anuncios de la Corporación, así como en la página web municipal, conteniendo la finalidad de la subvención, la fecha de la convocatoria, el crédito presupuestario, la identificación de los beneficiarios y la cantidad concedida, e igualmente será notificada individualmente a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, todo ello, sin perjuicio de la publicación en uno de los diarios de mayor difusión de la Comunidad Autónoma de un extracto de la resolución por la que se ordena la publicación, indicando los lugares en los que se encuentra expuesto el contenido íntegro.

10.4.- Cuando los importes de las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean de cuantía igual o superior a 3.000 euros, se procederá a la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

Capítulo II.- Procedimientos de concesión directa y abreviado

Artículo 11.- Concesión directa.

11.1.- El Alcalde-Presidente de la Corporación podrá acordar la suscripción de convenios que será el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominalmente en el Presupuesto. La competencia para la concesión de subvenciones nominativas, previstas en los presupuestos anuales, será del Pleno Corporativo, teniéndose por aprobadas con el propio presupuesto.

11.2.- En los demás supuestos de concesión directa, previstos en el artículo 5.b) de la presente Ordenanza, la concesión de la subvención se llevará a cabo por Resolución de Alcaldía, previo informe del técnico o concejal del área correspondiente y fiscalización de la intervención, debiendo contener:

- Definición del objeto de la concesión, con indicación del carácter singular de las mismas y las causas especiales o razones que acreditan o justifican la dificultad de la convocatoria, o en caso, la innecesariedad o inexistencia de concurrencia competitiva.
- Régimen jurídico aplicable.
- Partida presupuestaria de imputación
- Beneficiarios, cuantía y modalidades de ayuda. Procedimiento de concesión.
- Régimen de justificación.

Artículo 12.- Procedimiento abreviado

En los procedimientos de concesión de subvenciones en los que, tanto su concesión, como la justificación, se realicen mediante la concurrencia en el solicitante de los requisitos establecidos en la ordenanza reguladora, atendiendo a prelación temporal de la solicitud hasta el agotamiento del crédito presupuestario, la evaluación y la propuesta de resolución será emitido por el órgano instructor y elevado, directamente, al órgano competente para resolver.

Capítulo III.- Pago de la subvención

Artículo 13.- Pago de la subvención.

13.1.- Con carácter previo a la convocatoria de la subvención o concesión directa de la misma, deberá de efectuarse la aprobación del gasto. La

MARTES, 16 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 113

resolución de la concesión de la subvención conlleva el compromiso del gasto correspondiente.

13.2.- El pago de la subvención se realizará, previa justificación, por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió, así como del gasto equivalente, al menos, al importe de la subvención concedida. Las bases reguladoras de la subvención determinarán los medios de justificación, así como los supuestos en que ésta sea innecesaria.

13.3.- Cuando las bases de la subvención así lo indiquen podrán realizarse pagos a cuenta. Dichos abonos a cuenta podrán suponer la realización de pagos fraccionados que correspondan al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

13.4.- Igualmente, podrán realizarse pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las acciones inherentes a la subvención. En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios cuando se hayan obtenido declaración de concurso, hayan sido declarados insolventes, se hallen sujetos a intervención judicial o hayan sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya transcurrido el período de inhabilitación que establezca la sentencia de calificación del concurso, o bien hayan sido declarados en quiebra, concurso de acreedores, insolvente fallido, haberse iniciado expediente de quita y espera o de suspensión de pagos o presentado solicitud judicial de quiebra o concurso de acreedores, mientras, en su caso, no fueran rehabilitados.

13.5.- No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Capítulo IV.- Justificación de la subvención.

Artículo 14.- Procedimiento

14.1.- Las asociaciones o entidades receptoras de las subvenciones con cargo al Presupuesto Municipal, deberán justificar, en todo caso, el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos, ante la Intervención Municipal, en los plazos en que se indiquen en cada una de las Bases de las subvenciones reguladas en el anexo de la presente ordenanza.

14.2.- La justificación podrá hacerse efectiva, preferentemente, por la modalidad de cuenta justificativa o por acreditación por módulos, de acuerdo con lo que se establezca en las bases de las convocatorias, y sin perjuicio de los modelos de justificación previstos en la legislación aplicable.

14.3.- La cuenta justificativa deberá contener, al menos, una memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la subvención, con indicación de las actividades realizadas, los resultados obtenidos, así como la justificación económica del coste de las mismas, adjuntando los originales de las facturas o de otros documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa, que serán objeto de devolución una vez validados y estampillados.

14.4.- Cuando la actividad subvencionable, o los recursos necesarios para su realización, sean medibles en unidades físicas o exista una referencia al valor de mercado, y siempre que las bases así lo prevean, podrá optarse, alternativamente a la opción anterior, por la justificación a través de módulos, mediante la presentación de memoria de la actuación justificativa

MARTES, 16 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 113

del cumplimiento de las condiciones impuestas en la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos, así como la acreditación del número de unidades físicas consideradas como módulos en la convocatoria, quedando dispensados de la presentación de cualquier otro tipo de justificación.

Capítulo V.- Control financiero de las subvenciones

Artículo 15.- Competencia y objeto.

El control financiero de las subvenciones se ejercerá por la Intervención Municipal y tendrá por objeto:

- a) La adecuada y correcta obtención de la subvención por parte del beneficiario.
- b) El cumplimiento por parte de los beneficiarios de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.
- c) La adecuada y correcta justificación de la subvención.
- d) Verificar la realidad y la regularidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación presentada por los beneficiarios, han sido financiadas con la subvención.
- e) Detectar hechos, circunstancias o situaciones no declaradas por el beneficiario que pudieran afectar a la financiación de las actividades subvencionadas, a la adecuada y correcta obtención, justificación, disfrute o justificación de la subvención.

Artículo 16.- Actividades de control financiero.

16.1.- El control financiero de las subvenciones podrá consistir en:

- a) El examen de registros contables, cuentas o estados financieros y la documentación que los soporte de los beneficiarios y entidades colaboradoras.
- b) El examen de operaciones individualizadas y concretas relacionadas o que pudieran afectar a las subvenciones concedidas.
- c) La comprobación material de las inversiones financiadas.
- d) La comprobación de aspectos parciales y concretos de una serie de actos relacionados o que pudieran afectar a las subvenciones concedidas.
- e) Las actuaciones concretas de control que deban realizarse conforme a lo que se establezca en la convocatoria.
- f) Cualesquiera otras comprobaciones que resulten necesarias en atención a las características especiales de las actividades subvencionadas.

16.2.- El control financiero podrá extenderse a las personas físicas o jurídicas a las que se encuentren asociados los beneficiarios, así como a cualquier persona susceptible de presentar un interés en la consecución de los objetivos, en la realización de las actividades, en la ejecución de los proyectos o en la adopción de comportamientos.

Artículo 17.- Obligación de colaborar

17.1.- Los beneficiarios y terceros relacionados con el objeto de la subvención o justificación están obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que correspondan a la Intervención Municipal.

17.2.- Para el ejercicio de la función control financiero, la Intervención Municipal tendrá las siguientes facultades:

- a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soporte informático.
- b) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención
- c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a

MARTES, 16 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 113

operaciones en las que se establezcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.

d) El libre acceso a la información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se pueda haber realizado las disposiciones de fondos.

17.3.- La negativa al cumplimiento de ésta obligación se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de las sanciones que puedan corresponder.

Artículo 18.- Efectos del control financiero.

18.1.- Cuando el ejercicio de las funciones de control financiero se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, destino o justificación de la subvención percibida, la Intervención Municipal propondrá la adopción de las medidas cautelares que se estimen precisas al objeto de impedir la desaparición, destrucción o alteración de las facturas o documentos equivalentes.

18.2.- El resultado de las actuaciones de control financiero serán recogidas en un informe por el Interventor Municipal y serán notificadas a los beneficiarios objeto del control, así como a la Concejalía gestora de la subvención, señalando a ésta, en su caso, la necesidad de iniciar expedientes de reintegro y sancionador.

Capítulo VI.- Revocación y reintegro de subvenciones.

Artículo 19.- Competencia y procedimiento.

19.1.- A la vista del informe de la Concejalía gestora de la subvención, en los supuestos de concurrencia de las causas reguladas y previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y 38 de la Ley de Subvenciones de Cantabria, del informe emitido por la intervención consecuencia del control financiero, o de la correspondiente denuncia, la Junta de Gobierno Local podrá acordar la revocación y exigir al beneficiario el reintegro de la subvención con la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos o se acuerde la procedencia del reintegro.

19.2.- El Alcalde, vistos los informes precedentes, dictará acuerdo motivado de iniciación del expediente de revocación y reintegro, que identificará el funcionario encargado de la instrucción y el importe exacto del reintegro a exigir y que será notificado al interesado concediéndole plazo de audiencia para que en quince días formule cuantas alegaciones estime convenientes. El procedimiento finalizará por resolución de la Junta de Gobierno Local que deberá ser adoptada y notificada en el plazo de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación.

Título III

Infracciones y sanciones

Artículo 20.- Infracciones y responsables.

20.1.- Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones o omisiones tipificadas como tal en los artículos 56, 57 y 58 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones y en el

CVE-2015-8084

MARTES, 16 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 113

Título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria, que serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

20.2.- Serán responsables de las infracciones administrativas en materia de subvenciones las personas físicas, jurídicas, públicas o privadas, así como los colectivos de ciudadanos y entes sin personalidad que tengan la condición de beneficiarios de la subvención, así como los representantes legales de los beneficiarios de la subvención que carezcan de capacidad de obrar.

Artículo 21.- Procedimiento sancionador.

21.1.- El procedimiento sancionador se ajustará a lo previsto en los artículos 54 a 58 y 66 a 69 de la Ley General de Subvenciones.

21.2.- Podrán imponerse sanciones que asimismo, se tipifican en los artículos 59 a 63 de la Ley.

21.3.- Las infracciones y sanciones prescribirán transcurridos los plazos que señala el artículo 65 de la Ley General de Subvenciones.

Disposición adicional

En lo no previsto expresamente en la presente Ordenanza será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los preceptos básicos del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Régimen de Subvenciones, la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y demás normativa de aplicación supletoria.

Disposición transitoria

Al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Ayuntamiento aprobará anualmente un Plan Estratégico de Subvenciones, en que se concretarán los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo de su consecución, costes previsibles y fuentes de financiación, de acuerdo con los objetivos de estabilidad presupuestaria. Dicho Plan formará parte de los documentos del presupuesto general de cada año.

Disposición derogatoria

A la entrada en vigor de la presente Ordenanza quedará derogada la Ordenanza General de Subvenciones, así como el Reglamento Regulador de Ayudas destinadas al Fomento del Empleo, Reglamento de Becas y Ayudas al Estudio y el Reglamento de Ayudas a Familias con Menores de Tres Años, cuyo contenido queda recogido en el anexo de la presente Ordenanza como bases de las convocatorias.

Disposición final primera

La modificación del presente Reglamento aprobado inicialmente por acuerdos *plenarios de fechas 10 de marzo de 2015 y 11 de noviembre de 2014*, entrará en vigor, una vez aprobado definitivamente, tras su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y una vez transcurrido el plazo dispuesto en los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1 985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local y producirá efectos desde el día siguiente a su publicación.

Disposición final segunda

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 16.2 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, a través de la presente Ordenanza General de Subvenciones se aprueban, en el anexo, las bases reguladoras de las distintas modalidades de subvenciones que vienen siendo de aplicación.

MARTES, 16 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 113

La modificación de las bases reguladoras se podrá llevar a cabo mediante la pertinente modificación de ésta Ordenanza, o bien, a través de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

A) Anexo.- Bases reguladoras de subvenciones

I.- Subvenciones destinadas a la promoción y fomento del asociacionismo

Artículo 1.- Objeto: Constituye el objeto de las presentes Bases regulador del régimen de las subvenciones que convoca el Ayuntamiento de Piélagos con la finalidad de fomentar el asociacionismo y la participación ciudadana, para contribuir al fortalecimiento del tejido social, promocionar la calidad de vida y el bienestar de los ciudadanos y garantizar la representación y defensa de los intereses generales o sectoriales.

Artículo 2.- Requisitos de los beneficiarios: Podrán obtener la condición de beneficiario las asociaciones que carezcan de ánimo de lucro y lleven a cabo actividades subvencionables en el término municipal, bien sean, culturales, educativas, formativas, recreativas, asistenciales, de recuperación o conservación del patrimonio histórico, artístico, cultural, religioso u otras de interés municipal, dentro del ejercicio presupuestario en el que se le concedió la subvención, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- Estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Piélagos, en el momento de la solicitud, así como tener todos los datos inscritos actualizados.

- Que se trate de asociaciones inscritas en el Registro de la Comunidad Autónoma y de cuya actividad se beneficien vecinos del término municipal.

- Haber justificado debidamente subvenciones o ayudas económicas concedidas y percibidas con anterioridad a la presente convocatoria.

- No encontrarse incurso en ninguna de las causas de prohibición para adquirir la condición de beneficiario.

Las solicitudes de concesión deberán ser presentadas en los Registros Municipales, o por cualquiera de los medios regulados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 20 días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, acompañado de la siguiente documentación:

- Fotocopia del C.I.F. de la asociación.

- Acreditación de la condición de representante.

- Memoria o proyecto concreto para el que se pretende la subvención, en que deberán de hacer constar el presupuesto pormenorizado, los objetivos que persigue, lugar o lugares de celebración, fechas previstas de realización y número de participantes, indicando las actividades desarrolladas en los últimos tres años, en Piélagos, así como el número de participantes en cada una.

- Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las causas que prohíben la obtención de la condición de beneficiario; de las ayudas concedidas por otras Administraciones o instituciones para los mismos fines; y de haber justificado las subvenciones concedidas en ejercicios anteriores, en su caso.

- Certificación de la Agencia Tributaria acreditativa, de la Tesorería General de la Seguridad Social y del Ayuntamiento acreditativas de estar al corriente de las obligaciones fiscales cuando el importe de la subvención

CVE-2015-8084

MARTES, 16 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 113

exceda de 1.000 euros. Si el importe fuere inferior, bastará una mera declaración del solicitante.

- Certificado del presupuesto del ejercicio que se corresponda con el de la convocatoria.
- Certificado de tenencia de sede en el término municipal, así como su régimen (propiedad, arrendamiento, precario, etc...)
- Certificado de la antigüedad de la asociación, desde su inscripción en un registro público.
- Declaración responsable del representante de la asociación del número de socios al corriente de las cuotas efectivamente cobradas.

Artículo 3.- Régimen de concesión: Concurrencia competitiva.

Artículo 4.- Órganos de tramitación:

La instrucción de los expedientes le corresponderá al Concejal del área o funcionario que se determine en la convocatoria. Tras la instrucción, por la Comisión Informativa correspondiente se emitirá informe que será remitido, de nuevo, al órgano instructor para la emisión de propuesta de resolución provisional, que será elevada a la Junta de Gobierno Local para su resolución definitiva. El acuerdo de concesión será notificado a los interesados en el plazo de diez días siguientes a su adopción, y será publicado en la página web del Ayuntamiento.

Artículo 5.- Criterios de otorgamiento.

Para la concesión de la subvención se tendrá en cuenta los siguientes criterios de ponderación:

- a) Atendiendo a las características de la asociación:
 - La utilidad pública y social de la asociación, en virtud de las actividades realizadas anteriormente.
 - Número de socios al corriente de las cuotas efectivamente cobradas.
 - Criterios de solvencia, atendiendo a la antigüedad de la asociación, tenencia de sede social y grado de cumplimiento de proyectos anteriores.
- b) Atendiendo al proyecto que se formula:
 - Interés social y ámbito del proyecto
 - Presupuesto del proyecto.
 - Ayudas obtenidas por otras Administraciones. - Presentación del proyecto.

Artículo 6.- Criterios de valoración y cuantificación

I) Valoración de la asociación: (Hasta 20 puntos)

1.- Utilidad Pública e interés social de la asociación: Se valorará de manera abierta en función del número de actividades realizadas en los últimos tres años, teniendo en cuenta tanto la variedad de las actividades como la repercusión social de las mismas. Se adjudicará un máximo de 10 puntos.

2.- Número de socios de pleno derecho al corriente de pago:

- Hasta 50 socios, 2 puntos.
- De 51 a 150 socios, 5 puntos.
- De 201 a 500 socios, 10 puntos.
- Más de 500 socios, 15 puntos.

Los beneficiarios de la subvención, deberán incluir en la memoria que se presenta junto con el resto de la documentación, de forma explícita, a que público va dirigida la actividad objeto de ser subvencionada y el número de personas que participan en dicha actividad.

MARTES, 16 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 113

3.- Criterios de solvencia:

a) Por la antigüedad de la asociación desde su inscripción en un registro público:

- Hasta 2 años, 1 punto.
- De 2 a 5 años, 2 puntos.
- Más de 5 años, 5 puntos.

Excepcionalmente, cuando se trate de asociaciones educativas de padres y madres, no se tomará en cuenta el criterio de solvencia de antigüedad de la asociación previsto en el párrafo anterior, sino que se valorará el porcentaje de nº de socios de la asociación con respecto al nº de alumnos en base a lo siguiente:

- Hasta un 30%, 1 punto.
- De 31% a 65% años, 2 puntos.
- Más de 65 %, 5 puntos.

b) Tenencia de sede social:

- Cedida por el Ayuntamiento, 0 puntos.
- Domicilio de un particular, 1 punto.
- Régimen de precario, 1 punto.
- En propiedad sin cargas, 3 puntos
- En arrendamiento, 5 puntos
- En propiedad con cargas, 6 puntos.

c) Por el grado de cumplimiento de programas anteriores se concederá hasta 4 puntos.

II) Valoración del proyecto. (Hasta 20 puntos)

a) Interés social y ámbito del proyecto: se valorará de forma abierta, en función del impacto social del programa y del ámbito territorial en el que se desarrolla (todo el municipio, localidades o barrios), hasta 5 puntos.

b) Presupuesto del proyecto:

- Hasta 1.000 euros, 1 punto.
- De 1001 a 3000 euros, 3 puntos.
- De 3001 a 12.000 euros, 5 puntos.
- De 12001 a 30.000 euros, 7 puntos.
- Más de 30.001, 10 puntos.

c) Por la no obtención de ayudas por otras Administraciones Públicas o instituciones para el mismo fin, se concederán 2 puntos.

d) Por la presentación del proyecto:

- Formato, 2 puntos.
- Claridad, 1 punto.

El valor económico del punto será el resultado de dividir el número total de puntos otorgados por la valoración entre el crédito presupuestario, sin que en ningún caso el importe de la subvención pueda exceder de 3.000 euros o del 50% del presupuesto del proyecto para el que se solicita la subvención.

Artículo 7.- Plazo y forma de justificación.

7.1.- Las asociaciones o entidades receptoras de las subvenciones con cargo al Presupuesto Municipal, deberán justificar, en todo caso, el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos, ante la Intervención Municipal, antes del 31 de enero del ejercicio siguiente al de la concesión de la subvención, sin perjuicio de la concesión de prórroga que, siendo solicitada en el período ordinario de justificación, pueda ser concedida, y sin que su duración pueda exceder del día 15 de febrero de dicho ejercicio. En ningún caso serán objeto de prórroga los plazos ya vencidos.

MARTES, 16 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 113

7.2.- La justificación podrá hacerse efectiva por la modalidad de cuenta justificativa que deberá contener, al menos, una memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la subvención, con indicación de las actividades realizadas, los resultados obtenidos, así como la justificación económica del coste de las mismas, adjuntando los originales de facturas o de otros documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa, que serán objeto de devolución una vez validados y estampillados.

Artículo 8.- Pago de la subvención.

8.1.- El pago de la subvención se realizará previa justificación, por la persona beneficiaria, y en la parte proporcional a la cuantía de la subvención justificada, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción de comportamiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo anterior.

8.2.- A instancia del beneficio, se podrá acordar el abono a cuenta de la subvención por cuantías equivalentes a la justificación presentada.

8.3.- Igualmente, a instancia del interesado, y siempre que el pago de la subvención sea fuente de financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, podrán realizarse pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación.

Artículo 9.- Compatibilidad de la subvención.

La presente subvención será compatible con cualquier subvención, ingreso o ayuda que perciba el beneficiario de otras Administraciones Públicas, entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea.

Artículo 10.- Obligaciones de los beneficiarios. Además de las obligaciones reguladas en el artículo 4 de la Ordenanza Municipal General de Subvenciones, los beneficiarios se encuentran obligados a facilitar cuanta información relacionada con la subvención le sea requerida por la Intervención Municipal u órgano instructor del procedimiento de concesión.

Artículo 11.- Revocación y reintegro de las cantidades percibidas

Procederá la revocación total o parcial de la subvención concedida y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

- a) Por la obtención de la subvención o ayuda sin requerir las condiciones requeridas para ello.
- b) Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención.
- c) Incumplimiento de las condiciones impuestas para su concesión.
- d) Incumplimiento del deber de justificación.
- e) La negativa u obstrucción a las actuaciones previstas en el artículo anterior.

El acuerdo de iniciación de expediente, debidamente motivado, será notificado al interesado concediéndole el plazo de audiencia para que en quince días formule cuantas alegaciones estime convenientes. El procedimiento finalizará por resolución de la Junta de Gobierno Local que deberá ser adoptada y notificada en el plazo de doce meses desde la fecha de iniciación.

Artículo 12.- Publicidad de las subvenciones concedidas.

Las subvenciones concedidas serán objeto de publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación, en la página web del Ayuntamiento y, sin perjuicio de su notificación individualizada, se procederá a la publicación en uno de los diarios de mayor difusión extracto de la resolución, indicando los lugares en que se encuentra expuesto el contenido íntegro.

MARTES, 16 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 113

II.- Subvenciones destinadas a la promoción y fomento del asociacionismo y participación ciudadana en actividades deportivas.

Artículo 1.- Objeto: Constituye el objeto de las presentes Bases regular el régimen de las subvenciones que convoca el Ayuntamiento de Piélagos con la finalidad de fomentar el asociacionismo y la participación ciudadana en la realización de programas o actividades deportivas, en aplicación de políticas municipales de ocio y esparcimiento que contribuyan al bienestar y calidad de vida de los ciudadanos.

Artículo 2.- Requisitos de los beneficiarios: Podrán obtener la condición de beneficiario las asociaciones que carezcan de ánimo de lucro y lleven a cabo actividades, proyectos o programas deportivos en el término municipal, dentro del ejercicio presupuestario en el que se le concedió la subvención, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- Estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Piélagos, en el momento de la solicitud, así como tener todos los datos inscritos actualizados.
- Tener la sede o domicilio social y realizar sus actividades en el término municipal de Piélagos.
- Haber justificado debidamente subvenciones o ayudas económicas concedidas y percibidas con anterioridad a la presente convocatoria.
- No encontrarse incurso en ninguna de las causas de prohibición para adquirir la condición de beneficiario.

Las solicitudes de concesión deberán ser presentadas en los Registros Municipales, o por cualquiera de los medios regulados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 20 días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, acompañado de la siguiente documentación:

- Fotocopia del C.I.F. de la asociación.
- Acreditación de la condición de representante.
- Memoria o proyecto concreto para el que se pretende la subvención, en que deberán de hacer constar el presupuesto pormenorizado, los objetivos que persigue, lugar o lugares de celebración, fechas previstas de realización y número de participantes, indicando las actividades desarrolladas en los últimos tres años, en Piélagos, así como el número de participantes en cada una.
- Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las causas que prohíben la obtención de la condición de beneficiario; de las ayudas concedidas por otras Administraciones o instituciones para los mismos fines; y de haber justificado las subvenciones concedidas en ejercicios anteriores, en su caso.
- Certificación de la Agencia Tributaria acreditativa, de la Tesorería General de la Seguridad Social y del Ayuntamiento acreditativa de estar al corriente de las obligaciones fiscales cuando el importe de la subvención exceda de 1.000 euros. Si el importe fuere inferior, bastará una mera declaración del solicitante.

MARTES, 16 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 113

- Certificado del presupuesto del ejercicio que se corresponda con el de la convocatoria.
- Certificado de tenencia de sede en el término municipal, así como su régimen (propiedad, arrendamiento, precario, etc.)
- Certificado de la antigüedad de la asociación, desde su inscripción en un registro público.
- Declaración responsable del representante de la asociación del número de socios al corriente de las cuotas efectivamente cobradas.

Artículo 3.- Régimen de concesión: Concurrencia competitiva.

Artículo 4.- Órganos de tramitación: La instrucción de los expedientes le corresponderá al Concejal del área o funcionario que se determine en la convocatoria. Tras la instrucción, por la Comisión Informativa correspondiente se emitirá informe que será remitido, de nuevo, al órgano instructor para la emisión de propuesta de resolución provisional, que será elevada a la Junta de Gobierno Local para su resolución definitiva. El acuerdo de concesión será notificado a los interesados en el plazo de diez días siguientes a su adopción, y será publicado en la página web del Ayuntamiento.

Artículo 5.- Criterios de otorgamiento. Para la concesión de la subvención se tendrá en cuenta los siguientes criterios de ponderación:

A) Atendiendo a las características de la asociación: - La utilidad pública y social de la asociación, en virtud de las actividades realizadas anteriormente.

- Número de socios al corriente de las cuotas efectiva-mente cobradas.
- Criterios de solvencia, atendiendo a la antigüedad de la asociación, tenencia de sede social y grado de cumplimiento de proyectos anteriores.

B) Atendiendo al proyecto que se formula:

- Interés social y ámbito del proyecto
- Presupuesto del proyecto.
- Ayudas obtenidas por otras Administraciones. - Categoría federativa.

Artículo 6.- Criterios de valoración y cuantificación

I) Valoración de la asociación: (Hasta 20 puntos).

1.- Utilidad Pública e interés social de la asociación: Se valorará de manera abierta en función del número de actividades realizadas en los últimos tres años, teniendo en cuenta tanto la variedad de las actividades como la repercusión social de las mismas. Se adjudicará un máximo de 5 puntos.

2.- Número de socios de pleno derecho al corriente de pago:

- Hasta 25 socios, 1 punto.
- De 26 a 50 socios, 2 puntos.
- De 51 a 75 socios, 3 puntos.
- Más de 75 socios, 5 puntos.

3.- Criterios de solvencia:

a) Por la antigüedad de la asociación desde su inscripción en un registro público:

- Hasta 2 años, 1 punto.
- De 2 a 5 años, 2 puntos.
- Más de 5 años, 3 puntos

b) Tenencia de sede social:

- Cedida por el Ayuntamiento, 0 puntos.
- Domicilio de un particular, 1 puntos.
- Régimen de precario, 1 punto.
- En propiedad sin cargas, 3 puntos
- En arrendamiento, 4 puntos
- En propiedad con cargas, 5 puntos.

MARTES, 16 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 113

c) Por el grado de cumplimiento de programas anteriores se concederá hasta 2 puntos.

II) Valoración del proyecto. (Hasta 50 puntos)

a) Interés social y ámbito del proyecto: Se valorará de forma abierta, en función del impacto social del programa, atendiendo a las distintas categorías del club o asociación en las que milita, hasta 20 puntos.

b) Presupuesto del proyecto:

- Hasta 1.000 euros, 1 punto.

- De 1001 a 3000 euros, 3 puntos.

- De 3001 a 12.000 euros, 5 puntos.

- De 12001 a 30.000 euros, 7 puntos.

- Más de 30.001, 10 puntos.

c) Por la no obtención de ayudas por otras Administraciones Públicas o instituciones para el mismo fin, se concederán 5 puntos.

d) Por categoría federativa:

- Militancia en ligas nacionales, hasta 15 puntos. - Militancia en ligas autonómicas, hasta 5 puntos.

El valor económico del punto será el resultado de dividir el número total de puntos otorgados por la valoración entre el crédito presupuestario. En ningún caso, el importe de cada una de las subvenciones que se concedan podrá ser superior a 3.000 euros o al 50% del presupuesto del proyecto para el que se solicita la subvención. Para la disciplina del bolo de palma, con fundamento en que es un deporte autóctono que se practica, fundamentalmente en Cantabria, sus ligas regionales se les podrá valorar hasta 15 puntos asimilándolas a ligas nacionales.

Artículo 7.- Justificación de la subvención.

7.1.- Las asociaciones o entidades receptoras de las subvenciones con cargo al Presupuesto Municipal, deberán justificar, en todo caso, el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos, ante la Intervención Municipal, antes del 31 de enero del ejercicio siguiente al de la concesión de la subvención, sin perjuicio de la concesión de prórroga que, siendo solicitada en el período ordinario de justificación, pueda ser concedida, y sin que su duración pueda exceder del día 15 de febrero de dicho ejercicio. En ningún caso serán objeto de prórroga los plazos ya vencidos.

7.2.- La justificación podrá hacerse efectiva por la modalidad de cuenta justificativa que deberá contener, al menos, una memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la subvención, con indicación de las actividades realizadas, los resultados obtenidos, así como la justificación económica del coste de las mismas, adjuntando los originales de facturas o de otros documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa, que serán objeto de devolución una vez validados y estampillados.

Artículo 8.- Pago de la subvención.

8.1.- El pago de la subvención se realizará previa justificación, por la persona beneficiaria, y en la parte proporcional a la cuantía de la subvención justificada, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción de comportamiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo anterior.

8.2.- A instancia del beneficio, se podrá acordar el abono a cuenta de la subvención por cuantías equivalentes a la justificación presentada.

8.3.- Igualmente, a instancia del interesado, y siempre que el pago de la subvención sea fuente de financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, podrán realizarse pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación.

MARTES, 16 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 113

Artículo 9.- Compatibilidad de la subvención.

La presente subvención será compatible con cualquier subvención, ingreso o ayuda que perciba el beneficiario de otras Administraciones Públicas, entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea.

Artículo 10.- Obligaciones de los beneficiarios. Además de las obligaciones reguladas en el artículo 4 de la Ordenanza Municipal General de Subvenciones, los beneficiarios se encuentran obligados a facilitar cuanta información relacionada con la subvención le sea requerida por la Intervención Municipal u órgano instructor del procedimiento de concesión.

Artículo 11.- Revocación y reintegro de las cantidades percibidas.

Procederá la revocación total o parcial de la subvención concedida y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

- a) Por la obtención de la subvención o ayuda sin requerir las condiciones requeridas para ello.
- b) Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención.
- c) Incumplimiento de las condiciones impuestas para su concesión.
- d) Incumplimiento del deber de justificación.
- e) La negativa u obstrucción a las actuaciones previstas en el artículo anterior.

El acuerdo de iniciación de expediente, debidamente motivado, será notificado al interesado concediéndole el plazo de audiencia para que en quince días formule cuantas alegaciones estime convenientes. El procedimiento finalizará por resolución de la Junta de Gobierno Local que deberá ser adoptada y notificada en el plazo de doce meses desde la fecha de iniciación.

Artículo 12.- Publicidad de las subvenciones concedidas.

Las subvenciones concedidas serán objeto de publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación, en la página web del Ayuntamiento y, sin perjuicio de su notificación individualizada, se procederá a la publicación en uno de los diarios de mayor difusión extracto de la resolución, indicando los lugares en que se encuentra expuesto el contenido íntegro.

III.- Subvenciones destinadas a asociaciones humanitarias y de cooperación al desarrollo

Artículo 1.- Objeto: Constituye el objeto de las presentes Bases regular el régimen de las subvenciones que convoca el Ayuntamiento de Piélagos destinado al fomento de actuaciones que contribuyan a garantizar el respeto de los derechos humanos, de igualdad de oportunidades y/o que actúen en zonas especialmente deprimidas por causa de guerras o catástrofes naturales, o bien, lleven a cabo actuaciones destinadas a la cooperación al desarrollo en países del tercer mundo.

Artículo 2.- Requisitos de los beneficiarios: Podrán obtener la condición de beneficiario las asociaciones que carezcan de ánimo de lucro y lleven a cabo actividades, proyectos o programas objeto de subvención en cualquier parte del mundo, dentro del ejercicio presupuestario en el que se le concedió la subvención, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

MARTES, 16 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 113

- Estar inscritas en el correspondiente registro público, en el momento de la solicitud, así como tener todos los datos inscritos actualizados.
- Tener la sede central o domicilio social en España o delegación en Cantabria.
- Haber justificado debidamente subvenciones o ayudas económicas concedidas y percibidas con anterioridad a la presente convocatoria.
- No encontrarse incurso en ninguna de las causas de prohibición para adquirir la condición de beneficiario. Las solicitudes de concesión deberán ser presentadas en los Registros Municipales, o por cualquiera de los medios regulados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 20 días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, acompañado de la siguiente documentación:
 - Fotocopia del C.I.F. de la asociación.
 - Acreditación de la condición de representante.
 - Memoria o proyecto concreto para el que se pretende la subvención, en que deberán de hacer constar el presupuesto pormenorizado, los objetivos que persigue.
- Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las causas que prohíben la obtención de la condición de beneficiario; de las ayudas concedidas por otras Administraciones o instituciones para los mismos fines; de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y de Ayuntamiento.
- Presupuesto del ejercicio que se corresponda con el de la convocatoria.
- Certificado de la antigüedad de la asociación, desde su inscripción en un registro público.
- Certificación acreditativa del nº de socios.

Artículo 3.- Régimen de concesión: Concurrencia competitiva.

Artículo 4.- Órganos de tramitación: La instrucción de los expedientes le corresponderá al Concejal del área o funcionario que se determine en la convocatoria. Tras la instrucción, por la Comisión Informativa correspondiente se emitirá informe que será remitido, de nuevo, al órgano instructor para la emisión de propuesta de resolución provisional, que será elevada a la Junta de Gobierno Local para su resolución definitiva. El acuerdo de concesión será notificado a los interesados en el plazo de diez días siguientes a su adopción, y será publicado en la página web del Ayuntamiento.

Artículo 5.- Criterios de otorgamiento. Para la concesión de la subvención se tendrá en cuenta los siguientes criterios de ponderación:

- Atendiendo a las características de la asociación:
 - La utilidad pública y social de la asociación, en virtud de las actividades realizadas anteriormente.
 - Número de socios al corriente de las cuotas efectiva-mente cobradas.
 - Criterios de solvencia, atendiendo a la antigüedad de la asociación y tenencia de sede social.
- Atendiendo al proyecto que se formula:
 - Interés social y ámbito del proyecto
 - Presupuesto del proyecto.
 - Ayudas obtenidas por otras Administraciones para el proyecto a financiar.

Artículo 6.- Criterios de valoración y cuantificación

I) Valoración de la asociación: (Hasta 15 puntos)

1.- Utilidad Pública e interés social de la asociación: Se valorará de

MARTES, 16 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 113

manera abierta en función de la repercusión social de las mismas. Se adjudicará un máximo de 10 puntos.

2.- Criterios de solvencia:

a) Por la antigüedad de la asociación desde su inscripción en un registro público:

- Hasta 2 años, 1 punto.
- De 2 a 5 años, 2 puntos.
- Más de 5 años, 3 puntos

b) Tenencia de sede social: por disponer de delegación en Cantabria se concederán 2 puntos.

II) Valoración del proyecto. (Hasta 20 puntos)

c) Repercusión, interés social y ámbito del proyecto: se valorará de forma abierta, en función del impacto social del programa, hasta 5 puntos.

d) Por presupuesto del proyecto o porcentaje de participación de la entidad en el mismo:

- Hasta 6.000 euros, 1 punto.
- De 6001 a 60000 euros, 3 puntos.
- De 60.001 a 120.000 euros, 5 puntos.
- Más de 120.001 euros, 10 puntos.

e) Por la no obtención de ayudas por otras Administraciones Públicas o instituciones para el mismo fin, se concederán 5 puntos.

El valor económico del punto será el resultado de dividir el número total de puntos otorgados por la valoración entre el crédito presupuestario. En ningún caso, el importe de la subvención individual podrá exceder de 3000 euros o del 50% del presupuesto del proyecto para el que se solicita la subvención.

Artículo 7.- Justificación de la subvención.

7.1.- Las asociaciones o entidades receptoras de las subvenciones con cargo al Presupuesto Municipal, deberán justificar, en todo caso, el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos, ante la Intervención Municipal, antes del 31 de enero del ejercicio siguiente al de la concesión de la subvención, sin perjuicio de la concesión de prórroga que, siendo solicitada en el período ordinario de justificación, pueda ser concedida, y sin que su duración pueda exceder del día 15 de febrero de dicho ejercicio. En ningún caso serán objeto de prórroga los plazos ya vencidos.

7.2.- La justificación podrá hacerse efectiva por la modalidad de cuenta justificativa que deberá contener, al menos, una memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la subvención, con indicación de las actividades realizadas, los resultados obtenidos, así como la justificación económica del coste de las mismas, adjuntando originales de facturas o de otros documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa, que serán objeto de devolución una vez validadas y estampilladas.

Artículo 8.- Pago de la subvención.

8.1.- El pago de la subvención se realizará previa justificación, por la persona beneficiaria, y en la parte proporcional a la cuantía de la subvención justificada, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción de comportamiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo anterior.

8.2.- A instancia del beneficio, se podrá acordar el abono a cuenta de la subvención por cuantías equivalentes a la justificación presentada.

8.3.- Igualmente, a instancia del interesado, y siempre que el pago de la subvención sea fuente de financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, podrán realizarse pagos anticipados

MARTES, 16 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 113

que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación. La concesión de pagos anticipados estará condicionada a la presentación de la garantía por importe igual a los mismos, incrementada en un 10%. A estos efectos, será admisible la constitución de garantías por terceras personas siempre que estas se presenten con carácter solidario y se renuncie, expresamente, al beneficio de excusión.

Artículo 9.- Compatibilidad de la subvención.

La presente subvención será compatible con cualquier subvención, ingreso o ayuda que perciba el beneficiario de otras Administraciones Públicas, entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea.

Artículo 10.- Obligaciones de los beneficiarios. Además de las obligaciones reguladas en el artículo 4 de la Ordenanza Municipal General de Subvenciones, los beneficiarios se encuentran obligados a facilitar cuanta información relacionada con la subvención le sea requerida por la Intervención Municipal u órgano instructor del procedimiento de concesión.

Artículo 11.- Revocación y reintegro de las cantidades percibidas

Procederá la revocación total o parcial de la subvención concedida y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

- a) Por la obtención de la subvención o ayuda sin requerir las condiciones requeridas para ello.
- b) Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención.
- c) Incumplimiento de las condiciones impuestas para su concesión.
- d) Incumplimiento del deber de justificación.
- e) La negativa u obstrucción a las actuaciones previstas en el artículo anterior.

El acuerdo de iniciación de expediente, debidamente motivado, será notificado al interesado concediéndole el plazo de audiencia para que en quince días formule cuantas alegaciones estime convenientes. El procedimiento finalizará por resolución de la Junta de Gobierno Local que deberá ser adoptada y notificada en el plazo de doce meses desde la fecha de iniciación.

Artículo 12.- Publicidad de las subvenciones concedidas.

Las subvenciones concedidas serán objeto de publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación, en la página web del Ayuntamiento y, sin perjuicio de su notificación individualizada, se procederá a la publicación en uno de los diarios de mayor difusión extracto de la resolución, indicando los lugares en que se encuentra expuesto el contenido íntegro.

IV.- Subvenciones destinadas a la conservación y/o recuperación del patrimonio medioambiental, histórico, artístico y religioso.

Artículo 1.- Objeto: Constituye el objeto de las presentes Bases regular el régimen de las subvenciones que convoca el Ayuntamiento de Piélagos con la finalidad de promover la recuperación y/o conservación del patrimonio medioambiental, histórico, artístico y religioso del término municipal.

Artículo 2.- Requisitos de los beneficiarios: Podrán obtener la condición de beneficiario las personas físicas, jurídicas, públicas o privadas, agrupaciones, comunidades de bienes o cualquier tipo de unidad económica o

MARTES, 16 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 113

patrimonio separado que aún careciendo de personalidad jurídica, carezcan de ánimo de lucro y lleven a cabo actividades, proyectos, programas u obras de recuperación o conservación del patrimonio medioambiental, histórico, artístico o religioso, en el término municipal, dentro del ejercicio presupuestario en el que se le concedió la subvención, y siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- Estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Piélagos, en el momento de la solicitud, así como tener todos los datos inscritos actualizados. (en caso de asociaciones)
- Haber justificado debidamente subvenciones o ayudas económicas concedidas y percibidas con anterioridad a la presente convocatoria.
- No encontrarse incurso en ninguna de las causas de prohibición para adquirir la condición de beneficiario.

Las solicitudes de concesión deberán ser presentadas en los Registros Municipales, o por cualquiera de los medios regulados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 20 días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, acompañado de la siguiente documentación:

- D.N.I. del solicitante.
- Fotocopia del C.I.F. de la asociación. (en su caso)
- Acreditación de la condición de representante. (en su caso)
- Memoria o proyecto concreto para el que se pretende la subvención, en que deberán de hacer constar el presupuesto pormenorizado.
- Solicitud de licencia de obra, en su caso.
- Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las causas que prohíben la obtención de la condición de beneficiario; de las ayudas concedidas por otras Administraciones o instituciones para los mismos fines; y de haber justificado las subvenciones concedidas en ejercicios anteriores, en su caso.
- Certificación de la Agencia Tributaria, de la Tesorería General de la Seguridad Social y del Ayuntamiento acreditativa de estar al corriente de las obligaciones fiscales cuando el importe de la subvención exceda de 1.000 euros. Si el importe fuere inferior, bastará una mera declaración del solicitante.

Artículo 3.- Régimen de concesión: Concurrencia competitiva.

Artículo 4.- Órganos de tramitación: La instrucción de los expedientes le corresponderá al Concejal del área o funcionario que se determine en la convocatoria. Tras la instrucción, por la Comisión Informativa correspondiente se emitirá informe que será remitido, de nuevo, al órgano instructor para la emisión de propuesta de resolución provisional, que será elevada a la Junta de Gobierno Local para su resolución definitiva. El acuerdo de concesión será notificado a los interesados en el plazo de diez días siguientes a su adopción, y será publicado en la página web del Ayuntamiento.

Artículo 5.- Criterios de otorgamiento y valoración.

La subvención será concedida en función de los siguientes criterios de valoración:

- a) Presupuesto de proyecto:
 - Hasta 3000 euros, 2 puntos.
 - De 3001 a 6000 euros, 4 puntos.
 - De 6001 a 30000 euros, 6 puntos.
 - De 30001 a 60.000 euros, 8 puntos.
 - Más de 60.000 euros, 10 puntos.

MARTES, 16 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 113

b) Relevancia histórica, cultural o medioambiental de la actividad, proyecto o programa para el que se solicita la subvención, hasta 10 puntos.

c) Por encontrarse incluido en el catálogo municipal se concederá 5 puntos.

El valor económico del punto será el resultado de dividir el número total de puntos otorgados por la valoración entre el crédito presupuestario, sin que en ningún caso el importe de la subvención pueda exceder de 3.000 euros o del 50% del presupuesto del proyecto para el que se solicita la subvención.

Artículo 6.- Justificación de la subvención.

6.1.- Las asociaciones o entidades receptoras de las subvenciones con cargo al Presupuesto Municipal, deberán justificar, en todo caso, el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos, ante la Intervención Municipal, en el plazo de tres meses siguientes al de la finalización de la obra o proyecto subvencionado, sin perjuicio de la concesión de prórroga de un mes, siempre que sea solicitada en el periodo ordinario de justificación. En ningún caso serán objeto de prórroga los plazos ya vencidos.

A los efectos del cómputo del plazo de justificación, se entenderá que la obra se encuentra finalizada desde la fecha de la certificación final de obra o desde la fecha en que un técnico municipal informe la finalización de las mismas, sin que, en ningún caso, dicho plazo pueda exceder del propio de ejecución otorgado en la licencia de obra.

6.2.- La justificación podrá hacerse efectiva por la modalidad de cuenta justificativa que deberá contener, al menos, una memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la subvención, con indicación de las actividades realizadas, los resultados obtenidos, así como la justificación económica del coste de las mismas, adjuntando originales de facturas o de otros documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa, que serán objeto de devolución una vez validados y estampillados.

6.3.- Alternativamente, los beneficiarios de la subvención podrán proceder a la justificación de la subvención a través de módulos, mediante la presentación de memoria de la actuación realizada, acompañada de certificaciones de obra acreditativas de su ejecución, en las que se indique el coste de las mismas.

Artículo 7.- Pago de la subvención

7.1.- El pago de la subvención se realizará previa justificación, por la persona beneficiaria, y en la parte proporcional a la cuantía de la subvención justificada, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción de comportamiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo anterior.

7.2.- A instancia del beneficio, se podrá acordar el abono a cuenta de la subvención por cuantías equivalentes a la justificación presentada.

7.3.- Igualmente, a instancia del interesado, y siempre que el pago de la subvención sea fuente de financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, podrán realizarse pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación.

Artículo 8.- Compatibilidad de la subvención.

La presente subvención será compatible con cualquier subvención, ingreso o ayuda que perciba el beneficiario de otras Administraciones Públicas, entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea.

Artículo 9.- Obligaciones de los beneficiarios.

Además de las obligaciones reguladas en el artículo 4 de la Ordenanza Municipal General de Subvenciones, los beneficiarios se encuentran obligados a facilitar cuanta información relacionada con la subvención le sea reque-

MARTES, 16 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 113

rida por la Intervención Municipal u órgano instructor del procedimiento de concesión.

Artículo 10.- Revocación y reintegro de las cantidades percibidas

Procederá la revocación total o parcial de la subvención concedida y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

- a) Por la obtención de la subvención o ayuda sin requerir las condiciones requeridas para ello.
- b) Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención.
- c) Incumplimiento de las condiciones impuestas para su concesión.
- d) Incumplimiento del deber de justificación.
- e) La negativa u obstrucción a las actuaciones previstas en el artículo anterior.

El acuerdo de iniciación de expediente, debidamente motivado, será notificado al interesado concediéndole el plazo de audiencia para que en quince días formule cuantas alegaciones estime convenientes. El procedimiento finalizará por resolución de la Junta de Gobierno Local que deberá ser adoptada y notificada en el plazo de doce meses desde la fecha de iniciación.

Artículo 11.- Publicidad de las subvenciones concedidas.

Las subvenciones concedidas serán objeto de publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación, en la página web del Ayuntamiento y, sin perjuicio de su notificación individualizada, se procederá a la publicación en uno de los diarios de mayor difusión extracto de la resolución, indicando los lugares en que se encuentra expuesto el contenido íntegro.

V.- Subvenciones destinadas al fomento del empleo en el municipio de Piélagos.

A lo largo de los últimos años, y debido fundamentalmente a la aplicación de las políticas económicas emanadas de la Comunidad Europea, el Ayuntamiento de Piélagos ha experimentado cambios sustanciales importantes en su entorno socio-económico que han dado lugar a una nueva configuración de los sectores agrícola, ganadero, empresarial, comercial, turístico y urbanístico, así como un incremento importante de la población que hacen aconsejable la intervención municipal en la política económica territorial y, en concreto en materia de empleo, dando lugar a la creación de una Agencia de Desarrollo Local Municipal, y que hacen necesaria una participación activa del Ayuntamiento en el fomento del empleo estable y afianzamiento de la economía municipal, mediante la concesión de ayudas a iniciativas locales de empleo, a la contratación por parte de empresas, que tengan sede o centro de trabajo en el término municipal, de personas empadronadas en el mismo que se encuentren incluidas en determinados colectivos con mayores dificultades para acceder al mercado de trabajo, y a la promoción de fórmulas de autoempleo en el ámbito local de Piélagos. Todo ello, se circunscribe en el ámbito de la competencia municipal prevista en el artículo 25.2.k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, relativa a "prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social", dentro del marco de los principios de cooperación y coordinación de políticas de empleo que encuentran su origen en la Unión Europea, a través de Directrices de Empleo y Planes Nacionales de Acción

MARTES, 16 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 113

para el Empleo, que garanticen la eficiencia del funcionamiento del mercado de trabajo en el ámbito municipal, mejorando las oportunidades de incorporación al mismo para conseguir el objetivo del pleno empleo en el término municipal de Piélagos.

Artículo 1.- Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto el establecimiento de las bases reguladoras de la concesión de ayudas destinadas a fomentar la creación de empleo y afianzar la economía local, a través de los siguientes programas de ayudas:

a) Programa I.- De ayudas a la contratación de trabaja-dores desempleados incluidos en colectivos más desfavorecidos por su dificultad para el acceso al mercado de trabajo.

b) Programa II.- De ayudas al empleo autónomo y/o a la constitución de sociedades.

Las ayudas serán financiadas con cargo a la partida presupuestaria que anualmente apruebe la Corporación en el Presupuesto aplicable para cada ejercicio económico y serán adjudicadas hasta el límite del crédito disponible en la aplicación de la partida presupuestaria, teniendo en cuenta los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como con los de eficacia en el cumplimiento de los objetivos y eficiencia en la utilización de los recursos públicos.

Las aportaciones económicas reguladas en las presentes bases tendrán la consideración de subvenciones a fondo perdido.

Las presentes ayudas serán compatibles con cualquier otra ayuda de similar naturaleza que procedan de la Unión Europea, de la Administración del Estado o de las Comunidades Autónomas y compatibles entre sí.

Programa I.- De ayudas a la contratación de trabajadores desempleados incluidos en colectivos más desfavorecidos por su dificultad para el acceso al mercado de trabajo.

Artículo 2.- Finalidad.

El presente programa tiene por objeto incentivar la generación de empleo estable mediante la contratación de trabajadores desempleados y residentes en el municipio.

Artículo 3.- Beneficiarios.

Tendrán la consideración de beneficiarios las personas físicas o jurídicas que realicen una actividad económica en el término municipal y fomenten el empleo estable de trabajadores desempleados, en los siguientes términos:

- El empresario deberá tener su domicilio social o el centro de trabajo en el municipio.

- Deberán haber contratado en el ejercicio al que corresponde la convocatoria o en el ejercicio inmediatamente anterior a la misma, uno o varios trabajadores que supongan un aumento neto en la plantilla, respecto a la media de los 12 meses anteriores; en el caso en que la contratación se hubiera producido con posterioridad al cierre del plazo de la convocatoria del ejercicio anterior, el empleador podrá así solicitarla en el ejercicio de la convocatoria, dándole así carácter retroactivo.

- Los trabajadores contratados deberán residir en el municipio y hallarse previamente inscritos en los Registros del Servicio Cántabro de Empleo o en la bolsa de trabajo de la Agencia de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Piélagos.

- El contrato deberá mantenerse un mínimo de 1 año y realizarse a tiempo completo.

Quedan excluidas de la concesión de subvención:

MARTES, 16 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 113

- Las contrataciones que afecten a cónyuges o familiares con parentesco de afinidad o consaguinidad hasta el primer grado inclusive del empresario, de cualquiera de los socios o de quienes ostenten cargos de dirección o administración de la empresa.

- Las contrataciones indefinidas y transformaciones de contratos temporales o de duración determinada en indefinidos que se deriven de una sucesión en la titularidad de la empresa.

- La contratación de trabajadores que hubiesen estado vinculados a la misma empresa o grupo de empresas con contrato indefinido en los veinticuatro últimos meses anteriores a la contratación a subvencionar.

- Las personas físicas o jurídicas que habiendo sido beneficiarias de ayudas de igual clase en anteriores convocatorias, hallan recaído sobre ellas, en los dos años anteriores a la presentación de la solicitud, resolución firme en vía administrativa de revocación y reintegro de la subvención por incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente Reglamento.

Artículo 4.- Acreditación de los requisitos para obtener la condición de beneficiario.

1.- El solicitante de la subvención deberá presentar instancia suscrita por el promotor o empresario, incluyendo una breve memoria sobre la actividad económica objeto de la subvención y cuenta corriente donde deba realizarse el ingreso de la subvención, en su caso.

Además, deberá justificar su condición de empresario, mediante:

- Constitución de la sociedad o, en su caso, alta en el censo de obligados tributarios y en el régimen de autónomos.

- Documento de identidad del empresario, o en su caso, del representante.

- Alta en la Seguridad Social como empleador.

- Certificado de estar al corriente en el pago de la Seguridad Social, en la Agencia Tributaria y en el Ayuntamiento de Piélagos o declaración responsable en éste sentido.

- Documentación acreditativa de la plantilla preexistente a la contratación subvencionada

- Licencia de apertura del centro de trabajo.

- Declaración del solicitante indicando que no ha recaído sobre él, en los dos años anteriores a la presentación de la solicitud, resolución firme en vía administrativa de revocación y reintegro de la subvención por incumplimiento de las condiciones establecidas en las siguientes bases.

2.- Igualmente, deberá de justificar la contratación realizada, mediante:

- Documento de identidad de la persona o personas contratadas.

- Acreditación de la situación de desempleo superior a 6 meses, en los términos citados en el Art. 3.

- Contrato de trabajo.

- Informe de los servicios sociales indicando la procedencia de la aplicación de la Ley de Cantabria 1/2004, o acreditación de incapacidad permanente total, en su caso.

- Boletines de Seguridad Social presentados desde la contratación, a los efectos de poder recibir el pago anticipado correspondiente.

En el supuesto de que el solicitante no haya realizado la contratación, deberá de aportar proyecto en el que se describa las necesidades que vayan a ser cubiertas con ésta, así como sus características (tipo de contrato, período, cualificación del personal etc.

Programa II.- Ayudas al empleo autónomo.

Artículo 5.- Finalidad.

El presente Programa tiene por objeto promover y ayudar a financiar iniciativas empresariales que faciliten la instalación de empresarios

MARTES, 16 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 113

individuales y empresas contribuyendo mediante un porcentaje de los gastos de inversión ocasionados por la constitución.

La subvención podrá ser solicitada por quien ostentando la condición de beneficiario, haya iniciado la actividad en el ejercicio al que corresponde la convocatoria o aún no haya iniciado la actividad.

Artículo 6.- Beneficiarios.

Tendrán la consideración de beneficiarios:

6.1.- Las personas físicas o jurídicas que pretendan desarrollar de forma personal o directa una actividad empresarial en el municipio mediante empresas de carácter individual, comunidades de bienes, sociedades civiles, sociedades limitadas de nueva creación y empresas de economía social, siempre que requieran de un local comercial o industrial en el término municipal de Piélagos.

6.2.- Las personas físicas o jurídicas residentes en el municipio que inicien una actividad empresarial como trabajadores autónomos, aunque no requieran de un local para su actividad. Para poder acceder a la subvención el beneficiario deberá acreditar que el inicio de la actividad subvencionada se ha producido en el ejercicio al que corresponde la convocatoria o en el ejercicio inmediatamente anterior a la misma.

El beneficiario deberá acreditar un desembolso superior a 6.000 euros en bienes de inversión y deberá mantener la actividad subvencionada en funcionamiento, al menos 6 meses desde la concesión de la subvención; en el caso en que la persona física o jurídica, se hubiera constituido con posterioridad al cierre del plazo de la convocatoria del ejercicio anterior, podrá solicitarla en el ejercicio de la convocatoria del ejercicio siguiente, dándole carácter retroactivo.

Artículo 7.- Acreditación de los requisitos para la obtención de la condición de beneficiario.

1.- El solicitante deberá aportar la siguiente documentación:

a) Instancia suscrita por el promotor o empresario, incluyendo una breve memoria sobre la actividad económica objeto de la subvención, importe solicitado y cuenta corriente donde deba realizarse el ingreso de la subvención, en su caso.

b) Documentación que acredite la condición de empresario:

- Documento acreditativo de la constitución de la sociedad o, en su caso, alta en el censo de obligados tributarios y en el régimen de autónomos.

- Certificación acreditativa de no haber desarrollado por cuenta propia la misma o similar actividad, ni haber estado inscrito en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social, en los veinticuatro meses anteriores a la fecha de alta de la actividad.

- Documento de identidad del empresario, o en su caso, su representante.

- Alta en Seguridad Social como empleador.

- Certificado de estar al corriente en el pago de la Seguridad Social, en la Agencia Tributaria y en el Ayuntamiento de Piélagos, o declaración responsable en éste sentido cuando el importe de la subvención sea inferior a 1.000 euros.

- Licencia de apertura del centro de trabajo.

- Declaración del solicitante indicando que no ha recaído sobre él, en los dos años anteriores a la presentación de la solicitud, resolución firme en vía administrativa de revocación y reintegro de la subvención por incumplimiento de las condiciones establecidas en las presentes bases.

- Liquidaciones trimestrales de I.V.A. presentadas desde el inicio de la actividad, al objeto de poder recibir el correspondiente pago anticipado.

c) Documentación acreditativa de la situación económica:

- Memoria de gastos de 1º establecimiento a satisfacer, mediante relación valorada de facturas originales.

MARTES, 16 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 113

- Contrato de préstamo o documento equivalente que acredite la parte de inversión financiada con fondos ajenos.
- 2.- En el supuesto de que el solicitante todavía no ostente la condición de empresario o parte de la documentación requerida se encuentre, en el momento de la convocatoria, en tramitación, deberá de aportar, junto con la documentación que ya posea, proyecto en el que describa la actividad empresarial, se garantice su viabilidad, financiación y recursos materiales y humanos, así como la necesidad o no de disponer de local comercial. Igualmente, detallará los gastos de primer establecimiento previstos.

Artículo 8.- Procedimiento de concesión de la subvención.
El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva, siendo éste el procedimiento mediante el cual la concesión se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas que reúnan las condiciones para acceder a la subvención, a fin de establecer una prelación de las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en estas bases.
Cada solicitante podrá optar a las ayudas de uno o varios programas, o de los dos conjuntamente, si cumple simultáneamente con los requisitos establecidos en cada uno.

Artículo 9.- Determinación de la cuantía de las subvenciones.
1.- La determinación de la cuantía de las subvenciones se efectuará de acuerdo con la asignación presupuestaria atribuida a cada Programa, objeto de subvención, de acuerdo con los siguientes criterios orientativos:
a) Programa I.- Se le asignará un 50% del crédito total presupuestado.
b) Programa II.- Asignación de un 50% del crédito total presupuestado.
No obstante lo anterior, y en virtud de los estudios de demanda, el Alcalde-Presidente, a propuesta del Agente de Desarrollo Local, debidamente motivada, podrá variar los porcentajes de crédito presupuestario asignado en la Convocatoria a cada uno de los programas.
Cuando del reparto del porcentaje asignado, en virtud de los criterios objetivos expuestos en los artículos siguientes, resultare excedente de previsión presupuestaria respecto de las solicitudes formuladas relativos a un programa, el Alcalde podrá acordar el reparto de dicha cuantía entre los solicitantes de subvenciones del otro programa, siempre que éste cuente con un mínimo de 10 beneficiarios, y no exceda de las cuantías máximas establecidas.
2.- Cuando el crédito disponible fuese insuficiente para atender todas las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos, las cuantías máximas establecidas en los artículos siguientes, se reducirán en la proporción necesaria para adecuarse al crédito consignado.

Artículo 10.- Contratación de trabajadores desempleados.
1.- Para la distribución de las cuantías presupuestarias asignadas al programa I, destinado a la contratación de trabajadores desempleados, incluidos en colectivos más desfavorecidos, se tendrá en cuenta la situación previa del desempleado, que se valorará de la siguiente manera:
a) Mujeres desempleadas entre 16 y 45 años y jóvenes entre 16 y 25 años que, encontrándose en situación de desempleo, hayan sido alumnos en los cursos de formación, capacitación o inserción laboral impartidos por el Ayuntamiento y siempre que sean contratados para trabajos relacionados con la formación adquirida en dichos cursos.
b) Desempleados entre 45 y 65 años; mujeres incluidas en el artículo 22 de la Ley de Cantabria 1/2004, de 1 de abril, Integral para la Prevención de la Violencia contra las Mujeres y la Protección de sus Víctimas;

CVE-2015-8084

MARTES, 16 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 113

discapacitados que cuenten con una incapacidad permanente total; y miembros de familias monoparentales.

c) Resto de desempleados.

Supuesto	Por contrato temporal	Por contrato indefinido
Artículo 1 .a)	8 puntos	12 puntos
Artículo 1 .b)	10 puntos	14 puntos
Artículo 1 .c)	6 puntos	10 puntos

2.- La valoración del punto será el resultado de dividir el crédito disponible de la partida, asignado a cada programa, entre el total de los puntos concedidos.

3.- El importe de la subvención concedida, por cada contrato, en ningún caso será superior a 1500 euros, sin que el importe total concedido al mismo beneficiario por éste programa pueda exceder de 3000 euros.

Artículo 11.- Fomento del empleo autónomo

1.- Para el Programa II de ayuda al empleo autónomo se tendrán en cuenta como criterios y orden de prioridad para la asignación de la cuantía de la subvención, el volumen de inversión y la financiación externa, de acuerdo con lo siguiente:

a) Inversión.- Se tomará como base para la determinación de la cuantía de la subvención conforme al siguiente cuadro:

Volumen de Inversión	Cuantía de Subvención
De 6.000 a 12.000 euros	8 puntos
De 12.001 a 24.000 euros	12 puntos
De 24.001 a 30.000 euros	16 puntos
De 30.001 a 45.000 euros	20 puntos
De 45.001 a 60.000 euros	25 puntos
Mas de 60.001	30 puntos

b) Financiación externa.- Podrá suponer un incremento sobre en importe concedido conforme a la inversión.

Porcentaje de financiación	Porcentaje de incremento
Hasta un 15% del presupuesto del proyecto	Un 10% de la subvención por inversión
Hasta un 25% del presupuesto del proyecto	Un 15% de la subvención por inversión
Hasta un 40% del presupuesto del proyecto	Un 20% de la subvención por inversión
Más del 40% del presupuesto del proyecto	Un 25% de la subvención por inversión

2.- De la aplicación de los apartados a) y b) anteriores, ningún beneficiario podrá obtener una subvención superior al 15% de la inversión acreditada.

Artículo 12.- órganos de tramitación.

La instrucción de los expedientes le corresponderá al Concejal del área o funcionario que se determine en la convocatoria. Tras la instrucción, por la Comisión Informativa correspondiente se emitirá informe que será remitido, de nuevo, al órgano instructor para la emisión de propuesta de resolución provisional, que será elevada a la Junta de Gobierno Local para su resolución definitiva. El acuerdo de concesión será notificado a los interesados en el plazo de diez días siguientes a su adopción, y será publicado en la página web del Ayuntamiento.

Artículo 13.- Justificación de la subvención.

13.1.- Las asociaciones o entidades receptoras de las subvenciones con cargo al Presupuesto Municipal, deberán justificar, en todo caso, el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos, ante la Intervención Municipal, antes del 31 de marzo del ejercicio siguiente al de la concesión de la subvención, sin perjuicio de la

MARTES, 16 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 113

concesión de prórroga que, siendo solicitada en el período ordinario de justificación, pueda ser concedida, y sin que su duración pueda exceder del día 15 de mayo de dicho ejercicio. En ningún caso serán objeto de prórroga los plazos ya vencidos.

13.2.- La justificación podrá hacerse efectiva por la modalidad de cuenta justificativa que deberá contener, al menos, una memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la subvención, con indicación de las actividades realizadas, los resultados obtenidos, así como la justificación económica del coste de las mismas, adjuntando originales de facturas o de otros documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa, que serán objeto de devolución una vez validadas y estampilladas.

Artículo 14.- Pago de la subvención.

14.1.- El pago de la subvención se realizará previa justificación, por la persona beneficiaria, y en la parte proporcional a la cuantía de la subvención justificada, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción de comportamiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo anterior.

14.2.- A instancia del beneficiario, se podrá acordar el abono a cuenta de la subvención por cuantías equivalentes a la justificación presentada.

14.3.- Igualmente, a instancia del interesado, y siempre que el pago de la subvención sea fuente de financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, podrán realizarse pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación.

Artículo 15.- Compatibilidad de la subvención.

La presente subvención será compatible con cualquier subvención, ingreso o ayuda que perciba el beneficiario de otras Administraciones Públicas, entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea.

Artículo 16.- Obligaciones de los beneficiarios. Además de las obligaciones reguladas en el artículo 4 de la Ordenanza Municipal General de Subvenciones, los beneficiarios se encuentran obligados a facilitar cuanta información relacionada con la subvención le sea requerida por la Intervención Municipal u órgano instructor del procedimiento de concesión.

Artículo 17.- Revocación y reintegro de las cantidades percibidas

Procederá la revocación total o parcial de la subvención concedida y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

- a) Por la obtención de la subvención o ayuda sin requerir las condiciones requeridas para ello.
- b) Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención.
- c) Incumplimiento de las condiciones impuestas para su concesión.
- d) Incumplimiento del deber de justificación.
- e) La negativa u obstrucción a las actuaciones previstas en el artículo anterior.

El acuerdo de iniciación de expediente, debidamente motivado, será notificado al interesado concediéndole el plazo de audiencia para que en quince días formule cuantas alegaciones estime convenientes. El procedimiento finalizará por resolución de la Junta de Gobierno Local que deberá ser adoptada y notificada en el plazo de doce meses desde la fecha de iniciación.

Artículo 18.- Publicidad de las subvenciones concedidas.

Las subvenciones concedidas serán objeto de publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación, en la página web del Ayuntamiento y, sin

MARTES, 16 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 113

perjuicio de su notificación individualizada, se procederá a la publicación en uno de los diarios de mayor difusión extracto de la resolución, indicando los lugares en que se encuentra expuesto el contenido íntegro.

Si el importe de la subvenciones excediera de 3.000 euros cada una, se procederá a su publicación, además, en el Boletín Oficial de Cantabria.

VI.- Becas y ayudas al estudio

Objeto

Artículo 1.-Las presentes bases tienen como finalidad garantizar la equidad e igualdad de oportunidades de calidad en el pleno desarrollo de la personalidad a través de la educación, en el respecto de los principios democráticos y de los derechos y libertades fundamentales, regulando un sistema de ayudas al estudio para sufragar los gastos que el inicio del curso académico ocasiona a las familias en condiciones socioeconómicas más bajas, con motivo de la adquisición de libros de texto, manuales de apoyo, gastos de transporte y material didáctico. Dicha actuación, considerada de fomento de la educación y de prestación de servicios sociales se enmarca dentro del régimen competencial genérico de los artículos 25.2.k) y 28 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local; a cuyo fin, la Corporación Municipal consignará en sus Presupuestos las cantidades que resulten adecuadas.

Beneficiarios

Artículo 2.- Las becas y ayudas podrán ser solicitadas, obteniendo la condición de beneficiarios, en su caso, por quién o quienes tengan la patria potestad, tutela, curatela o guarda legal de los alumnos o, en su caso, por los propios alumnos mayores de edad o emancipados cuando, además de los requisitos y condiciones exigidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, reúnan los siguientes requisitos:

- Que todos los miembros de la unidad familiar, definidos en el artículo 10 del presente Reglamento, se encuentren empadronados en el Ayuntamiento de Piélagos, con una antigüedad de al menos el 31 de diciembre del año inmediatamente anterior a la convocatoria y de forma continuada.

- Estar matriculado en centros de enseñanza pública, concertada o privada, en cursos de Educación Preescolar, Educación Infantil, Educación Primaria y Secundaria Obligatoria, programas de cualificación profesional inicial y programas de garantía social, Bachillerato, Formación Profesional de Grado Medio y/o Superior y Universidad pública o privada, y enseñanzas universitarias de master.

- Contar con una unidad familiar a la que pertenece el alumno con unos ingresos económicos, referidos al ejercicio anterior al del curso para el que se solicita la beca o ayuda, inferiores a los previstos en el artículo 8 del presente Reglamento.

- Que ningún miembro de la unidad familiar tenga deudas tributarias pendientes con el Ayuntamiento de Piélagos.

Clases y requisitos

Artículo 3.- A los efectos de su solicitud y concesión se consideran ayudas las aportaciones económicas otorgadas por el Ayuntamiento destinadas sufragar los gastos ocasionados por la compra de libros, manuales, material

MARTES, 16 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 113

didáctico y/o transporte, cuando éste no se preste con carácter gratuito, de los alumnos de Educación Preescolar, Educación Infantil, Educación Primaria y Secundaria Obligatoria. No obstante, la concesión de ayudas a Educación Primaria y Secundaria Obligatoria será incompatible con la percepción de cualquier otra ayuda económica, obtenida con destino a sufragar los gastos ocasionados por todos o alguno de los conceptos que conforman la presente ayuda, que sean concedidos por otra Administración o entidad educativa privada y con el Plan Municipal de Gratuidad de Libros de Texto.

Las ayudas al estudio serán concedidas, dentro de los créditos presupuestarios, a quienes, ostentando la condición de beneficiarios, presenten la solicitud dentro del plazo que establezca la convocatoria con independencia del rendimiento académico del alumno y de acuerdo con los criterios de prelación establecidos en el presente Reglamento.

Artículo 4.- Tendrán la consideración de becas, las aportaciones económicas concedidas por el Ayuntamiento con destino a sufragar los gastos ocasionados por la compra de libros, manuales, material didáctico y/o transporte, cuando éste no se preste con carácter gratuito, de los alumnos de educación no obligatoria, esto es, Bachillerato, Formación Profesional de Grado Medio y/o Superior y Estudios Universitarios.

Para la concesión de las becas, dentro de los créditos habilitados al efecto, además de los requisitos exigidos en el artículo 2 para ostentar la condición de beneficiario, se estará al rendimiento académico de los beneficiarios; de tal forma que los alumnos que cursen o vayan a cursar estudios de Bachillerato o Formación Profesional de Grado Medio o Superior, deberán acreditar no haber suspendido más de dos asignaturas del curso académico anterior, mientras que los alumnos que cursen estudios universitarios habrán de justificar que en el curso para el que se solicita la beca se han matriculado en las asignaturas que se indican a continuación, en los supuestos de primera matrícula, o que han superado un número de asignaturas que den lugar al mínimo de créditos exigidos cuando se trate de segunda o sucesivas matrículas, de acuerdo con lo siguiente:

a) Cuando se trate de primera matrícula en la Universidad, se deberá acreditar que el alumno se matricule en la totalidad de las asignaturas que integran e integren el primer curso, según el plan de estudios vigente; cuando se trate de enseñanzas de master se deberá matricular en 60 créditos.

b) Tratándose de segunda o sucesivas matrículas, el número mínimo de créditos que deberá acreditar el solicitante haber obtenido en el curso anterior, será el que resulte de dividir el total de los que integran el plan de estudios, a excepción hecha de los de libre elección, entre el número de años que lo componga, excepto en las ramas de ingeniería, ingeniería técnica, arquitectura y medicina que deberán haber superado el 80 % de los créditos.

c) Los alumnos de primer curso de estudios universitarios de educación a distancia, deberán de matricularse al menos en tres asignaturas. En el supuesto de segunda y sucesivas matrículas deberán acreditar haber obtenido en el curso anterior, al menos, de cuarenta y dos créditos.

d) Excepcionalmente, en el supuesto que la Universidad, en virtud de su normativa propia, limite el número de asignaturas o créditos en que pueda quedar matriculado el alumno, podrá obtenerse la beca si éste se matricula en todas las asignaturas o créditos en que le sea posible, aunque no alcance los mínimos referidos en los puntos anteriores.

e) Enseñanzas Universitarias de Master; quienes accedan al primer curso de las enseñanzas de master, deben acreditar una nota media de 6 puntos en los estudios que dan acceso al master. Para los siguientes cursos, deben aprobar la totalidad de los créditos matriculados en el curso anterior.

Artículo 5.- En el ámbito de estudios universitarios, el Ayuntamiento podrá conceder becas por cuantía superior a estudiantes que cursen sus

MARTES, 16 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 113

estudios fuera del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria por causas no voluntarias, bien por que la Universidad de Cantabria no ofrezca oferta a su expectativa profesional, o bien porque habiendo solicitado plaza en la facultad elegida no haya obtenido la misma. En éstos supuestos, los solicitantes deberá de aportar, además de la documentación anterior, acreditación de haber solicitado plaza en la Universidad de Cantabria y certificación de su resolución denegatoria o, en su caso, certificación de la Universidad de Cantabria de que ésta no imparte los estudios demandados por el solicitante.

La determinación de la cuantía de éstas becas podrá ser expresamente establecida en la convocatoria o, en su defecto, podrá ser determinada por la Comisión Informativa de Cultura, Educación, Servicios Sociales y Turismo, dentro del crédito establecido en la correspondiente partida presupuestaria.

Artículo 6.-La concesión de becas y ayudas al estudio reguladas en el presente Reglamento serán incompatibles con el disfrute de cualquier otra subvención, ayuda o beca que con el mismo destino, y para el mismo curso sea concedido por cualquier administración o institución”.

Artículo 7.- Las ayudas y becas al estudio concedidas por el Ayuntamiento de Piélagos deberá ser destinadas por el beneficiario, única y exclusivamente, a sufragar los gastos derivados de la compra de libros de texto, manuales, material didáctico y/o transporte; encontrándose el Ayuntamiento facultado para su comprobación a lo largo del curso académico, mediante la exigencia al beneficiario de la factura o comprobante de gasto. La contravención por parte del beneficiario del destino o finalidad de la ayuda o beca será causa de revocación y consiguiente devolución.

Requisitos económicos

Artículo 8.- Para poder ser beneficiario, tanto de las ayudas al estudio como de las becas definidas en el artículo anterior, la renta familiar del solicitante no podrá exceder de los umbrales máximos establecidos en el presente cuadro:

Nº MIEMBROS DE UNIDAD FAMILIAR CUANTÍA MÁXIMA

De un 1 miembro	SMI x 2,00
De 2 miembros	SMI x 2,50
De 3 miembros	SMI x 2,75
De 4 miembros	SMI x 3,00
De 5 miembros	SMI x 3,25
De 6 miembros	SMI x 3,50
De 7 miembros	SMI x 3,75
A partir de 8 miembros	+ 2000 euros/persona.

En las unidades familiares que estén obligadas a pagar prestación económica en concepto de pensión de compensatoria se descontará esta cuantía del total de los ingresos que computan en la declaración de la renta.

Para el cómputo de la renta familiar anual en euros, se estará a la cuantía que constituya el saldo neto de rendimientos e imputaciones de rentas que consten en la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o, en su defecto, que acredite obtener el solicitante, de todos y cada uno de sus miembros que componen la unidad familiar. A estos efectos, solamente se computará el 50% de las rentas obtenidas por aquéllos miembros de la unidad familiar distintos de los padres, madres o tutores.

MARTES, 16 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 113

No tendrán derecho a la concesión de ayudas o becas cuando los rendimientos netos del capital mobiliario más el saldo neto de las ganancias patrimoniales pertenecientes a la unidad familiar supere los 3.000 euros, quedando excepcionados los incrementos patrimoniales obtenidos como consecuencia de la venta de la vivienda habitual cuando éstos se reinviertan en la obtención de otra vivienda que, igualmente, tenga la condición de habitual, y siempre que así se refleje en la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Artículo 9.- En el supuesto de que el número de solicitudes de ayudas y becas al estudio exceda de las convocadas, tendrán preferencia para su adjudicación los beneficiarios que cursen estudios en centros públicos o concertados frente a quienes lo hagan en centros privados, de acuerdo con los siguientes criterios de orden de prelación:

- a) Las familias reconocidas oficialmente con la condición de familia numerosa.
- b) Los alumnos que sean huérfanos absolutos.
- c) Familias monoparentales.
- d) Familias en las que ambos ascendientes sean discapacitados o, al menos uno de ellos tenga una discapacidad igual o superior al 65% o el reconocimiento legal de una incapacidad permanente absoluta y no tengan la condición de familia numerosa.
- e) Restantes solicitantes según orden creciente de rentas procedente del ejercicio económico anterior.

Las circunstancias anteriores, referidas al último día de presentación de instancias con excepción de la última, podrán acreditarse por cualquier medio admisible en derecho.

Artículo 10.- A los efectos del cálculo de la renta familiar se considerarán miembros computables de la familia, el padre, la madre, el tutor o persona encargada de la guarda legal del menor, el solicitante, los hermanos solteros menores de veintiún años o de veinticinco años cuando cursen estudios que se consideren adecuados a su edad y titulación o encaminados a la obtención de un puesto de trabajo que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre del año anterior al de la solicitud o, en éste último supuesto, residan en la localidad donde cursen estudios y dependan económicamente de sus ascendientes; los de mayor edad cuando se trate de personas con minusvalía física, psíquica o sensorial; así como los ascendientes de los padres que, conforme a los antecedentes municipales, tengan su residencia en el mismo domicilio que los anteriores.

En los supuestos en los que el beneficiario de la beca o ayuda sea mayor de edad y viva de forma independiente, sin recursos económicos suficientes, se considerará a efectos de su concesión que se encuentra incluido en la unidad familiar de sus padres, ascendientes o tutores de los que dependa económicamente. A estos efectos, se considerará que carece de recursos económicos suficientes cuando obtenga unos ingresos inferiores, en cómputo anual, al salario mínimo interprofesional vigente, incluidas las pagas extraordinarias.

En el caso de solicitantes que constituyan unidades familiares independientes, también se considerarán miembros computables el cónyuge, o en su caso, la persona con la que se halle unido por análoga relación y los hijos si los hubiere.

En los casos de divorcio y separación legal de los padres no se considerará miembro computable de la unidad familiar aquél de aquellos que no conviva con el solicitante de la ayuda o beca; sin perjuicio de que en la renta familiar se incluya su contribución económica.

A efectos del presente Reglamento, tendrá la condición de miembro computable de la unidad familiar el nuevo cónyuge o persona unida por

MARTES, 16 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 113

análoga relación, cuya renta y patrimonio formará parte del cómputo de la renta y patrimonio familiares.

Artículo 11.- El Ayuntamiento podrá conceder becas a mujeres con cargas familiares, entendiéndose por tales, las que tengan hijos a su cargo o ascendientes, siempre que éstos últimos supongan una carga, previo informe de los Servicios Sociales Municipales que determinen tal situación, para cursar estudios de Formación Profesional, Bachillerato o estudios universitarios, siempre que cumplan con los requisitos económicos exigidos en el artículo 8. La cuantía de las becas a éste colectivo podrá ser incrementada hasta un 50% para estudios de Formación Profesional y Bachillerato y hasta un 75% en los supuestos en que cursen estudios universitarios.

Procedimiento

Artículo 12.- El Ayuntamiento de Piélagos, mediante Resolución de Alcaldía, que habrá de ser publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en los centros educativos sitos en el término municipal en los que se impartan las enseñanzas objeto de ayuda o beca, aprobará, dentro del mes de agosto de cada año y, con cargo a la partida presupuestaria que se especifique, las convocatorias separadas de ayudas al estudio y becas, especificando sus correspondientes cuantías y los importes presupuestados. La convocatoria establecerá el plazo de presentación de solicitudes que será como mínimo de 20 días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Artículo 13.- Las solicitudes de ayudas y becas, suscritas por el estudiante mayor de edad o legalmente emancipado o por quienes ostenten la patria potestad, tutela o curatela del alumno, se presentarán en el modelo oficial que prevea cada convocatoria, adjuntando la siguiente documentación:

- Copia compulsada del D.N.I. del solicitante.
- Copia compulsada del Libro de Familia o, en su caso, de Resolución acreditativa de la patria potestad, tutela o curatela del menor.
- Copia compulsada de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o certificación de la misma, de todos y cada uno de los miembros que componen la unidad, o cuando no estuvieren obligados a formularla, certificado de percepción de ingresos expedida por la entidad pagadora y/o justificante de desempleo sin subsidio y certificación expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativa de la no presentación de declaración tributaria.
- Copia de la matrícula del alumno en un centro de enseñanza público, concertado o privado y, para el caso de enseñanzas no obligatorias, documentos que acrediten las circunstancias previstas en el artículo 4, tales como notas obtenidas en el curso académico anterior o acreditación de plan de estudios, en el caso de enseñanzas renovadas.
- Acreditación, en su caso, de las circunstancias expresadas en el artículo 9.
- En los supuestos especiales, previstos en el artículo 5, se habrá de adjuntar la documentación referida en el mismo.
- Declaración responsable de hallarse al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, cuando el importe de la subvención no supere 1.000 euros. Si fuere mayor, será necesario certificación expedida por la Agencia Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Las solicitudes formuladas serán completadas, de oficio, con el volante de empadronamiento de la unidad familiar, conforme los datos que obren en el

MARTES, 16 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 113

Padrón Municipal de Habitantes referidos a fecha de 31 de diciembre del año anterior.

Artículo 14.- La instrucción de los expedientes le corresponderá al Concejal del área o funcionario que se determine en la convocatoria. Tras la instrucción, por la Comisión Informativa correspondiente se emitirá informe que será remitido, de nuevo, al órgano instructor para la emisión de propuesta de resolución provisional, que será elevada a la Junta de Gobierno Local para su resolución definitiva. El acuerdo de concesión será notificado a los interesados en el plazo de diez días siguientes a su adopción, y será publicado en la página web del Ayuntamiento.

Verificación y control

Artículo 15.- Serán obligaciones de los beneficiarios de ayudas al estudio y becas concedidas por el Ayuntamiento las siguientes:

- a) Destinar la subvención a la finalidad para la que se concede.
- b) Acreditar, si así se dispusiera, su efectivo y adecuado cumplimiento.
- c) Verificar, a requerimiento de la autoridad municipal, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la ayuda o beca.
- d) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, en los supuestos en que exista incompatibilidad.
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuación de comprobación y control.
- f) Proceder al reintegro de los fondos percibidos.

Artículo 16.- El Ayuntamiento podrá realizar cuantas actuaciones de control permitan asegurar la adecuada inversión de los recursos presupuestarios destinados a ayudas al estudio y becas, así como del cumplimiento de las condiciones que han dado lugar a su concesión. La ocultación de cualquier tipo de renta o elemento patrimonial será causa de denegación de la ayuda o beca o de la revocación del acuerdo de concesión, previo expediente tramitado por los Servicios Sociales Municipales, con trámite de audiencia al interesado.

Revocación y reintegro

Artículo 17.- Revocación y reintegro de las cantidades percibidas.

Procederá la revocación total o parcial de la subvención concedida y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

- a) Por la obtención de la subvención o ayuda sin requerir las condiciones requeridas para ello.
- b) Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención.
- c) Incumplimiento de las condiciones impuestas para su concesión.
- d) Incumplimiento del deber de justificación.
- e) La negativa u obstrucción a las actuaciones previstas en el artículo anterior.

El acuerdo de iniciación de expediente, debidamente motivado, será notificado al interesado concediéndole el plazo de audiencia para que en quince días formule cuantas alegaciones estime convenientes. El

MARTES, 16 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 113

procedimiento finalizará por resolución de la Junta de Gobierno Local que deberá ser adoptada y notificada en el plazo de doce meses desde la fecha de iniciación.

Artículo 18.- Publicidad de las subvenciones concedidas.
Las subvenciones concedidas serán objeto de publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación, en la página web del Ayuntamiento y, sin perjuicio de su notificación individualizada, se procederá a la publicación en uno de los diarios de mayor difusión extracto de la resolución, indicando los lugares en que se encuentra expuesto el contenido íntegro.

**VII.- Ayudas a familias con menores de tres años
(Derogado por Ordenanza Municipal Reguladora de
Ayudas a Familias menores de 3 años, publicada en el
BOC el 28/04/2014, y a su vez derogada por el
Reglamento Regulador de Ayudas a Familias para el
pago de Guarderías o Centros de Educación Infantil,
publicado en el BOC de fecha 21/08/2014)**

VIII.- Ayudas asistenciales a personas físicas.

Artículo 1.- Objeto.

El presente Reglamento tiene por objeto el establecimiento y la regulación del régimen de concesión de ayudas a personas físicas que se encuentren en situación de especial necesidad, atendiendo a sus circunstancias personales, sociales o económicas.

Artículo 2.- Beneficiarios.

Podrán obtener la condición de beneficiarios, las personas físicas que, encontrándose empadronadas en el Ayuntamiento de Piélagos, se hallen en una situación de especial necesidad. Esta circunstancia deberá ser apreciada por la Trabajadora Social, a través de un informe que se adjuntará al expediente.

Artículo 3.- Características de las ayudas

3.1.- La concesión de las ayudas previstas en éstas bases serán compatibles con cualquier otra ayuda o subvención concedida por cualquier otra Administración Pública con la misma finalidad.

3.2.- Las ayudas podrán ser pagadas en metálico o en especie, por una sola vez al año, siendo concedidas a fondo perdido, y sin necesidad de justificación de su des-tino por parte del beneficiario.

3.3.- El valor de las ayudas no podrá ser superior a 1.500 euros/año.

Artículo 4.- Procedimiento de concesión.

4.1.- Los interesados podrán presentar sus solicitudes de concesión en cualquier momento, debiendo ir dirigida al Alcalde-Presidente de la Corporación, adjuntando la siguiente documentación:

MARTES, 16 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 113

- Fotocopia compulsada del D.N.I. del solicitante o documento acreditativo de su personalidad.

- Acreditación de los motivos en virtud de los que solicita la subvención.

4.2.- Los expedientes serán instruidos por el Trabajador Social, pudiendo requerir a los interesados para que en el plazo de diez días subsanen la documentación aportada, en su caso, bajo apercibimiento de que de no hacerlo en dicho plazo se les tendrá por desistidos en su solicitud, previa resolución que así lo dictamine.

Sin perjuicio de lo anterior, por el Trabajador Social se emitirá un informe con propuesta de resolución acerca del cumplimiento de los requisitos exigidos, dando traslado del mismo a la Alcaldía, como órgano competente para su resolución y notificación.

IX.- Subvenciones de obras en edificios residenciales destinadas a la instalación de ascensores y eliminación de barreras arquitectónicas.

Es objeto de las presentes bases promover las condiciones de garantía para que la igualdad y libertad de las personas sea real y efectiva, removiendo los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud, facilitando su espacio vital, así como la participación de las mismas en la vida política, cultural y social municipal, a través del fomento de la eliminación de barreras arquitectónicas que impidan o dificulten el acceso a sus viviendas por parte de las personas de mayor edad, concediendo atención especializada a la situación en la que se encuentren las personas con alguna discapacidad física o psíquica, garantizando su accesibilidad como soporte de su derecho de igualdad de oportunidades y no discriminación.

Dicha actuación se lleva a cabo en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 9.2, 14 y 49 de la Constitución Española de 1.978 y de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, quedando enmarcada dentro del ámbito competencial regulado y previsto en el artículo 25.2.k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

Artículo 1.- Objeto.

1.1.- Son objeto de subvención, las obras necesarias para la instalación de ascensores en las edificaciones colectivas de carácter residencial existentes en el término municipal de Piélagos que carezcan de ésta instalación, así como las obras consistentes en la eliminación de barreras arquitectónicas que impidan el acceso directo desde la calle hasta el aparato ascensor, siempre que las condiciones constructivas preexistentes lo impidiesen, con independencia de la necesidad de sustitución o no del sistema de ascensores.

Igualmente, serán objeto de subvención las obras necesarias para la instalación de ascensores u otros sistemas similares en viviendas unifamiliares, en las que resida una o más personas con más de 80 años o con una discapacidad que afecte a su aparato locomotor y exija, necesariamente, el uso de silla de ruedas, o bien, que impida su movilidad por sus propios medios.

1.2.- En las edificaciones colectivas, las obras relativas a la instalación de ascensores deberán realizarse conservando las condiciones arquitectónicas o estéticas del edificio, siendo inadmisibles las obras que supongan una alteración de las fachadas principales o tuvieran por objeto el empleo de las mismas para la implantación de los sistemas de elevación.

MARTES, 16 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 113

En caso de que se trate de instalación de rampas de acceso, éstas deberán estar dotadas de pasamanos, a ambos lados, ser de una anchura mínima que permita el paso simultáneo de dos personas, una de ellas en silla de ruedas, disponer de un descansillo sin pendiente al menos cada 5 metros, y estar construidas con material antideslizante.

Serán objeto, igualmente, de subvención la instalación de sistemas de elevación de acceso, sustitutivos de las rampas.

Tratándose de viviendas unifamiliares, la instalación del ascensor se realizará en el interior de las mismas.

1.3.- Quedan excluidas de la posibilidad de obtención de subvención las solicitudes en las que concurra alguna de las siguientes condiciones:

a) Las obras que supongan restitución o renovación de los ascensores originales.

b) Las obras que se pretendan ejecutar en edificios que, de conformidad con el Plan General de Ordenación Urbana de Piélagos, se encuentren en situación de "Fuera de Ordenación".

c) Las obras que sean susceptibles de desencadenar situaciones de deterioro del edificio, riesgos de sustentación o peligro de derribo, atendiendo a su estado de conservación.

d) Las actuaciones y obras que se ejecuten con el objeto de destinar la edificación correspondiente a la promoción con ánimo de lucro mediante su puesta en el mercado.

e) Las obras para las que se hubiere obtenido licencia municipal con más de un año de antelación al momento de la solicitud de la subvención.

Artículo 2.- Gastos subvencionables.

2.1.- Serán objeto de subvención, el coste de ejecución material de la obra, incluidos los gastos generales, gastos de seguridad e higiene, honorarios profesionales y beneficio industrial, así como el coste material del ascensor.

2.2.- No serán objeto de subvención los gastos del Impuesto sobre el Valor Añadido, la tasa por expedición de licencia urbanística, el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras que se derive de la ejecución de la obra, ni los gastos que se deriven de las garantías aporta-das, en su caso.

Artículo 3.- Beneficiarios.

Podrán tener la condición de beneficiarios, los propietarios de viviendas unifamiliares en los que residan personas con las características indicadas en el párrafo segundo del artículo 1.1 que pretendan la instalación de un ascensor; así como las Comunidades de Propietarios del Municipio de Piélagos, que implanten, por primera vez, un ascensor en su inmueble, o bien, eliminen barreras arquitectónicas en los portales para acceder al ascensor, siempre que, en ambos casos, dispongan de licencia municipal de obra y no haya transcurrido más de un año desde la fecha de su concesión.

Artículo 4.- Cuantía de las subvenciones.

4.1.-La cuantía de la subvención será el resultado de aplicar al gasto subvencionable un porcentaje, con un máximo de cuantía, de acuerdo con el siguiente cuadro:

Tipo de edificio	Porcentaje	Cuantía máxima
Viviendas unifamiliares	15%	5.000 euros
Viviendas colectivas de hasta 3 plantas	20%	5.000 euros
Viviendas colectivas de 4 plantas	30%	6.000 euros
Viviendas colectivas de 5 o más plantas	40%	8.000

4.2.- En los edificios colectivos en los que resida, efectivamente, una persona con una discapacidad física o psíquica de al menos el 65% que afecte al aparato locomotor y requiera de utilización de una silla de ruedas, se concederá la subvención cuantificada en el punto anterior, incrementada en un 25%, sin que puedan exceder de los límites máximos previstos en el punto

MARTES, 16 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 113

anterior, salvo que en las bases de la convocatoria se disponga otra cosa al amparo de lo dispuesto en el artículo 7.2 de la Ordenanza General de Subvenciones.

4.3.- Cuando en virtud del número de solicitudes se estime que la asignación presupuestaria resulte insuficiente, las subvenciones se concederán en base al siguiente orden de preferencia:

1.º.- A las edificaciones en las que resida una persona con discapacidad igual o superior al 65% que requiera, inexcusablemente, uso de silla de ruedas.

2.º.- A las edificaciones en las que exista un mayor número de viviendas.

3.º.- A las edificaciones que dispongan de mayor presupuesto de obra.

Artículo 5.- Procedimiento de concesión.

5.1.- El procedimiento para la concesión de subvenciones se iniciará siempre de oficio, mediante la aprobación de la convocatoria por Resolución de Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones, siendo publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web.

5.2.- Las solicitudes deberán ser presentadas en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín, debiendo adjuntar la siguiente documentación:

- Solicitud normalizada firmada por el propietario de la vivienda o Presidente de la Comunidad de Propietarios, en su caso.

- Fotocopia del C.I.F. de la Comunidad de Propietarios. - Acta de la Comunidad de Propietarios aprobando el proyecto.

- Copia de la licencia de obra, o de la solicitud de la licencia, en su caso.

- Copia del proyecto de técnico que deberá incluir el presupuesto.

- Declaración jurada del beneficiario de que ésta no se encuentra incurso en ninguna de las causas de prohibición para contratar, así como que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y del Ayuntamiento. Cuando el importe de la subvención exceda de 1.000 euros, deberá aportar certificación expedida por la Agencia Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social.

- Documentación acreditativa del 65% de la minusvalía, así como del uso inexcusable de silla de ruedas de algún vecino, en su caso, o circunstancias en virtud de las que proceda la concesión de la subvención.

- Número de cuenta corriente del propietario o de la Comunidad de Propietarios.

En el supuesto de que el interesado no dispusiere de licencia de obra otorgada, al momento de la solicitud de la subvención, la concesión de la licencia quedará condicionada al otorgamiento de la licencia de obra.

5.3.- La instrucción del expediente corresponderá a la Concejalía de Servicios Sociales, o funcionario en quien delegue, debiendo ser informado por la Comisión Informativa de Cultura, Educación, Servicios Sociales y Turismo.

5.4.- A la vista del informe de la Comisión, por el instructor se emitirá Propuesta de Resolución Provisional, que será objeto de publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, para que los interesados puedan formular alegaciones durante el plazo de diez días, transcurridos los cuales, por el instructor se emitirá propuesta definitiva.

5.5.- En lo supuestos en los que no se tengan en cuenta otros hechos, alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados se prescindirá del trámite de audiencia, de tal forma que la propuesta provisional pasará a tener la condición de definitiva.

5.6.- La resolución de los expediente será competencia de la Junta de Gobierno Local. La resolución será motiva y contendrá la relación de solicitantes a los que se les con-cede la subvención y su cuantía, haciendo constar de manera expresa la desestimación del resto de solicitudes.

MARTES, 16 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 113

5.7.- La citada resolución será objeto de publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el B.O.C., con mención expresa a la convocatoria y crédito presupuestario al que se imputan, la relación de beneficiarios, la cantidad concedida y la finalidad o finalidades de la subvención, así como se publicará en un diario de los de mayor difusión extracto de la Resolución por la que se ordena la publicación, con indicación del lugar donde se puede consultar el texto íntegro.

Artículo 6.- Pago de la subvención.

6.1.- El pago de la subvención se realizará previa justificación, por la persona beneficiaria, y en la parte proporcional a la cuantía de la subvención justificada, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción de comportamiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo anterior.

6.2.- A instancia del beneficiario, se podrá acordar el abono a cuenta de la subvención por cuantías equivalentes a la justificación presentada.

6.3.- Igualmente, a instancia del interesado, y siempre que el pago de la subvención sea fuente de financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, podrán realizarse pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación.

Artículo 7.- Obligaciones de los beneficiarios.

Quienes obtengan la condición de beneficiarios mantendrán las siguientes obligaciones con el Ayuntamiento:

- a) Ejecutar el proyecto que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Deberán comunicar cualquier cambio o variación que se produzca en las circunstancias determinantes de la percepción de la ayuda en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que se produzcan dichos cambios o variaciones.
- c) Facilitar toda la información que sea requerida por el órgano gestor, de control u otros órganos competentes.
- d) Justificar las condiciones impuestas y de los objetivos previstos en el acto de la concesión de la subvención.
- e) Comunicar el importe de ayudas concedidas por otras Administraciones, entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea u organismos internacionales con la misma finalidad.
- f) Dar adecuada publicidad, durante la realización de la obra, del carácter público de la financiación de la obra, mediante la exposición del cartel que le facilite el Ayuntamiento, en su caso.
- g) Acreditar antes de la Propuesta de Resolución que se halla al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad, mediante la aportación de los correspondientes certificados.
- h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos, en su caso.

Artículo 8.- Justificación.

8.1.- Las asociaciones o entidades receptoras de las subvenciones con cargo al Presupuesto Municipal, deberán justificar, en todo caso, el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos, ante la Intervención Municipal, en el plazo de tres meses siguientes al de la finalización de la obra o proyecto subvencionado, sin perjuicio de la concesión de prórroga de un mes, siempre que sea solicitada en el período ordinario de justificación. En ningún caso serán objeto de prórroga los plazos ya vencidos.

A efectos del cómputo del plazo de justificación, se entenderá que la obra se encuentra finalizada desde la fecha de la certificación final de la obra, o desde la fecha en que un técnico municipal informe de la finalización de las mismas, sin que, en ningún caso, dicho plazo pueda exceder del propio de ejecución otorgado por la licencia de obra.

MARTES, 16 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 113

8.2.- La justificación podrá hacerse efectiva por la modalidad de cuenta justificativa que deberá contener, al menos, una memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la subvención, con indicación de las actividades realizadas, los resultados obtenidos, así como la justificación económica del coste de las mismas, adjuntando originales de facturas o de otros documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa, que serán objeto de devolución una vez validados y estampillados.

8.3.- Alternativamente, los beneficiarios de la subvención podrán proceder a la justificación de la subvención a través de módulos, mediante la presentación de memoria de la actuación realizada, acompañada de certificaciones de obra acreditativas de su ejecución, en las que se indique el coste de las mismas.

Artículo 9.- Revocación y reintegro.

Procederá la revocación total o parcial de la subvención concedida y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

- a) Por la obtención de la subvención o ayuda sin requerir las condiciones requeridas para ello.
- b) Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención.
- c) Incumplimiento de las condiciones impuestas para su concesión.
- d) Incumplimiento del deber de justificación.
- e) La negativa u obstrucción a las actuaciones previstas en el artículo anterior.

El acuerdo de iniciación de expediente, debidamente motivado, será notificado al interesado concediéndole el plazo de audiencia para que en quince días formule cuantas alegaciones estime convenientes. El procedimiento finalizará por resolución de la Junta de Gobierno Local que deberá ser adoptada y notificada en el plazo de doce meses desde la fecha de iniciación.

Artículo 10.- Publicidad.

Las subvenciones concedidas serán objeto de publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación, en la página web del Ayuntamiento y, sin perjuicio de su notificación individualizada, se procederá a la publicación en uno de los diarios de mayor difusión extracto de la resolución, indicando los lugares en que se encuentra expuesto el contenido íntegro.

Si el importe de la subvenciones excediera de 3.000 euros cada una, se procederá a su publicación, además, en el Boletín Oficial de Cantabria.

X.- Subvenciones destinadas a la dotación de tecnología en los autotaxis del Ayuntamiento de Piélagos.

Artículo 1.- Objeto.

Es objeto de las presentes bases la regulación de las subvenciones destinadas a la dotación de tecnología a los vehículos auto-taxi que dispongan de licencia municipal para la prestación del servicio de taxi, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.5 del Reglamento Regulador del Servicio Público de Transportes de Viajeros en Automóviles Turismo con Conductor.

MARTES, 16 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 113

Artículo 2.- Gastos subvencionables.

Serán objeto de subvención el coste del aparato del sistema de localización por satélite (GPS) y de telefonía móvil asociado, así como el coste de su instalación

Artículo 3.- Beneficiarios.

Tendrá la consideración de beneficiarios los titulares de licencia municipal de auto-taxi vigentes que, encontrándose afiliados o siendo integrantes de la "Asociación Profesional de Taxistas de Cantabria", procedan a la instalación de un navegador y un teléfono móvil asociado a la centralita de la asociación (33-33-33), o bien, formen parte de cualquier otra asociación del sector que disponga de centralita asociada a un sistema de localización por satélite.

Artículo 4.- Cuantía de las subvenciones.

La cuantía de la subvención será equivalente al 50% del importe del gasto subvencionable, sin que, en ningún caso, pueda exceder de 500 euros.

Artículo 5.- Procedimiento de concesión.

5.1.- El procedimiento para la concesión de subvenciones se iniciará siempre de oficio, mediante la aprobación de la convocatoria por Resolución de Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones, siendo publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web.

5.2.- Las solicitudes deberán ser presentadas en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín, debiendo adjuntar la siguiente documentación:

- Solicitud normalizada firmada por el titular de licencia de autotaxi, en la que se deberá identificar la matrícula del vehículo objeto de instalación.

- Certificación de la afiliación a una asociación que cuente con centralita con sistema de localización por satélite, expedida por la asociación.

- Número de cuenta corriente del titular de la licencia.

5.3.- La instrucción del expediente corresponderá a la concejalía del área, o funcionario en quien delegue, debiendo ser informado por la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Servicios.

5.4.- A la vista del informe de la Comisión, por el instructor se emitirá Propuesta de Resolución Provisional, que será objeto de publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, para que los interesados puedan formular alegaciones durante el plazo de diez días, transcurridos los cuales, por el instructor se emitirá propuesta definitiva.

5.5.- En lo supuestos en los que no se tengan en cuenta otros hechos, alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados se prescindirá del trámite de audiencia, de tal forma que la propuesta provisional pasará a tener la condición de definitiva.

5.6.- La resolución de los expedientes será competencia de la Junta de Gobierno Local. La resolución será motivada y contendrá la relación de solicitantes a los que se les con-cede la subvención y su cuantía, haciendo constar de manera expresa la desestimación del resto de solicitudes.

5.7.- La citada resolución será objeto de publicación en el tablón de anuncios de la Corporación y en la página web municipal, con mención expresa a la convocatoria y crédito presupuestario al que se imputan, la relación de beneficiarios, la cantidad concedida y la finalidad o finalidades de la subvención, así como se publicará en un diario de los de mayor difusión extracto de la Resolución por la que se ordena la publicación, con indicación del lugar donde se puede consultar el texto íntegro.

Artículo 6.- Pago de la subvención.

La subvención concedida será ingresada en el número de cuenta de los beneficiarios, una vez presentada la siguiente documentación:

MARTES, 16 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 113

a) Certificado de la instalación y autorización de puesta en funcionamiento de conformidad con la normativa aplicable a la instalación subvencionada.

b) Factura o facturas debidamente confeccionadas por la empresa instaladora.

Artículo 7.- Obligaciones de los beneficiarios.

Quienes obtengan la condición de beneficiarios mantendrán las siguientes obligaciones con el Ayuntamiento:

a) Ejecutar la instalación que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Deberán comunicar cualquier cambio o variación que se produzca en las circunstancias determinantes de la percepción de la ayuda en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que se produzcan dichos cambios o variaciones.

c) Facilitar toda la información que sea requerida por el órgano gestor, de control u otros órganos competentes.

d) Justificar las condiciones impuestas y de los objetivos previstos en el acto de la concesión de la subvención.

e) Proceder al reintegro de los fondos percibidos, en su caso.

Artículo 8.- Revocación y reintegro.

Procederá la revocación total o parcial de la subvención concedida y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

a) Por la obtención de la subvención o ayuda sin requerir las condiciones requeridas para ello.

b) Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención.

c) Incumplimiento de las condiciones impuestas para su concesión.

d) Incumplimiento del deber de justificación.

e) La negativa u obstrucción a las actuaciones previstas en el artículo anterior.

El acuerdo de iniciación de expediente, debidamente motivado, será notificado al interesado concediéndole el plazo de audiencia para que en quince días formule cuantas alegaciones estime convenientes. El procedimiento finalizará por resolución de la Junta de Gobierno Local que deberá ser adoptada y notificada en el plazo de doce meses desde la fecha de iniciación.

Piélagos, a 1 de Junio de 2015 - El alcalde - Don Enrique Torre Bolado.

2015/8084

CVE-2015-8084

MARTES, 16 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 113

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2015-8057 *Resolución de 4 de junio de 2015 por la que se integra en el Cuerpo de Profesores Titulares Universidad, Área de Conocimiento: Geografía Física, Departamento de Geografía, Urbanismo y Ordenación del Territorio.*

De conformidad con lo regulado en la disposición adicional segunda de la Ley 4/2007, de 12 de abril («Boletín Oficial del Estado» 13-04-07), por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y una vez comprobado el cumplimiento por la interesada de los requisitos establecidos y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Universidades y el Decreto 26/2012, de 10 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cantabria, este Rectorado resuelve:

Integrar en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, quedando adscrita al mismo área de conocimiento y departamento que estuviera en su cuerpo de origen, a la funcionaria del Cuerpo de Profesores Titulares de Escuela Universitaria de esta universidad:

Doña Raquel González Pellejero, D.N.I.: 12214810Q, Área de conocimiento: Geografía Física, Departamento de Geografía, Urbanismo y Ordenación del Territorio. Fecha de efectos de la integración: 26 de mayo de 2015.

Esta resolución agota la vía administrativa. Podrá recurrirse, interponiendo potestativamente, recurso de reposición ante este Rectorado en el plazo de un mes, o presentar directamente contra la misma, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, contándose los plazos a partir del día siguiente al de su publicación.

Santander, 4 de junio de 2015.

El rector,

José Carlos Gómez Sal.

2015/8057

CVE-2015-8057

MARTES, 16 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 113

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

CVE-2015-8064 *Resolución por la que se hace publica la relación definitiva de participantes admitidos y excluidos en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Sección de Psiquiatría de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, convocado mediante Orden SAN/41/2014, de 6 de agosto.*

En uso de las facultades que me han sido conferidas, y habiendo finalizado el plazo de para formular alegaciones y/o subsanar las causas que dieron lugar a la exclusión, en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Sección de Psiquiatría de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla", convocado mediante Orden SAN/41/2014, de 6 de agosto, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 160, de fecha 21 de agosto de 2014, por la presente.

RESUELVO

Primero.- Aprobar la relación definitiva de participantes admitidos que se detalla como Anexo I, por reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

Segundo.- Declarar excluidos definitivamente, por los motivos que se señalan, a los participantes que se relacionan en el Anexo II.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en relación con el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cumplase la anterior resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 4 de junio de 2015.
La consejera de Sanidad y Servicios Sociales,
María José Sáenz de Buruaga Gómez.

MARTES, 16 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 113

PROCESO DE PROVISIÓN DE UN PUESTO DE JEFE DE SECCIÓN DE PSIQUIATRÍA DE LA GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA", CONVOCADO MEDIANTE ORDEN SAN/41/2014, DE 6 DE AGOSTO

ANEXO I
RELACIÓN DEFINITIVA DE PARTICIPANTES ADMITIDOS

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
24193195R	CRESPO FACORRO, BENEDICTO
13736729W	CUESTA NUÑEZ, M JESUS

ANEXO II
RELACIÓN DEFINITIVA DE PARTICIPANTES EXCLUIDOS

DNI: 01915825V.

Apellido y nombre: Santiago Díaz, Ana Isabel de.

Causa de exclusión: No acreditar haber desempeñado plaza de la especialidad en los servicios jerarquizados de la Seguridad Social, o plaza en hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad, por un periodo mínimo de tres años.

[2015/8064](#)

MARTES, 16 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 113

2.3.OTROS

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

CVE-2015-8082 *Notificación de resolución dictada en el expediente 675/2014 de solicitud de reingreso al servicio activo.*

En este ayuntamiento se tramita expediente número 675/2014, a instancia de don David Izoré Jubete sobre solicitud de reingreso al servicio activo tras excedencia por interés particular.

Habiendo sido dictada resolución en el mismo por esta alcaldía en fecha 22 de julio de 2014, la misma no ha podido notificarse tras dos intentos de notificación.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, se cita al interesado, don David Izoré Jubete, para practicar la citada notificación por comparecencia, en la secretaría del ayuntamiento de Comillas, plaza Joaquín del Piélago, 1, bajo, Comillas; en el plazo de quince días contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto, transcurrido el cual se le tendrá por notificado.

Lo que se hace público para que sirva de notificación a don David Izoré Jubete.

Comillas, 4 de junio de 2015.

La alcaldesa,

María Teresa Noceda.

[2015/8082](#)

CVE-2015-8082

MARTES, 16 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 113

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

CVE-2015-8047 *Información pública de solicitud de autorización para aprovechamiento especial en monte de utilidad pública número 53. Expediente 112/2014.*

En el Ayuntamiento de Ampuero se tramita expediente para la constitución de concesión o autorización desaprovechamiento especial en monte de utilidad pública.

Expediente: 112/2014.

Solicitante: Don Lorenzo Martínez Lombera.

MUP: MUP 53.

Paraje: Solamaza (zona río), polígono 10, parcela 50.

Superficie: 2.329,262 m².

Uso: Pasto.

Plazo (años): 10 años.

Tal y como dispone el artículo 96.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, se da publicidad al expediente mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que en un plazo de 30 días puedan presentarse solicitudes alternativas por otros interesados. La admisión queda sujeta a la condición de presentación de una garantía de 300 euros para asegurar el resarcimiento de los gastos que haya soportado el primer peticionario. En el caso de no manifestarse otros interesados se adjudicará directamente la concesión o autorización que quedará sujeta a las condiciones establecidas en las cláusulas económicas administrativas así como las prescripciones técnicas establecidas por el Gobierno de Cantabria.

Ampuero, 29 de mayo de 2015.

El alcalde,

Patricio Martínez Cedrún.

[2015/8047](#)

MARTES, 16 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 113

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

CVE-2015-8049 *Información pública de solicitud de autorización para aprovechamiento especial en monte de utilidad pública número 53. Expediente 290/2014.*

En el Ayuntamiento de Ampuero se tramita expediente para la constitución de concesión o autorización desaprovechamiento especial en monte de utilidad pública.

Expediente: 290/2014.

Solicitante: Manuel Rivas Alonso.

MUP: MUP 53.

Paraje: El Povedal, Pol 5, Parc 59.

Superficie: 14.386,458 m².

Uso: Plantación de Eucalyptus globulus.

Plazo (años): Hasta el 31 de diciembre de 2044.

Tal y como dispone el artículo 96.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, se da publicidad al expediente mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que en un plazo de 30 días puedan presentarse solicitudes alternativas por otros interesados. La admisión queda sujeta a la condición de presentación de una garantía de 300 euros para asegurar el resarcimiento de los gastos que haya soportado el primer peticionario. En el caso de no manifestarse otros interesados se adjudicará directamente la concesión o autorización que quedará sujeta a las condiciones establecidas en las cláusulas económicas administrativas así como las prescripciones técnicas establecidas por el Gobierno de Cantabria.

Ampuero, 29 de mayo de 2015.

El alcalde,

Patricio Martínez Cedrún.

[2015/8049](#)

MARTES, 16 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 113

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

CVE-2015-8050 *Información pública de solicitud de autorización para aprovechamiento especial en monte de utilidad pública número 53. Expediente 338/2014.*

En el Ayuntamiento de Ampuero se tramita expediente para la constitución de concesión o autorización desaprovechamiento especial en monte de utilidad pública.

Expediente: 338/2014.
Solicitante: Jose Ramon Garma Maza.
MUP: MUP 53.
Paraje: Santisteban, Pol 6, parc 285.
Superficie: 5.771,684 m².
Uso: Cultivo pratense.
Plazo (años): 45 años.

Tal y como dispone el artículo 96.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, se da publicidad al expediente mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que en un plazo de 30 días puedan presentarse solicitudes alternativas por otros interesados. La admisión queda sujeta a la condición de presentación de una garantía de 300 euros para asegurar el resarcimiento de los gastos que haya soportado el primer peticionario. En el caso de no manifestarse otros interesados se adjudicará directamente la concesión o autorización que quedará sujeta a las condiciones establecidas en las cláusulas económicas administrativas así como las prescripciones técnicas establecidas por el Gobierno de Cantabria.

Ampuero, 29 de mayo de 2015.
El alcalde,
Patricio Martínez Cedrún.

[2015/8050](#)

MARTES, 16 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 113

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

CVE-2015-8051 *Información pública de solicitud de autorización para aprovechamiento especial en monte de utilidad pública número 54. Expediente 346/2014.*

En el Ayuntamiento de Ampuero se tramita expediente para la constitución de concesión o autorización desaprovechamiento especial en monte de utilidad pública.

Expediente: 346/2014.

Solicitante: Luis Sañudo Ureta.

MUP: MUP 54.

Paraje: Tabernilla, pol 17, parc 208.

Superficie: 4.807,346 m².

Uso: Plantación de Eucalyptus globulus.

Plazo (años): Hasta el 31 de diciembre de 2044.

Tal y como dispone el artículo 96.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, se da publicidad al expediente mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que en un plazo de 30 días puedan presentarse solicitudes alternativas por otros interesados. La admisión queda sujeta a la condición de presentación de una garantía de 300 euros para asegurar el resarcimiento de los gastos que haya soportado el primer peticionario. En el caso de no manifestarse otros interesados se adjudicará directamente la concesión o autorización que quedará sujeta a las condiciones establecidas en las cláusulas económicas administrativas así como las prescripciones técnicas establecidas por el Gobierno de Cantabria.

Ampuero, 1 de junio de 2015.

El alcalde,

Patricio Martínez Cedrún.

[2015/8051](#)

CVE-2015-8051

MARTES, 16 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 113

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

CONCEJO ABIERTO DE CABAÑES

CVE-2015-8115 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2015.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la entidad local menor de Cabañes para el ejercicio 2015, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

MARTES, 16 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 113

EJERCICIO 2015

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPITULO	DESCRIPCION	IMPORTE
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.966,27
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	5.565,65
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	8.531,92

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPITULO	DESCRIPCION	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	2.349,76
3	GASTOS FINANCIEROS	60,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
6	INVERSIONES REALES	6.122,16
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	8.531,92

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cabañes, 8 de junio de 2015.
El presidente,
Gaspar Gervasio Agüeros de Pedro.

2015/8115

CVE-2015-8115

MARTES, 16 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 113

JUNTA VECINAL DE CECEÑAS

CVE-2015-8012 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2014.*

El expediente 001 de Modificación Presupuestaria de la Entidad Local Menor de Ceceñas para el Ejercicio 2014, queda aprobado definitivamente con fecha 6 de junio de 2015, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha Modificación del Presupuesto resumida por capítulos.

El Presupuesto de Gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

MARTES, 16 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 113

Aumentos de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	475,21
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Aumentos		475,21

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Disminuciones de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	0,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Disminuciones		0,00

Aumentos de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	475,21
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Aumentos		475,21

MARTES, 16 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 113

Disminuciones de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Disminuciones	0,00

Contra la aprobación definitiva de la Modificación Presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Ceceñas, 8 de junio de 2015.

El alcalde-presidente,
Pilar Laínz Fernández.

2015/8012

MARTES, 16 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 113

JUNTA VECINAL DE CECEÑAS

CVE-2015-8014 *Exposición pública de la cuenta general de 2014.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública la Cuenta General del ejercicio 2014 con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, por término de quince días.

En este plazo y ocho días más, se admitirán los reparos que puedan formularse por escrito, los que serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe.

Ceceñas, 8 de junio de 2015.

El alcalde-presidente,
Pilar Laínz Fernández.

2015/8014

MARTES, 16 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 113

JUNTA VECINAL DE CECEÑAS

CVE-2015-8016 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2015.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Entidad Local Menor de Ceceñas para el ejercicio 2015, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

MARTES, 16 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 113

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	5.500,00
3	GASTOS FINANCIEROS	50,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		5.550,00

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.000,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	1.550,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		5.550,00

Plantilla de Personal de Entidad Local Menor de Ceceñas	
A) Funcionario de Carrera número de plazas	Denominación del puesto, número de plazas, grupo, escala, subescala, categoría, observaciones
B) Personal Laboral Fijo número plazas	Denominación del puesto, número de plazas, observaciones
C) Personal Laboral Eventual número plazas	Denominación del puesto, número de plazas, observaciones
Resumen	
Total Funcionarios Carrera: número de plazas: 0	
Total Personal Laboral: número de plazas: 0	
Total Personal Laboral Eventual: número de plazas: 0	

MARTES, 16 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 113

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Ceceñas, 8 de junio de 2015.

El alcalde-presidente,
Pilar Laínz Fernández.

2015/8016

MARTES, 16 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 113

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2015-8099 *Notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador número 62/15.*

No habiéndose podido notificar al interesado a través del Servicio de Correos la Propuesta de Resolución correspondiente al expediente sancionador número 62/15, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número de expediente: 62/15 - Nombre y apellidos: Juan Alfredo Aguilera González - Domicilio: Bajada Caleruco, 26 A - 2º B, 39012 Santander.

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente sancionador número 62/15 incoado de oficio a don Juan Alfredo Aguilera González, en su condición de titular del establecimiento de hostelería de Grupo E Bares Especiales, denominado Coppelia, de Santander, por infracciones graves al horario de cierre establecido en el artículo 4 del Decreto 72/1997, de 7 de julio, Boletín Oficial de Cantabria número 146, de 23 de julio de 1997, por el que se establece el régimen general de horarios de establecimientos, espectáculos públicos y actividades recreativas, y resultando los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Unico.- Que, con fecha de 12 de marzo de 2015, la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Justicia acordó la incoación del expediente sancionador referenciado, indicándose en el mismo - amén de los contenidos mínimos preceptuados en el artículo 13.1 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora - la advertencia de que si el interesado no efectuaba alegaciones en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación de dicho acuerdo de incoación - que tuvo lugar a través del Boletín Oficial de Cantabria número 70, de fecha 15 de abril de 2015, el mismo podría ser considerado como propuesta de resolución, no habiéndose presentado, dentro del citado plazo, alegación alguna por parte de aquel.

FUNDAMENTOS DE HECHO

Unico.- Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13.2 y 18 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, «Boletín Oficial del Estado» del 9, que aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, el meritado acuerdo de incoación se considera como propuesta de resolución al contener un pronunciamiento preciso sobre la responsabilidad imputada, en base a los hechos constatados en las denuncias de los agentes de la autoridad, así como en atención a la tipificación jurídica de las infracciones imputadas y de las posibles sanciones a imponer, por todo lo cual procede proponer - en concepto de sanción - la imposición a don Juan Alfredo Aguilera González, titular del establecimiento Coppelia, de Santander, de multa de 600 euros por la infracción grave cometida el día 22 de febrero de 2015.

CVE-2015-8099

MARTES, 16 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 113

En mérito a los antecedentes y fundamentos expuestos, el instructor del expediente sancionador número 62/15, en atención a lo preceptuado en el artículo 19.1 del ya citado Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto

ACUERDA

Conceder al interesado un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación del presente, a fin de que durante el mismo formule alegaciones y presente los documentos e informaciones que estime pertinentes.

A partir de la publicación del presente anuncio queda abierto un período de quince días, durante el cual el interesado podrá examinar el expediente en la Sección de Juego y Espectáculos, Peña Herbosa, número 29 de Santander, a los efectos de que pueda formular las alegaciones que estime convenientes.

Santander, 8 de junio de 2015.

El secretario general,
Javier José Vidal Campa.

2015/8099

MARTES, 16 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 113

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA

CVE-2015-8073 *Citación para notificación de resolución de sanciones administrativas en materia de subvenciones, concedidas al amparo de la Orden ECD/34/2014, a la edición de libros en Cantabria, para su cumplimiento y notificación de procedimiento de recaudación en periodo voluntario.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del servicio de correos, a la/s persona/s, ente/s jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que a través del presente anuncio se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Cultura, sita en la calle Vargas, número 53, primera planta, en Santander (CP 39010).

En virtud de lo anterior dispongo que los citados, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles por comparecencia los actos administrativos que les afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Sanciones administrativas en materia de subvenciones en periodo voluntario.

Razón Social: Quálea Editorial, S. L., don Jesús Salceda Obregón.

CIF: B39684212.

Números de Expedientes: 31-32-34-35-36 de la Orden ECD/34/2014.

Números de liquidaciones:

— 0472005561024.

— 0472005566012.

— 0472005567430.

— 0472005567464.

— 0472005567491.

Santander, 8 de junio de 2015.

El director general de Cultura,

Joaquín Solanas García.

2015/8073

CVE-2015-8073

MARTES, 16 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 113

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTE

CVE-2015-8059 *Citación para notificación de resolución de expediente de revocación y reintegro total de la subvención concedida al amparo de la Orden ECD/38/2012 para su cumplimiento y notificación de procedimiento de recaudación en periodo voluntario.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del servicio de correos, a la/s persona/s, ente/s jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que a través del presente anuncio se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Deporte, sita en la calle Vargas nº 53 - 1ª planta, en Santander (CP 39010).

En virtud de lo anterior dispongo que los citados, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles por comparecencia los actos administrativos que les afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Resolución de revocación y reintegro total de subvención y procedimiento de recaudación en periodo voluntario.

- Nombre y apellidos: JUAN ANTONIO CASTILLO FERNÁNDEZ.
- NIF: 72036419M.
- Número de expediente: 27 de la Orden/ECD/38/2012.
- Número de liquidación: 0472005629924.

Santander, 2 de junio de 2015.
El director general de Deporte,
Javier Soler-Espiauba Gallo.

2015/8059

CVE-2015-8059

MARTES, 16 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 113

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

DELEGACIÓN ESPECIAL DE CANTABRIA

CVE-2015-8083 *Anuncio de enajenación mediante subasta de bienes embargados. Subasta S2015R3986001022.*

Se hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de julio, se dictaron acuerdos con fecha 29-05-2015 decretando la enajenación mediante subasta de los bienes que se detallan en la relación de bienes a subastar incluida en este anuncio como ANEXO I. La subasta se celebrará el día 16 de julio de 2015, a las 10:00 horas en la Delegación de la A.E.A.T., Calle Calvo Sotelo, 27 de Santander.

En cumplimiento del citado artículo, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen participar en la subasta, lo siguiente:

PRIMERO: Los bienes a subastar están afectos por las cargas y gravámenes que figuran en su descripción, y que constan en el expediente, las cuales quedarán subsistentes sin que pueda aplicarse a su extinción el precio de remate.

SEGUNDO: La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se realiza el pago del importe de la deuda no ingresada, los intereses que se hayan devengado o se devenguen hasta la fecha del ingreso en el Tesoro, los recargos del periodo ejecutivo y las costas del procedimiento de apremio.

TERCERO: Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta, sin perjuicio de que puedan participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán presentadas en el registro general de la oficina donde se celebre la subasta, haciéndose constar en el exterior del sobre los datos identificativos de la misma. En el sobre se incluirá además de la oferta y el depósito constituido conforme al punto Cuarto, los datos correspondientes al nombre y apellidos o razón social o denominación completa, número de identificación fiscal y domicilio del licitador.

Los licitadores podrán participar en la subasta por vía telemática presentando ofertas y/o realizando pujas automáticas, a través de la página Web de la Agencia Tributaria www.agencia-tributaria.es, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo («Boletín Oficial del Estado» 24/05/02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

CUARTO: Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta con anterioridad a su celebración un depósito del 20 por ciento del tipo de subasta en primera licitación, excepto para aquellos lotes en los que se hubiese acordado un porcentaje menor, que en ningún caso será inferior al 10 por ciento. El importe del depósito para cada uno de los lotes está determinado en la relación de bienes a subastar incluida en este anuncio.

El depósito deberá constituirse mediante cheque que cumpla los requisitos establecidos en el artículo 35.1 del Reglamento General de Recaudación o por vía telemática, a través de una entidad colaboradora adherida a este sistema que asignará un número de referencia completo (NRC) que permita su identificación, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de

CVE-2015-8083

MARTES, 16 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 113

17 de mayo («Boletín Oficial del Estado» 24/05/02), del Director General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Si los adjudicatarios no satisfacen el precio de remate, este depósito se aplicará a la cancelación de la deuda, sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir por los perjuicios que origine esta falta de pago.

QUINTO: En caso de que no resulten adjudicados los bienes en una primera licitación, la Mesa de Subasta podrá acordar la celebración de una segunda licitación, si lo juzga procedente, fijando el nuevo tipo de subasta en el 75% del tipo de subasta en 1ª licitación, o bien anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa que se llevará a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación.

SEXTO: El adjudicatario deberá ingresar en la fecha de la adjudicación, o dentro de los 15 días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

El ingreso podrá realizarse en Bancos, Cajas de Ahorros y Cooperativas de Crédito, en las que no es preciso tener cuenta abierta. También puede realizar el pago mediante adeudo en su cuenta corriente, a través de Internet en la dirección es www.agenciatributaria.es, en la opción: Sede Electrónica - Procedimientos, servicios y trámites -Tramites Destacados. Pagar Impuestos. Para realizar el pago a través de Internet es necesario disponer de un sistema de firma electrónica de los admitidos por la Agencia Tributaria.

Asimismo, si lo solicita a la Mesa de Subasta en el acto de adjudicación, el adjudicatario podrá realizar el ingreso del importe total del precio de adjudicación, en cuyo caso, una vez comprobado el ingreso, se procederá por la Agencia Tributaria a levantar la retención realizada sobre el depósito constituido por el adjudicatario.

SÉPTIMO: Cuando en la licitación no se hubiera cubierto la deuda y quedasen bienes sin adjudicar la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa.

Las ofertas se podrán presentar en el plazo en que a tales efectos comunique la mesa de subasta. Se deberán presentar en sobre cerrado en el registro general de la oficina donde se haya celebrado la subasta y deberán ir acompañadas, en su caso, del depósito.

Asimismo se podrán presentar ofertas a través de la página Web de la Agencia Tributaria www.agenciatributaria.es, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo («Boletín Oficial del Estado» 24/05/02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

Transcurrido el plazo señalado por la Mesa de Subastas, se abrirán por la misma las ofertas presentadas, pudiendo proceder a la adjudicación de los bienes si alguna de ellas se considera suficiente en ese momento. En caso contrario, se anunciará la extensión del plazo para presentación de nuevas ofertas, o mejora de las ya existentes, sin perjuicio de la validez de las ofertas presentadas hasta ese momento y así sucesivamente, con el límite total de seis meses.

El precio mínimo de adjudicación directa será el tipo de subasta en 1ª licitación cuando no se haya considerado procedente celebrar una 2ª licitación; si hubiera existido 2ª licitación, no habrá precio mínimo.

OCTAVO: Tratándose de inmuebles, el adjudicatario podrá solicitar expresamente en el acto de la adjudicación el otorgamiento de escritura pública de venta de inmueble.

NOVENO: Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores no tendrán derecho a exigir otros títulos de propiedad que los aportados en el expediente; dichos títulos estarán a disposición de los interesados en las oficinas de esta Dependencia de Recaudación donde podrán ser examinados todos los días hábiles a partir de la publicación del

CVE-2015-8083

MARTES, 16 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 113

presente anuncio, hasta el día anterior al de subasta. En caso de no estar inscritos los bienes en el Registro, el documento público de venta es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en la legislación hipotecaria; en los demás casos en que sea preciso, podrá procederse como dispone el título VI de la Ley Hipotecaria para llevar a cabo la concordancia entre el Registro y la realidad jurídica.

DÉCIMO: El tipo de subasta no incluye los impuestos indirectos que gravan la transmisión de dichos bienes. Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro correspondiente del mandamiento de cancelación de cargas posteriores, serán por cuenta del adjudicatario.

El adjudicatario exonera expresamente a la AEAT, al amparo del artículo 9 de la Ley 49/1960, de 21 de junio, de Propiedad Horizontal, modificado por Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

UNDÉCIMO: El procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 165 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

DUODÉCIMO: También serán de aplicación las condiciones que se recogen en el ANEXO 2. En todo lo no previsto en este anuncio se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto.

ANEXO 1. RELACIÓN DE BIENES A SUBASTAR

SUBASTA Nº: S2015R3986001022

LOTE 01

Nº DE DILIGENCIA: 391423308398E.

Fecha de la Diligencia: 27-06-2014.

TIPO DE SUBASTA EN 1ª LICITACIÓN: 6.997,45 euros.

TRAMOS: 500,00 euros.

DEPÓSITO: 1.399,49 euros.

TIPO DE DERECHO: PLENO DOMINIO.

Bien número 1

Tipo de bien: GARAJE.

LOCALIZACIÓN: AV BILBAO (LOS OBREGONES) 12 ST
39317 TORRELAVEGA (CANTABRIA).

REG. NÚM. 3 DE TORRELAVEGA.

TOMO: 1696 LIBRO: 777.

FOLIO: 174 FINCA: 62505 INSCRIPCIÓN: 3.

DESCRIPCIÓN:

URBANA.- NÚMERO DOCE. PLAZA DE GARAJE, SEÑALADA CON EL NÚMERO DOCE, EN LA PLANTA DE SÓTANO DE UN EDIFICIO EN SIERRAPANDO, AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA, SITIO DE LOS OBREGONES, AVENIDA DE BILBAO. TIENE UNA SUPERFICIE DE DOCE METROS Y CINCUENTA DECÍMETROS CUADRADOS. LINDA: NORTE, PLAZA NÚMERO ONCE; SUR, PLAZA NÚMERO TRECE; ESTE, TERRENO SOBRANTE; Y, AL OESTE, PASILLO DE ACCESO.

CVE-2015-8083

MARTES, 16 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 113

CUOTA: REPRESENTA EN EL VALOR DEL SÓTANO DEL QUE FORMA PARTE, UN 1,570 POR CIENTO; Y EN EL VALOR TOTAL DEL CONJUNTO DE EDIFICACIÓN, UN 0,250 POR CIENTO.

VALORACIÓN: 6.997,45 euros.

CARGAS: NO CONSTAN CARGAS.

LOTE 02

Nº DE DILIGENCIA: 391423308398E.

Fecha de la Diligencia: 27-06-2014.

TIPO DE SUBASTA EN 1ª LICITACIÓN: 8.771,95 euros.

TRAMOS: 500,00 euros.

DEPÓSITO: 1.754,39 euros.

TIPO DE DERECHO: PLENO DOMINIO.

Bien número 1.

Tipo de bien: GARAJE.

LOCALIZACIÓN: AV BILBAO (LOS OBREGONES) 11 ST.

39317 TORRELAVEGA (CANTABRIA).

REG. NÚM. 3 DE TORRELAVEGA.

TOMO: 1696 LIBRO: 777. FOLIO: 171 FINCA: 62503 INSCRIPCIÓN: 3.

DESCRIPCIÓN:

URBANA.- NÚMERO ONCE. PLAZA DE GARAJE, SEÑALADA CON EL NÚMERO ONCE, EN LA PLANTA DE SÓTANO DE UN EDIFICIO EN SIERRAPANDO, AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA, SITIO DE LOS OBREGONES, AVENIDA DE BILBAO. TIENE UNA SUPERFICIE DE DOCE METROS Y CINCUENTA DECÍMETROS CUADRADOS. LINDA: NORTE, PLAZA NÚMERO DIEZ; SUR, PLAZA NÚMERO DOCE, ESTE, TERREÑO SOBRANTE; Y, AL OESTE, PASILLO DE ACCESO. CUOTA: REPRESENTA EN EL VALOR DEL SÓTANO DEL QUE FORMA PARTE, UN 1,570 POR CIENTO; Y EN EL VALOR TOTAL DEL CONJUNTO DE EDIFICACIÓN, UN 0,250 POR CIENTO.

VALORACIÓN: 8.771,95 euros.

CARGAS: NO CONSTAN CARGAS.

LOTE 03

Nº DE DILIGENCIA: 391423308398E.

Fecha de la Diligencia: 27-06-2014.

TIPO DE SUBASTA EN 1ª LICITACIÓN: 32.411,91 euros.

TRAMOS: 1.000,00 euros.

DEPÓSITO: 6.482,38 euros.

TIPO DE DERECHO: PLENO DOMINIO.

Bien número 1.

Tipo de bien: VIVIENDA.

LOCALIZACIÓN: AV BILBAO (LOS OBREGONES) 2 1º C.

39317 TORRELAVEGA (CANTABRIA).

REG. NÚM. 3 DE TORRELAVEGA.

TOMO: 1701 LIBRO: 782.

FOLIO: 147 FINCA: 62631 INSCRIPCIÓN: 3.

MARTES, 16 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 113

DESCRIPCIÓN:

URBANA.- NÚMERO SETENTA Y CINCO. VIVIENDA DÚPLEX, DENOMINADA PRIMERO C, DEL PORTAL DOS, DEL BLOQUE UNO DE UN EDIFICIO EN SIERRAPANDO, AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA, SITIO DE LOS OBREGONES, AVENIDA DE BILBAO. OCUPA UNA SUPERFICIE DE CINCUENTA Y UN METROS Y SETENTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS.

LINDA: NORTE, PISO PRIMERO B DE SU MISMO PORTAL; SUR, PISO PRIMERO B DEL PORTAL TRES; ESTE, TERRENO SOBRANTE; Y, AL OESTE, PISO PRIMERO D DE SU MISMO PORTAL Y PASILLO DE ACCESO. CUOTA: REPRESENTA EN EL VALOR DEL PORTAL DEL QUE FORMA PARTE, UN 12,180 POR CIENTO; Y EN EL VALOR TOTAL DEL CONJUNTO DE EDIFICACIÓN, UN 1,040 POR CIENTO. ADEMÁS REPRESENTA EN EL TOTAL BLOQUE DE QUE FORMA PARTE UNA CUOTA DEL 3,190 POR CIENTO.

VALORACIÓN: 76.156,15 euros.

CARGAS:

Importe total actualizado: 43.744,24 euros.

Carga nº 1:

HIPOTECA A FAVOR DE BANCO SANTANDER (INSCRIPCIÓN 2, MODIFICADA POR LA 3).

CON FECHA 30-10-2014 EL BANCO SANTANDER NOS COMUNICA QUE EL CAPITAL PENDIENTE DE PAGO A ESTA FECHA, ASCIENDE A 43.744,24 euros.

LOTE 04

Nº DE DILIGENCIA: 391423308398E.

Fecha de la Diligencia: 27-06-2014.

TIPO DE SUBASTA EN 1ª LICITACIÓN: 4.015,66 euros.

TRAMOS: 200,00 euros.

DEPÓSITO: 803,13 euros.

TIPO DE DERECHO: PLENO DOMINIO.

Bien número 1.

Tipo de bien: GARAJE.

LOCALIZACIÓN: AV BILBAO (LOS OBREGONES) 31 ST.

39317 TORRELAVEGA (CANTABRIA).

REG. NÚM. 3 DE TORRELAVEGA.

TOMO: 1701 LIBRO: 782. FOLIO: 7 FINCA: 62543 INSCRIPCIÓN: 3.

DESCRIPCIÓN:

URBANA.- NÚMERO TREINTA Y UNO. PLAZA DE GARAJE, SEÑALADA CON EL NÚMERO TREINTA Y UNO, EN LA PLANTA DE SÓTANO DE UN EDIFICIO EN SIERRAPANDO, AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA, SITIO DE LOS OBREGONES, AVENIDA DE BILBAO. TIENE UNA SUPERFICIE DE DOCE METROS Y CUARENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS AL FONDO DE ESTA PLAZA EXISTE UN DEPARTAMENTO CERRADO DESTINADO A TRASTERO, CON SUPERFICIE DE CUATRO METROS Y CUARENTA Y SEIS DECÍMETROS CUADRADOS. TODO COMO UNA SOLA FINCA LINDA: AL NORTE, TERRENO SOBRANTE DE EDIFICACIÓN; AL SUR, PASILLO DE ACCESO; AL ESTE, ZONA COMUN; Y, AL OESTE, PLAZA TREINTA Y DOS Y SU TRASTERO. CUOTA: REPRESENTA EN EL VALOR DEL SÓTANO DEL QUE FORMA PARTE, UN 2,130 POR CIENTO; Y EN EL VALOR TOTAL DEL CONJUNTO DE EDIFICACIÓN.

VALORACIÓN: 8.612,24 euros

MARTES, 16 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 113

CARGAS:

Importe total actualizado: 4.596,58 euros.

Carga nº 1:

EMBARGO A FAVOR DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE TORRELAVEGA.

(EMBARGO LETRA A). CON FECHA 7112014, LA SEGURIDAD SOCIAL NOS COMUNICA QUE EL IMPORTE PENDIENTE A ESTA FECHA, ASCIENDE A 4.596,58 euros.

LOTE 05

Nº DE DILIGENCIA: 391223307075Y.

Fecha de la Diligencia: 04-07-2012.

TIPO DE SUBASTA EN 1ª LICITACIÓN: 6.459,18 euros.

TRAMOS: 500,00 euros.

DEPÓSITO: 1.291,83 euros.

TIPO DE DERECHO: PLENO DOMINIO.

Bien número 1

Tipo de bien: GARAJE

LOCALIZACIÓN: AV ANDALUCÍA 2.

39300 TORRELAVEGA (CANTABRIA).

REG. NÚM. 3 DE TORRELAVEGA.

TOMO: 1375 LIBRO: 644.

FOLIO: 27 FINCA: 57036 INSCRIPCIÓN: 4.

DESCRIPCIÓN:

URBANA TRECE. PLAZA DE APARCAMIENTO SEÑALADA CON EL Nº 2 EN EL PLANO SITUADO EN LA PLANTA DE SÓTANO DEL EDIFICIO EN CONSTRUCCIÓN RADICANTE EN TORRELAVEGA, AVD ANDALUCÍA, Nº 1-A, QUE OCUPA UNA SUPERFICIE ÚTIL APROXIMADA DE DOCE METROS Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS. EL DEUDOR POSEE EL 100% DEL PLENO DOMINIO EN RÉGIMEN DE GANANCIALES CON CARÁCTER GANANCIAL POR TÍTULO DE COMPRAVENTA.

VALORACIÓN: 6.459,18 euros.

CARGAS: NO CONSTAN CARGAS.

Santander, 29 de mayo de 2015

ANEXO 2. OTRAS CONDICIONES

SUBASTA Nº: S2015R3986001022

NO EXISTEN OTRAS CIRCUNSTANCIAS, CLÁUSULAS O CONDICIONES QUE DEBAN APLICARSE EN ESTA SUBASTA.

[2015/8083](#)

MARTES, 16 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 113

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

ÁREA DE FOMENTO

CVE-2015-8066 *Notificación de incoación de procedimiento sancionador S(PF) 43/2015.*

Se hace saber a Piergiacomo Azzalin, con D.N.I. nº AN0742519, cuyo último domicilio conocido es C/ Piamonte Canavese; Turín (Italia), que el Sr. Delegado del Gobierno, con fecha 01/04/2015 ha dictado Acuerdo por el que se inicia procedimiento sancionador, expediente S(PF) 43/2015, para determinar las infracciones en que hubiere podido incurrir como consecuencia de los hechos denunciados por Renfe Delegación Norte.

En el plazo de quince días puede presentar alegaciones al Pliego de Cargos, tomar audiencia y vista del expediente, (en estas oficinas de C/ Vargas 53, 10ª planta -Santander y utilizar los medios de defensa que en Derecho sean procedentes.

Lo que se notifica, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 2 de junio de 2015.
El director del Área de Fomento,
Benjamín Piña Patón.

2015/8066

CVE-2015-8066

MARTES, 16 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 113

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

ÁREA DE FOMENTO

CVE-2015-8069 *Notificación de incoación de procedimiento sancionador S(PF) 54/2015.*

Se hace saber a Clara Ferrando Costa, con D.N.I. nº 73102116C, cuyo último domicilio conocido es C/ San Bruno, nº 3, 4º, 28005 Madrid, que el Sr. Delegado del Gobierno, con fecha 05/05/2015 ha dictado Acuerdo por el que se inicia procedimiento sancionador, expediente S(PF) 54/2015, para determinar las infracciones en que hubiere podido incurrir como consecuencia de los hechos denunciados por Puesto de la Guardia Civil de Molledo.

En el plazo de quince días puede presentar alegaciones al Pliego de Cargos, tomar audiencia y vista del expediente, (en estas oficinas de C/ Vargas 53, 10ª planta, Santander) y utilizar los medios de defensa que en Derecho sean procedentes.

Lo que se notifica, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 3 de junio de 2015.
El director del Área de Fomento,
Benjamín Piña Patón.

2015/8069

CVE-2015-8069

MARTES, 16 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 113

DELEGACIÓN ESPECIAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA EN CANTABRIA

CVE-2015-8081 *Resolución por la que se convoca subasta pública de inmuebles propiedad de la Administración General del Estado, sitios en Santander.*

Se va a proceder a la celebración, en segunda convocatoria, de la subasta pública al alza con admisión simultánea de ofertas en sobre cerrado de 6 lotes de inmuebles propiedad de la Administración General del Estado, sitios en Santander, que a continuación se relacionan.

El plazo para la presentación de ofertas será hasta las 13:00 horas del día 21 de julio de 2015.

La subasta se celebrará el 23 de julio de 2015, en la Delegación Especial de Economía y Hacienda en Cantabria, las 10:00 horas.

Lote 1: Finca urbana sita en la calle Antonio López número 24 - 1º derecha.

Descripción registral: Urbana, número tres, piso primero derecha de la casa señalada con el número veinticuatro de la calle Antonio López, de esta ciudad de Santander, situado en la primera planta de pisos, la parte del Oeste. Ocupa una superficie construida de noventa y dos metros y veintiún decímetros cuadrados, y útil de setenta y seis metros y treinta y nueve decímetros cuadrados, distribuida en salón comedor, tres dormitorios, cocina, cuarto de baño y terraza. Cuota: 4,5 %.

— Linderos: Por su frente al Sur, con la calle Antonio López; Este, caja de escalera y ascensor, patio de luces y el piso primero izquierda; Oeste, con la casa número veintiséis de la calle Antonio López; y Norte, don Vicente Casanueva.

— Inscripción: Registro de la Propiedad de Santander Número Cuatro, finca registral número 17.481, folio 27, tomo 2.453, libro 833.

— Referencia catastral: 4521319VP3142B0004JM.

— Inventario General de Bienes y Derechos del Estado: 1987 724 39 999 0413 001.

— Expediente CIBI: 2013 474 01200.

— Condiciones urbanísticas: Las que se derivan del planeamiento urbanístico, verificar por los interesados en el Ayuntamiento.

— Por sí misma la finca descrita no tiene cargas.

— Certificado de eficiencia energética: G.

Tipo de licitación y garantía.

Valor de la tasación: 188.600,00 euros.

El tipo de licitación será de 160.310,00 euros.

El importe de la garantía será el 5% del valor del tipo, que alcanza la cantidad de 8.015,50 euros.

Lote 2: Finca urbana sita en la calle Santa María Egipciaca, número 3, planta primera.

Descripción registral: Urbana, número dos, piso primero, letra A, de la casa número tres de la calle Santa María Egipciaca, de esta ciudad. Ocupa una superficie construida de ciento dos metros cuadrados, distribuida en vestíbulo, cocina, estar-comedor, dos dormitorios, baño, aseo y pasillo distribuidor. Cuota: 9,64 %.

— Linderos: Norte, patio, piso letra B de su planta, rellano y caja de escalera; Sur, calle San Pedro; Este, patio y María del Barco; y Oeste, calle Santa María Egipciaca.

— Inscripción: Registro de la Propiedad de Santander Número Cuatro, finca registral número 34.182, folio 37, tomo 1.836, libro 359.

MARTES, 16 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 113

— Referencia catastral: 4525222VP3142F0002IA.

Descripción registral: Urbana: Número seis, piso primero, letra B, de la casa número tres de la calle Santa María Egipciaca, de esta ciudad de Santander. Ocupa una superficie construida de noventa y cuatro metros cuadrados, distribuida en vestíbulo, cocina, estar-comedor, dos dormitorios, baño, aseo y pasillo distribuidor. Cuota: 8,89%.

— Linderos: Norte, casa número uno de la calle Santa María Egipciaca; Sur, patio, piso Letra A de su misma planta, rellano de escalera, caja de ascensor y escalera; Este, calle María del Barco; y Oeste, calle Santa María Egipciaca y rellano de escalera.

— Inscripción: Registro de la Propiedad de Santander número 4, finca registral número 34.190, folio 45, tomo 1836, libro 359.

— Referencia catastral: 4525222VP3142F0003OS.

— Inventario General de Bienes y Derechos del Estado: Forman parte del Bien 1987 724 39 999 0016 001.

— Expediente CIBI: 2013 474 01202.

— Condiciones urbanísticas: Las que se derivan del planeamiento urbanístico, verificar por los interesados en el Ayuntamiento.

— Por sí mismas las fincas descritas no tienen cargas.

— Certificado de eficiencia energética: G.

Tipo de licitación y garantía.

Valor de la tasación: 323.400,00 euros.

El tipo de licitación será de 274.890,00 euros.

El importe de la garantía será el 5% del valor del tipo, que alcanza la cantidad de 13.744,50 euros.

Lote 3: Finca urbana sita en la calle Santa María Egipciaca, número tres, planta segunda.

Descripción registral: Urbana: Número tres, piso segundo, letra A, de la casa número tres de la calle Santa María Egipciaca, de esta ciudad de Santander. Ocupa una superficie construida de ciento dos metros cuadrados, distribuida en vestíbulo, cocina, estar-comedor, dos dormitorios, baño, aseo y pasillo distribuidor. Cuota: 9,64 %.

— Linderos: Norte, patio, piso letra B de su planta, rellano y caja de escalera; Sur, calle San Pedro; Este, patio y María del Barco; y Oeste, calle Santa María Egipciaca.

— Inscripción: Registro de la Propiedad de Santander Número Cuatro, finca registral número 34.184, folio 39, tomo 1.836, libro 359.

— Referencia catastral: 4525222VP3142F0004PD.

Descripción registral: Urbana, número siete, piso segundo, letra B, de la casa número tres de la calle Santa María Egipciaca, de esta ciudad de Santander. Ocupa una superficie construida de noventa y cuatro metros cuadrados, distribuida en vestíbulo, cocina, estar-comedor, dos dormitorios, baño, aseo y pasillo distribuidor. Cuota: 8,89%.

— Linderos: Norte, casa número uno de la calle Santa María Egipciaca; Sur, patio, piso Letra A de su misma planta, rellano de escalera, caja de ascensor y escalera; Este, calle María del Barco; y Oeste, calle Santa María Egipciaca y rellano de escalera.

— Inscripción: Registro de la Propiedad de Santander Número Cuatro, finca registral número 34192, tomo 1836, libro 359, folio 47.

— Referencia catastral: 4525222VP3142F0005AF.

— Inventario General de Bienes y Derechos del Estado: Forman parte del Bien 1987 724 39 999 0016 001.

— Expediente CIBI: 2013 474 01201.

— Condiciones urbanísticas: Las que se derivan del planeamiento urbanístico, verificar por los interesados en el Ayuntamiento.

MARTES, 16 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 113

— Por sí mismas las fincas descritas no tienen cargas.

— Certificado de eficiencia energética: G.

Tipo de licitación y garantía.

Valor de la tasación: 332.220,00 euros.

El tipo de licitación será de 282.387,00 euros.

El importe de la garantía será el 5% del valor del tipo, que alcanza la cantidad de 14.119,35 euros.

Lote 4: Finca urbana sita en la calle Carlos Ruiz-Oeste, número 1 (A), bajo izquierda.

Descripción registral: Urbana: Número uno. Vivienda denominada Bajo Izquierda, sita en la primera planta natural del edificio, con acceso por la escalera del portal 1-A del Grupo "Carlos Ruiz García-Oeste", en el pueblo de Peñacastillo, Ayuntamiento de Santander. Ocupa una superficie construida de cincuenta y nueve metros cuadrados. Cuota: 5,374%.

— Linderos: Sur y Oeste, terreno sobrante de edificación; Este, portal del edificio y caja de escalera; Norte, terreno sobrante de edificación y seguido zona común del poblado Carlos Ruiz García.

— Inscripción: Registro de la Propiedad de Santander número 4, finca registral número 61.732, folio 19, tomo 2.328, libro 708.

— Referencia catastral: 1418059VP3111G0002JF.

— Inventario General de Bienes y Derechos del Estado: 1993 724 39 999 0022 001.

— Expediente CIBI: 2013 039 00082.

— Condiciones urbanísticas: Las que se derivan del planeamiento urbanístico, verificar por los interesados en el Ayuntamiento.

De conformidad con lo determinado en los artículos 136.2 de la LPAP y 97 de la RLPAP, se pone en conocimiento de los posibles interesados que el inmueble antes descrito

— Se encuentra sujeto a las siguientes cargas o gravámenes:

Por razón de su finca Servidumbre de paso para aguas residuales a través de tubería soterrada, por tiempo indefinido, sobre una franja de terreno de dos metros de anchura, aproximadamente, que transcurre a todo lo largo del terreno varío de edificación, frente a las viviendas construidas, y desde el lindero Oeste al Este de la finca 46.946 como predio sirviente, y a favor del Gobierno de Cantabria.

Circunstancia que deberá ser aceptada expresamente por el adjudicatario en la escritura pública de compraventa que se otorgue.

— Certificado de eficiencia energética: G.

Tipo de licitación y garantía.

Valor de la tasación: 54.400,00 euros.

El tipo de licitación será de 46.240,00 euros.

El importe de la garantía será el 5% del valor del tipo, que alcanza la cantidad de 2.312,00 euros.

Lote 5: Finca urbana sita en la calle Carlos Ruiz-Oeste número 3 (A) - Bajo Izquierda.

Descripción registral: Urbana: Número trece.-Vivienda denominada Bajo Izquierda, sita en la primera planta natural del edificio con acceso por la escalera del portal 3-A del Grupo "Carlos Ruiz García-Oeste", en el pueblo de Peñacastillo, Ayuntamiento de Santander. Ocupa una superficie construida de cincuenta y nueve metros cuadrados. Cuota: 5,375 %.

— Linderos: Sur, terreno sobrante de edificación; Este, portal del edificio y caja de escalera; Oeste, vivienda derecha de su misma planta correspondiente al portal y edificio 2-A; y Norte, terreno sobrante de edificación y seguido Carlos Ruiz-Oeste.

MARTES, 16 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 113

— Inscripción: Registro de la Propiedad de Santander Número Cuatro, finca registral número 61.756, folio 19, tomo 2.328, libro 708.

— Referencia catastral: 1418061VP3111G0002IF.

— Inventario General de Bienes y Derechos del Estado: Forma parte del Bien 1993 724 39 999 0024 001.

— Expediente CIBI: 2013 039 00083.

— Condiciones urbanísticas: Las que se derivan del planeamiento urbanístico, verificar por los interesados en el Ayuntamiento.

De conformidad con lo determinado en los artículos 136.2 de la LPAP y 97 de la RLPAP, se pone en conocimiento de los posibles interesados que el inmueble antes descrito

— Se encuentra sujeto a las siguientes cargas o gravámenes:

Por razón de su finca Servidumbre de paso para aguas residuales a través de tubería soterrada, por tiempo indefinido, sobre una franja de terreno de dos metros de anchura, aproximadamente, que transcurre a todo lo largo del terreno vario de edificación, frente a las viviendas construidas, y desde el lindero Oeste al Este de la finca 46.946 como predio sirviente, y a favor del Gobierno de Cantabria.

Circunstancia que deberá ser aceptada expresamente por el adjudicatario en la escritura pública de compraventa que se otorgue.

— Certificado de eficiencia energética: G.

Tipo de licitación y garantía.

Valor de la tasación: 54.400,00 euros.

El tipo de licitación será de 46.240,00 euros.

El importe de la garantía será el 5% del valor del tipo, que alcanza la cantidad de 2.312,00 euros.

Lote 6: Finca urbana sita en la calle Carlos Ruiz-Oeste, número 3 (A), segundo derecha.

Descripción registral: Urbana, número dieciséis. Vivienda denominada Segundo Derecha, sita en la tercera planta natural del edificio, con acceso por la escalera del portal 3-A del Grupo "Carlos Ruiz García-Oeste", en el pueblo de Peñacastillo, Ayuntamiento de Santander. Ocupa una superficie construida de sesenta y dos metros cuadrados. Cuota: 5,646%.

— Linderos: Sur, terreno sobrante de edificación; Este, portal del edificio y caja de escalera; Oeste, vivienda derecha de su misma planta correspondiente al portal y edificio 2-A; y Norte, terreno sobrante de edificación y seguido Carlos Ruiz-Oeste.

— Inscripción: Registro de la Propiedad de Santander Número Cuatro, finca registral número 61.762, folio 19, tomo 2.328, libro 708.

— Referencia catastral: 1418061VP3111G0005AJ.

— Inventario General de Bienes y Derechos del Estado: Forma parte del Bien 1993 724 39 999 0024 001.

— Expediente CIBI: 2013 039 00084.

— Condiciones urbanísticas: Las que se derivan del planeamiento urbanístico, verificar por los interesados en el Ayuntamiento.

De conformidad con lo determinado en los artículos 136.2 de la LPAP y 97 de la RLPAP, se pone en conocimiento de los posibles interesados que el inmueble antes descrito

— Se encuentra sujeto a las siguientes cargas o gravámenes:

Por razón de su finca Servidumbre de paso para aguas residuales a través de tubería soterrada, por tiempo indefinido, sobre una franja de terreno de dos metros de anchura, aproximadamente, que transcurre a todo lo largo del terreno vario de edificación, frente a las viviendas construidas, y desde el lindero Oeste al Este de la finca 46946 como predio sirviente, y a favor del Gobierno de Cantabria.

MARTES, 16 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 113

Circunstancia que deberá ser aceptada expresamente por el adjudicatario en la escritura pública de compraventa que se otorgue.

— Certificado de eficiencia energética: G.

Tipo de licitación y garantía.

Valor de la tasación: 53.600,00 euros.

El tipo de licitación será de 45.560,00 euros.

El importe de la garantía será el 5% del valor del tipo, que alcanza la cantidad de 2.278,00 euros.

Los interesados que deseen participar en la subasta, deberán aportar la documentación detallada en el pliego de condiciones, y podrán solicitar información de los bienes objeto de la subasta en el Servicio del Patrimonio del Estado de la Delegación Especial de Economía y Hacienda en Cantabria, calle Calvo Sotelo número 27 - 2ª planta de Santander, o bien en la página Web del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (<http://www.minhap.gob.es>).

Santander, 5 de junio de 2015.

La delegada Especial de Economía y Hacienda en Cantabria,
Ana Jiménez García.

2015/8081

MARTES, 16 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 113

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

CVE-2015-8055 *Aprobación y exposición pública de los Padrones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana de 2015, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 3 de junio de 2015, han sido aprobados los padrones fiscales de los Impuestos sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana correspondientes al ejercicio 2015.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, significando que dichos documentos está a disposición de los contribuyentes en las oficinas municipales de este Ayuntamiento, donde podrán examinarlo durante el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

El plazo de ingreso de las cuotas en periodo voluntario, será el comprendido entre los días 1 de septiembre y 3 de noviembre de 2015, ambos incluidos.

Los contribuyentes obligados al pago harán efectivas sus deudas en cualquier oficina de Caja Cantabria con el recibo emitido por la Entidad Bancaria o bien en las oficinas municipales de este Ayuntamiento, los días 1, 8, 15, 22 y 29 de septiembre; 6, 13, 20 y 27 de octubre y 3 de noviembre de 2015, de 9:00 a 13:00 horas.

Asimismo se podrán hacer uso de la domiciliación en Entidades Bancarias. Los recibos domiciliados se cargaran en cuenta el día 5 de octubre de 2015 para el IBI Rústica y en dos cargos para el IBI Urbana (60% el 5 de octubre de 2015 y 40% el 5 de noviembre de 2015).

Contra el acto de aprobación de los padrones y las liquidaciones incorporadas en los mismos, podrá formularse, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2.c) del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, recurso de reposición ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de los correspondientes Padrones.

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en este anuncio, sin haberse hecho efectivas las deudas, las mismas serán exigibles por el procedimiento de apremio, devengando el correspondiente recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan hasta la fecha del pago, de acuerdo con lo establecido en la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación.

Villaescusa, 3 de junio de 2015.

La alcaldesa,

Almudena Gutiérrez Edesa.

2015/8055

CVE-2015-8055

MARTES, 16 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 113

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA

CVE-2015-8067 *Propuesta de resolución provisional de la convocatoria de subvenciones destinadas a financiar actividades de apoyo a los Planes de Salud Pública para el año 2015 (Orden SAN/4/2015).*

Vista la Orden SAN/ SAN/4/2015, de 2 de enero, por la que se establecen las bases y se convocan subvenciones destinadas a financiar actividades de apoyo a los planes de salud pública, para el año 2015 (B.O.C. número 7 de 13 de enero de 2015).

Vista la propuesta provisional de adjudicación de subvenciones emitida por el Comité de Valoración y recogida en el Acta número 1 de fecha 5 de mayo de 2015,

Esta Dirección General realiza la siguiente,

1.- Desestimar la solicitud realizada por las Asociaciones o Entidades legalmente reconocidas, sin ánimo de lucro, que a continuación se relacionan por las causas que se expresan:

MARTES, 16 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 113

NIF	ENTIDAD	PROYECTO	CAUSA DESESTIMACIÓN
G39329990	Asociación Ciudadana Cántabra Anti-Sida (ACCAS)	Valentina: Programa de educación afectivo-sexual para mujeres	No estar dentro de las actividades a financiar descritas en el art. 3.2 de la Orden SAN/4/2015
G39241831	Asociación Cantabra Pro Salud Mental	Estigma y atención a la salud general de las personas con trastorno mental grave	No estar dentro de las actividades a financiar descritas en el art. 3.2 de la Orden SAN/4/2015
G39536701	Asociación cultural Castin-Negro Socabarga	Hábitos de vida saludable, educación para la salud	No estar dentro de las actividades a financiar descritas en el art. 3.2 de la Orden SAN/4/2015
G39640107	Asociación cultural RIGURAOS	Hábitos de vida saludable, educación para la salud	No estar dentro de las actividades a financiar descritas en el art. 3.2 de la Orden SAN/4/2015
G39557590	Asociación de padres afectados del síndrome de espectro autista y otros trastornos generalizados del desarrollo de Cantabria (APTACAN)	Hábitos de alimentación saludable para personas con TEA	No estar dentro de las actividades a financiar descritas en el art. 3.2 de la Orden SAN/4/2015
G39557590	Asociación de padres afectados del síndrome de espectro autista y otros trastornos generalizados del desarrollo de Cantabria (APTACAN)	Investigación sobre el TEA en Cantabria: Análisis sociológico y detección de necesidades	No estar dentro de las actividades a financiar descritas en el art. 3.2 de la Orden SAN/4/2015
G39809306	Asociación GUICCA. Guías de comportamiento canino asesoramiento y modificación de la conducta. Educación social	Perros en Cantabria, respeto y responsabilidad	No estar dentro de las actividades a financiar descritas en el art. 3.2 de la Orden SAN/4/2015
G39786819	Asociación para la formación e información del consumidor en Cantabria	Talleres promotores de hábitos de vida saludables y educación para la salud 2015	No estar dentro de las actividades a financiar descritas en el art. 3.2 de la Orden SAN/4/2015
G39669676	CAMINANDO: Asociación de daño cerebral adquirido de Cantabria	Promoción de hábitos saludables y prevención de enfermedad en daño cerebral adquirido (D.C.A.)	No estar dentro de las actividades a financiar descritas en el art. 3.2 de la Orden SAN/4/2015
V39010467	Centro Gallego de Santander: Casa de Galicia en Cantabria	Aula de Salud 2015	No estar dentro de las actividades a financiar descritas en el art. 3.2 de la Orden SAN/4/2015
R3900624B	Centro Hospitalario Padre Menni	Programa VEMN (Enfermedad mental y estigma en niños)	No estar dentro de las actividades a financiar descritas en el art. 3.2 de la Orden SAN/4/2015
G39261763	Federación Cántabra de Personas con Discapacidad Física y Orgánica	Mi Salud, Mi Responsabilidad	No estar dentro de las actividades a financiar descritas en el art. 3.2 de la Orden SAN/4/2015
G64203045	Fundación IGENUS-Delegación en Cantabria	Acercamiento y acompañamiento de mujeres prostituidas a los recursos públicos sanitarios de Cantabria	No cumplir con la condición de beneficiario establecida en el artículo 2.1.b de la orden SAN/3/2015, por tener pendientes de justificar las ayudas económicas recibidas con anterioridad de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales del Gobierno de Cantabria

2.- Conceder, por importe total de 30.000,00 € que se imputarán a la aplicación presupuestaria 2015.10.03.313A.486, las siguientes subvenciones a las Asociaciones o Entidades legalmente reconocidas, sin ánimo de lucro, para el desarrollo de los programas que a continuación se relacionan:

CVE-2015-8067

MARTES, 16 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 113

N.I.F.	ENTIDAD	PROYECTO	Total Puntos	Coste Proyecto	Cantidad Solicitada	Subvención Propuesta
G39041710	AMICA	"Me cuido: programa de desarrollo de hábitos saludables	68	18.533,76	10.706,28	3.356,15 €
G39557590	Asociación de padres afectados del síndrome de espectro autista y otros trastornos generalizados del desarrollo de Cantabria (APTACAN)	Escuela de Padres	56	5.250,00	2.500,00	2.500,00 €
G28197564	Asociación Española contra el cáncer (AECC)	Programa de prevención del linfedema	65	3.500,00	2.625,00	2.625,00 €
G39278718	Asociación Gitanos de hoy	Programa de prevención de la obesidad infantil de la población gitana	68	11.100,00	11.000,00	3.356,15 €
G39479431	Asociación para la ayuda a mujeres con cáncer de mama (AMUCCAM)	Campaña para informar y sensibilizar sobre la importancia de la "Detección precoz del Cáncer de Mama"	72	7.000,00	6.000,00	3.553,57 €
G39479431	Asociación para la ayuda a mujeres con cáncer de mama (AMUCCAM)	Apoyo Psicológico para la reinserción psicosocial de pacientes con Cáncer de Mama	65	13.900,00	9.400,00	3.208,09 €
G39770797	Asociación Pontesano contra la obesidad	Instrumentos y actividades para el fomento de la vida saludable en los discapacitados	56	4.300,00	3.900,00	2.763,89 €
G39529631	Federación de Asociaciones de Personas Sordas de Cantabria (FESCAN)	Programa de salud de la infancia y adolescencia para personas sordas de Cantabria	64	7.885,60	6.191,19	3.158,73 €
G73038457	Fundación Diagrama intervención psicosocial	Prevención de obesidad y prevención del cáncer en menores en situación de riesgo de exclusión social	60	3.858,28	3.858,28	2.961,31 €
G80861305	Fundación Patronato Europeo del Mayor y de la Solidaridad Intergeneracional	Prevención autocuidado en la promoción de estilos de vida saludables en personas mayores	51	4.905,07	3.852,03	2.517,11 €
						30.000,00 €

3.- Denegar las solicitudes presentadas por las siguientes Asociaciones o Entidades legalmente reconocidas, sin ánimo de lucro, por no haber superado los 50 puntos de conformidad al baremo publicado en el artículo 7º de la Orden SAN/4/2015, de 2 de enero de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

N.I.F.	ENTIDAD	PROYECTO	Total Puntos
G39434352	Asociación de Celíacos de Cantabria	Sin gluten en la cocina, conocer es prevenir	42
G39480975	Agencia de desarrollo comarcal Pisueña Pas-Miera	Hábitos saludables comarca Pisueña pas Miera	34
G39329990	Asociación Ciudadana Cántabra Anti-Sida (ACCAS)	Guía de promoción de la salud sexual para jóvenes	43
G39434592	Asociación de padres de alumnos del I.E.S. Marismas	Importancia en la adolescencia de una alimentación saludable: Estudio estadístico en el I.E.S Marismas sobre prevención de obesidad infanta-juvenil	33
G39453303	Asociación de personas con discapacidad de Castro Urdiales	Salud sexual y reproductiva para personas con discapacidad	42
G39754973	Club deportivo elemental Reinoso padel	Campus deportivo bilingüe; Juega, come sano y diviértete	36
G39697750	Fundación Obra San Martín	Vida Saludable. Programa de prevención de la obesidad y promoción de hábitos saludables en personas con discapacidad intelectual y otras condiciones asociadas	32

MARTES, 16 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 113

De conformidad con el artículo 9 de la Orden SAN/26/2013 de 30 de diciembre y según los artículos 24.4 y 27 de la Ley de Cantabria 10/2006 de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria, se concede un plazo de 10 días, desde la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la presente propuesta de Resolución Provisional para presentar alegaciones o para reformular en su caso, la solicitud adaptándola a la cantidad de la presente propuesta de resolución provisional. Si se realiza reformulación de proyecto, deberá redactarse una nueva Memoria explicativa del programa (Anexo II), tal y como se establece en el artículo 9.2 de la Orden de convocatoria.

Santander, 8 de junio de 2015.
El director general de Salud Pública,
José Francisco Díaz Ruiz.

[2015/8067](#)

MARTES, 16 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 113

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE ARREDONDO

CVE-2015-7436 *Información pública de solicitud de licencia para construcción de nave ganadera en el barrio Rocías.*

Por don Francisco Javier Abascal Cano, se ha solicitado licencia municipal para construcción de nave ganadera en suelo rustico, polígono 7, parcela 189, en el barrio Rocías, municipio de Arredondo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116.1 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, dicha solicitud se somete a información pública por periodo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en Boletín Oficial de Cantabria, para que quien se considere afectado de algún modo por la construcción pueda formular las alegaciones que estime convenientes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Ayuntamiento de Arredondo.

Arredondo, 20 de mayo de 2015.

El alcalde.

Leoncio Carrascal Ruiz.

[2015/7436](#)

MARTES, 16 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 113

AYUNTAMIENTO DE CABUÉRNIGA

CVE-2015-7775 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda en Renedo. Expediente 63/2015.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, modificado por la Ley de Cantabria 3/2012, de 21 de junio, se somete a información pública por periodo de quince días, el expediente promovido por Álvarez Farizo, Begoña para construcción de vivienda unifamiliar, en Renedo, en suelo rústico de protección agrícola.

El expediente podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento de Cabuérniga, y las alegaciones se dirigirán al propio Ayuntamiento presentándose en su registro general o por cualquiera de los medios previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cabuérniga, 26 de mayo de 2015.

El alcalde,

Gabriel Gómez Martínez.

2015/7775

CVE-2015-7775

MARTES, 16 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 113

AYUNTAMIENTO DE RIOTUERTO

CVE-2015-6879 *Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda en barrio de Arriba.*

En virtud de Resolución de esta Alcaldía de fecha 8 de mayo de 2015, ha sido concedida licencia municipal a don Ángel Cagigas García con NIF: 13638081R, (E. O. 43/00), para la primera ocupación de vivienda unifamiliar aislada sita en suelo no urbanizable del barrio de Arriba, ctra. Cuatro Caminos, número 17A, referencia catastral 39064A006001970001IS, construida al amparo de la licencia municipal de obras concedida el 30 de enero de 2003 según proyecto básico y de ejecución redactado por el arquitecto don Francisco Salas Sanceledonio y visado el 1 de junio de 2000.

Contra dicha resolución, que es definitiva y finalizadora de la vía administrativa conforme al artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, podrá interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo (artículos 25.1 de la Ley 29/1998 y 116.1 de la Ley 30/1992) ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente de Santander, en el plazo de dos meses (artículo 46.1 de la Ley 29/1998) a contar a partir del día siguiente al del recibo de la notificación.

No obstante, de manera potestativa podrá, con carácter previo al recurso judicial indicado, interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto (artículo 116.1 de la Ley 30/1992) en el plazo de un mes (artículo 117.1 de la Ley 30/1992) a contar a partir del día siguiente al del recibo de la notificación, en cuyo caso no podrá interponer el recurso judicial Contencioso-Administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición (artículo 116.2 de la Ley 30/1992), lo que se produce transcurrido un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución (artículo 117.2 de la Ley 30/1992).

Lo que se hace público a los efectos los artículos 190.2 y 193 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

La Cavada, 11 de mayo de 2015.

El alcalde,

Ángel Cuadrado Carrera.

2015/6879

CVE-2015-6879

MARTES, 16 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 113

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE-2015-8056 *Resolución por la que se otorga la concesión de aprovechamiento de caudal de agua del manantial Fuente Esteban en San Vicente de León, término municipal de Arenas de Iguña, con destino a abastecimiento de San Vicente de León y Los Llares. Expediente A/39/09569.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril («Boletín Oficial del Estado» del día 30), se hace público, para general conocimiento, que por resolución de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, de fecha 4 de junio de 2015 y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada al Ayuntamiento de Arenas de Iguña, la oportuna concesión para aprovechamiento de un caudal de 0,92 l/s de agua del manantial Fuente Esteban en San Vicente de León, término municipal de Arenas de Iguña (Cantabria), con destino a abastecimiento de San Vicente de León y Los Llares.

Oviedo, 4 de junio de 2015.

El secretario general,

P.D. el comisario de Aguas adjunto,

(Resolución de 13/12/2004, «Boletín Oficial del Estado» de 11/01/2005,
declarada vigente por Resolución de 25/07/2008),

Jorge Rodríguez González.

2015/8056

CVE-2015-8056

MARTES, 16 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 113

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2015-8102 *Resolución de 8 de junio de 2015 por la que se autorizan determinados programas de educación bilingüe en Educación Primaria en centros dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte y se prorroga el plazo para el desarrollo de Planes de Inmersión Lingüística.*

La Orden ECD/16/2012, de 15 de marzo, por la que se convoca a los centros docentes públicos que imparten educación infantil en la Comunidad Autónoma de Cantabria para la implantación de planes de inmersión lingüística en lengua inglesa en segundo ciclo de educación infantil, estableció como requisito el compromiso del centro de permanecer en el desarrollo del plan durante, al menos, tres cursos académicos y de optar, al finalizar dicho plazo, a ser centro con proyecto de educación bilingüe en Educación Primaria.

Por ello, con objeto de facilitar la continuidad de las actuaciones desarrolladas en los proyectos autorizados por los centros educativos, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se

RESUELVE

Primero. Prorrogar el desarrollo del Plan de Inmersión Lingüística con carácter indefinido para todos aquellos centros que hubieran sido autorizados en virtud de la convocatoria realizada por la Orden ECD/16/2012, de 15 de marzo.

Segundo Autorizar la implantación, a partir del curso 2015-2016, de un programa de educación bilingüe inglés-español en Educación Primaria, en los términos establecidos en el artículo 6 de la Orden ECD/123/2013, de 18 de noviembre, en los siguientes centros:

- CEIP Antonio Mendoza (Santander).
- CEIP Arenas (Escobedo).
- CEIP Cisneros (Santander).
- CEIP Francisco de Quevedo (Villasevil de Toranzo).
- CEIP José María de Pereda (Los Corrales de Buelna).
- CEIP Magallanes (Santander).
- CEIP María Blanchard (Santander).
- CEIP Menéndez Pelayo (Torrelavega).
- CEIP Portus Blendium (Suances).

Tercero. Conceder un nuevo plazo de tres años para el cumplimiento de los requisitos que permitan la concesión de un Programa de Educación Bilingüe en Educación Primaria a los siguientes centros:

- CEIP Cervantes (Torrelavega).
- CEIP El Castañal (Selaya).
- CEIP Jerónimo Pérez Sainz (Quintana-Soba).

CVE-2015-8102

MARTES, 16 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 113

CEIP José de Escandón (Soto de la Marina).
CEIP Manuel Llano (Santander).
CEIP Menéndez Pelayo (Santander).
CEIP Quinta Porrua (Santander).

Cuarto. Conceder un plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución para permitir que aquellos centros de entre los recogidos en los anteriores apartados que no estuvieran interesados en continuar desarrollando los proyectos puedan renunciar a dicha autorización mediante escrito dirigido al titular de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa.

Santander, 8 de junio de 2015.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Miguel Ángel Serna Oliveira.

[2015/8102](#)

MARTES, 16 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 113

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2015-8105 *Orden ECD/78/2015, de 9 de junio, que convoca a los centros docentes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte para el desarrollo de proyectos para el fomento de la competencia en comunicación lingüística.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dispone que la comprensión lectora y la expresión oral y escrita constituyen un objetivo que se debe desarrollar en todas las etapas educativas. Así mismo, promueve el desarrollo de hábitos de lectura y la iniciación al estudio de la literatura, con el fin de lograr un aprovechamiento eficaz del aprendizaje y contribuir al desarrollo personal y social del alumno.

La Ley 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria, establece en su artículo 3, que la adquisición de las competencias claves y el impulso de las actuaciones que desarrollen la mejora de la competencia lectora y el fomento del hábito lector en el alumnado constituyen líneas prioritarias del sistema educativo.

La Consejería de Educación, Cultura y Deporte tiene el propósito de impulsar el protagonismo de la lectura como eje dinamizador para la mejora de la competencia en comunicación lingüística; entendida ésta como la capacidad de comunicarse de manera eficaz, mediante el lenguaje oral y escrito, en los distintos ámbitos de uso de la lengua, y, posibilitando, junto con las restantes competencias clave, la realización individual de los alumnos, el desarrollo del aprendizaje de modo permanente y autónomo, la inclusión social y el ejercicio activo de la ciudadanía responsable.

Los cambios sociales traen consigo nuevos desafíos en el ámbito de la educación que es preciso abordar. Así, el proceso de enseñanza y aprendizaje se plantea desde una perspectiva más práctica y competencial. La adquisición del hábito lector está intrínsecamente unido a las nuevas formas de acceso a la información, al aprendizaje cooperativo, a la utilización de información con sentido crítico y como vía para adquirir conocimientos, precisando de una buena comprensión lectora para su desarrollo satisfactorio.

El desarrollo de la competencia en comunicación lingüística debe plantearse de forma sistemática desde todas las áreas y materias, adquiriendo las destrezas, conocimientos y actitudes necesarias para el uso eficaz del lenguaje como instrumento de relación social y de aprendizaje.

Junto al impulso de la lectura, esta Consejería considera importante recuperar el protagonismo de las bibliotecas escolares. Para ello, se pretende dinamizar y modernizar las bibliotecas, convirtiéndolas en el núcleo pedagógico de aprendizaje, en una herramienta didáctica, en un espacio de investigación y potenciación de las competencias clave, especialmente la competencia en comunicación oral, así como del fomento del hábito lector, y, en definitiva, un espacio de encuentro social y cultural donde tiene cabida toda la comunidad escolar.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 33.f) de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente orden tiene por objeto convocar a los centros docentes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte para el desarrollo de proyectos para el fomento de la competencia en comunicación lingüística durante los cursos 2015-016 y 2016-2017.

CVE-2015-8105

MARTES, 16 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 113

Artículo 2. Destinatarios.

Podrán participar en esta convocatoria los centros docentes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte que impartan educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria, educación especial, educación secundaria para personas adultas y bachillerato en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 3. Objetivos.

1. El Plan para el fomento de la competencia en comunicación lingüística pretende, como objetivo general, mejorar la competencia comunicativa de los alumnos y su rendimiento escolar, incidiendo especialmente en la comunicación oral y escrita, la capacidad de comunicación de manera eficaz mediante el lenguaje, en contextos diversos y en distintas lenguas así como en las destrezas, conocimientos y actitudes necesarias para el uso eficaz del lenguaje en el proceso de enseñanza-aprendizaje y en el de relación social

2. Los proyectos deberán orientarse a la consecución de los siguientes objetivos específicos:

a) Desarrollar el aprendizaje de modo permanente y autónomo, promover la inclusión social y el ejercicio activo de la ciudadanía responsable, mejorando la interacción social de los alumnos a través de la expresión y comprensión oral, haciendo especial hincapié en el diálogo, el debate y la reflexión crítica, sobre temas del currículo y temas de actualidad.

b) Impulsar el fomento de la lectura como un hábito, tanto de conocimiento como de disfrute personal y social.

c) Mejorar la competencia en comunicación lingüística de los alumnos en todas las áreas, materias y ámbitos del currículo.

d) Ajustar el proceso de enseñanza-aprendizaje a los cambios producidos en la sociedad, fundamentalmente, en lo referente al acceso a las nuevas formas de transmisión de la información y de la comunicación, utilizando éstas con sentido crítico y para adquirir conocimientos prácticos.

e) Convertir la biblioteca escolar en un espacio educativo de encuentro y aprendizaje, abierto a toda la comunidad educativa.

f) Evaluar todos los ámbitos del proceso seguido, para el establecimiento de propuestas de mejora conducentes al correcto desarrollo de la competencia lingüística en el entorno escolar.

g) Difundir las experiencias y materiales seleccionados por su calidad, para que sirvan de modelo a la comunidad educativa y para el reconocimiento de la tipología de centros.

h) Promover el desarrollo profesional de los docentes en comunicación lingüística, fomentando las comunidades de aprendizaje entre el profesorado, propiciando la reflexión sobre la práctica educativa en el tratamiento de la competencia lingüística, y planificando el itinerario para la concreción del Plan Lingüístico de Centro

i) Fomentar la reflexión conjunta de los diversos agentes del centro sobre la importancia de la comunicación lingüística favoreciendo la cooperación de las familias y el entorno, con los centros educativos.

Artículo 4. Solicitudes: forma, lugar y plazo de presentación.

1. El plazo para la presentación de solicitudes será de quince días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación de esta orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. La solicitud, que será única por centro, firmada por el director del centro, irá dirigida al titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, y se presentará en el registro de esta Consejería (calle Vargas 53, 7ª planta, 39010 - Santander) o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. El solicitante deberá aportar también o, caso de ser posible conforme al Decreto 20/2012, de 12 de abril, autorizar la consulta a la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa de los siguientes documentos:

MARTES, 16 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 113

a) Proyecto para el fomento de la comunicación lingüística, que deberá ser presentado, además, en formato digital y tendrá, incluyendo sus anexos, una extensión máxima de 40 páginas en formato DIN-A4, orientación vertical, con letra Arial, tamaño 12 puntos y un máximo de 34 líneas de texto por página. El proyecto, que será único para cada centro, se desarrollará durante dos cursos académicos y estará orientado a la consecución de los objetivos que se señalan en el artículo 3. Con este fin, el centro elegirá, al menos, un eje temático y una actuación por eje, de entre los propuestos por el Plan para el fomento de la comunicación lingüística que se relacionan en el anexo II. Las actuaciones recogidas en el proyecto deberán contemplar una o varias estrategias en cada una de las dimensiones de los distintos ámbitos enumerados en el anexo III. Las estrategias adoptadas para cada actuación deberán recogerse según el modelo que establece el anexo V.

El proyecto para el fomento de la comunicación lingüística deberá incluir, al menos, los apartados que se establecen en el anexo IV.

b) Coste del proyecto, según anexo VI. El coste del proyecto se integrará cada curso escolar en el presupuesto del centro.

c) Certificado del secretario del centro de la sesión del Claustro de profesores en el que conste el compromiso de desarrollo del proyecto durante, al menos, dos cursos académicos.

d) Certificado del secretario del centro de la sesión del Consejo Escolar en el que conste la aprobación de la solicitud de participación en esta convocatoria.

e) Relación de profesores participantes en las actividades previstas en el proyecto, según anexo VII.

f) DNI/NIF del director del centro educativo.

g) Número de Identificación Fiscal (NIF) del centro.

3. La documentación que haya sido expedida por una entidad que no dependa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria habrá de ser aportada con la solicitud.

4. Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa podrá solicitar la documentación complementaria que estime oportuna.

Artículo 5. Criterios para la valoración de las solicitudes.

1. La valoración de las solicitudes de los centros se realizará teniendo en cuenta los criterios recogidos en este apartado, que podrán alcanzar una puntuación máxima de 100 puntos, y estarán distribuidos de la siguiente forma:

a) Por la calidad, interés y coherencia del proyecto presentado, máximo de 15 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

a1. Análisis de la situación inicial, identificación de las necesidades y justificación del proyecto.

a2. Coherencia del proyecto con los objetivos generales y específicos que se pretenden conseguir.

a3. Secuenciación y temporalización de las actividades previstas para cada actuación, durante los dos cursos previstos para el desarrollo del proyecto.

Se valorará, cada uno de los criterios de estos subapartados, entre los niveles: totalmente desarrollado o logrado (5 puntos), parcialmente desarrollado o logrado (3 puntos) y nada desarrollado o logrado (0 puntos).

b) Por las estrategias referentes a la metodología implementadas para cada actuación, dentro del ámbito de desarrollo de la práctica docente, máximo de 30 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

b1.- Contexto de enseñanza aprendizaje para el desarrollo de las competencias clave.

b2.- Enfoque didáctico y metodológico para la atención a la diversidad.

b3.- Integración de la biblioteca en las actividades.

b4.- Integración de las tecnologías de la información (tic).

MARTES, 16 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 113

b5.- Planificación De actividades que integren las distintas lenguas de estudio y convivencia del centro.

b6.- Elaboración de materiales y recursos destinados a los alumnos.

Se valorará, cada uno de los criterios de estos subapartados, entre los niveles: totalmente desarrollado o logrado (5 puntos), parcialmente desarrollado o logrado (3 puntos) y nada desarrollado o logrado (0 puntos).

c) Por las estrategias referentes a la evaluación implementadas para cada actuación, dentro del ámbito de desarrollo de la práctica docente, máximo de 15 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

c1.- Enfoque de la evaluación del proceso de aprendizaje.

c2.- Selección de los referentes curriculares o estándares de aprendizaje.

c3.- Elaboración de instrumentos de evaluación diversificados destinados a alumnos y a la autoevaluación de la práctica docente.

Se valorará, cada uno de los criterios de estos subapartados, entre los niveles: totalmente desarrollado o logrado (5 puntos), parcialmente desarrollado o logrado (3 puntos) y nada desarrollado o logrado (0 puntos).

d) Por las estrategias implementadas, dentro del ámbito de desarrollo profesional, máximo de 5 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

— Difusión de buenas prácticas docentes relacionadas con la competencia lingüística: 2 puntos.

— Colaboración, entre centros, en acciones destinadas a la mejora de la competencia lingüística: 3 puntos.

e) Por las estrategias implementadas, dentro del ámbito comunitario, máximo de 35 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

e1.-. Por el grado de implicación y compromiso del profesorado del centro, máximo de 10 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

— Participan en las actividades del proyecto del 1 al 20 % de los profesores: 3 puntos.

— Participan en las actividades del proyecto del 21 al 40 % de los profesores: 5 puntos

— Participan en las actividades del proyecto del 41 al 59 % de los profesores: 7 puntos.

— Participan en las actividades del proyecto el 60 % o más de los profesores: 10 puntos.

e2.- Por el grado de implicación del alumnado del centro, máximo de 8 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

— Las actividades del proyecto están orientadas a la participación del 1 al 20 % de los alumnos: 2 puntos.

— Las actividades del proyecto están orientadas a la participación del 21 al 40 % de los alumnos: 4 puntos.

— Las actividades del proyecto están orientadas a la participación del 41 al 59 % de los alumnos: 6 puntos.

— Las actividades del proyecto están orientadas a la participación del 60 % o más de los alumnos: 8 puntos.

e3.- Por la adecuación de los materiales, actividades y recursos destinados a las familias: máximo de 7 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

e3a.- Materiales y recursos destinados a las familias: 3 puntos.

e3b.- Creación de talleres y otras actividades formativas para padres: 2 puntos.

e3c.- Otras actividades no formativas destinadas a las familias: 2 puntos

A los efectos previstos en estos subapartados, se entiende por adecuación el grado en que su utilización o realización fomenta la implicación y participación de las familias en las actividades del proyecto.

MARTES, 16 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 113

e4.- Por la calidad y continuidad de las actividades significativas de aprendizaje relacionadas con el entorno, dentro del horario lectivo y no lectivo, máximo de 10 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

- Tres o más actividades sostenidas en el tiempo (no puntuales): 10 puntos.
- Una actividad sostenida en el tiempo: 5 puntos
- Actividades ocasionales: 2 puntos.

2. Los proyectos presentados deberán alcanzar una puntuación mínima de 50 puntos. En caso contrario, dichos proyectos serán desestimados.

Artículo 6. Instrucción del procedimiento.

1. La instrucción del procedimiento será realizada por la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa. Sus funciones comprenderán:

a) La verificación de que la solicitud presentada en plazo cumple los requisitos exigidos y, si advirtiese defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, requerirá, en su caso, al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez días hábiles, apercibiéndole que, de no hacerlo, se entenderá que desiste de su solicitud, previa resolución dictada al efecto.

b) La petición de cuantos informes y asesoramiento estime necesarios para resolver.

2. Para el estudio y valoración de las solicitudes se constituirá un comité de valoración presidido por el titular de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, o persona en quien delegue, e integrado, además, por los siguientes miembros:

a) Vocales:

— Un miembro del Servicio de Inspección de Educación.

— Tres asesores técnicos docentes adscritos a la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa.

b) Secretario, con voz pero sin voto, un funcionario adscrito a la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa.

3. El comité de valoración, una vez estudiadas las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios objetivos que se detallan en el artículo 5, emitirá informe-propuesta de resolución dirigida al órgano competente para resolver, a través del órgano instructor.

4. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe-propuesta del comité de valoración, formulará la propuesta de resolución.

Artículo 7. Resolución de la convocatoria.

1. La competencia para resolver la presente convocatoria corresponde al titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

2. La resolución contemplará los recursos necesarios para garantizar el desarrollo de los proyectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria, que establece que la Consejería de Educación, Cultura y Deporte podrá asignar mayores dotaciones de recursos a los centros, en función de los proyectos que así lo requieran. La cuantificación de estos recursos no superará el 50% del coste de cada proyecto.

3. La resolución, que será única y motivada, se publicará en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (calle Vargas 53, 6ª planta, 39010 - Santander). Esta publicación sustituye a las notificaciones individuales con los mismos efectos, por aplicación de lo que se establece en el artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, y a efectos informativos, se podrá efectuar una comunicación individual a los interesados.

MARTES, 16 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 113

4. El plazo máximo para resolver y notificar a los interesados será de tres meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, transcurridos los cuales sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

Artículo 8. Obligaciones de los centros seleccionados.

Los centros seleccionados tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Desarrollar durante, al menos, dos cursos académicos las actuaciones recogidas en el proyecto seleccionado en la presente convocatoria.
- b) Incorporar el proyecto a la programación general anual, contemplando los aspectos organizativos, curriculares y de coordinación necesarios para garantizar su implantación.
- c) Participar en las actividades de formación y seguimiento del Plan "Leer, comunicar, crecer" que organice la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.
- d) Presentar, a la finalización del primer curso académico y, en todo caso, antes del 5 de septiembre de 2016, un informe sobre la evolución del proyecto, ante la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa.
- e) Presentar, a la conclusión del periodo de dos cursos académicos inicialmente previsto, una memoria final que permita conocer el grado de consecución de los objetivos específicos del proyecto. Esta memoria irá acompañada de la justificación de los gastos efectuados para el desarrollo del proyecto. La memoria y la justificación se presentarán, antes del 5 de septiembre de 2017, ante la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa.

Artículo 9. Profesorado.

1. El centro educativo deberá nombrar un coordinador, preferentemente de entre el personal docente con destino definitivo en el mismo, que será responsable de la elaboración del proyecto, velará por su correcto desarrollo y supervisará la evaluación interna del mismo. El coordinador del proyecto, que podrá así mismo asumir la coordinación de la biblioteca del centro, dispondrá de la dedicación horaria que establezca el titular de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa para el desarrollo de sus funciones, sujeta a la disponibilidad del centro.

2. Para la consecución de los objetivos del proyecto, al menos un 25% de los profesores relacionados en el anexo VII, se agruparán en alguna de las modalidades de formación que recoge el artículo 4 de la Orden EDU/41/2009, de 28 de abril, por la que se regula la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de actividades de formación permanente del profesorado en la Comunidad Autónoma de Cantabria, y obtendrán su correspondiente certificación, conforme a dicha modalidad

Artículo 10. Seguimiento y evaluación.

1. La Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, a través de la Unidad Técnica de Innovación Educativa, proporcionará el asesoramiento que considere adecuado para el mejor desarrollo de los proyectos.

2. Los centros autorizados deberán realizar un seguimiento periódico de la aplicación del proyecto, valorando sus resultados e introduciendo las mejoras necesarias para garantizar el cumplimiento de los objetivos.

3. La Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa realizará una evaluación de los proyectos al finalizar los dos cursos académicos previstos inicialmente. En esta evaluación se tendrán en cuenta, entre otros, el informe sobre la evolución del proyecto y la memoria final a los que se refieren los apartados d) y e) del artículo 8.

MARTES, 16 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 113

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Aplicación de la orden.

Se autoriza al titular de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa a dictar las instrucciones precisas para la aplicación de la presente orden.

Segunda. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 9 de junio de 2015.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Miguel Ángel Serna Oliveira.

MARTES, 16 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 113

ANEXO I
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN
(Orden ECD/78/2015 de 9 de junio)

DESARROLLO DE PROYECTOS PARA EL FOMENTO DE LA COMPETENCIA EN COMUNICACIÓN LINGÜÍSTICA.

Datos identificativos del centro			
Don/Doña			
DIRECTOR DEL CENTRO DOCENTE			
NIF CENTRO	CODIGO DE CENTRO		
DOMICILIO	LOCALIDAD		
C. P.	TELÉFONO	TELÉFONO MÓVIL	
CORREO ELECTRÓNICO			
DATOS DE LA EXPERIENCIA			
Título:			
Etapa educativa, ciclo, curso:			
Duración de la experiencia:			
Documentación adjunta (Indíquese lo que proceda)			
TIPO DE DOCUMENTO	AUTORIZO LA CONSULTA ¹	SE APORTA CON LA SOLICITUD	
NIF del centro	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Proyecto para el fomento de la competencia en comunicación lingüística.		<input type="checkbox"/>	
Descripción de las estrategias asociadas a cada actuación.(Anexo V)		<input type="checkbox"/>	
Presupuesto estimado para la realización del proyecto (anexo VI)		<input type="checkbox"/>	
Relación de profesores participantes en las actividades previstas en el proyecto (anexo VII).		<input type="checkbox"/>	
Certificado del secretario del centro de la sesión del Claustro de profesores en el que conste el compromiso de desarrollo del proyecto durante, al menos, dos cursos académicos.		<input type="checkbox"/>	
Certificado del secretario del centro de la sesión del Consejo Escolar en el que conste la solicitud de participación en esta convocatoria.		<input type="checkbox"/>	
1 AUTORIZO a este órgano gestor para que pueda proceder a la comprobación de los datos acreditativos de la identidad a través del Servicio de Verificación de Datos de Identidad			
AUTORIZO a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a recabar en mi nombre los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. En aquellos casos en los que haya presentado con anterioridad en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria la documentación solicitada, indique la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados, estando exento de presentar dicha documentación.			
FECHA	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ÓRGANO O DEPENDENCIA	
Declaración responsable			
Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, la documentación adjunta y esta última es fiel copia de los originales. Conozco y acepto que la Administración Pública podrá comprobar en cualquier momento la veracidad de los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en Derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.			

CVE-2015-8105

MARTES, 16 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 113

ANEXO II
(Orden ECD/78/2015 de 9 de junio)

EJES TEMÁTICOS Y ACTUACIONES CURSOS 2015-2016 Y 2016-2017.

Teniendo en cuenta los objetivos que se recogen en el artículo 3 de la presente orden, se presentan algunas actuaciones tipo para que cada centro pueda optar por aquellas que mejor se adapten a su contexto y características o, en su caso, proponer otras diferentes a las reflejadas en la tabla, cuyos objetivos sean similares. En cualquier caso, las actuaciones o propuestas que incluya el proyecto deberán responder a uno de los ejes temáticos que figuran en la tabla, pudiendo asimismo desarrollar simultáneamente otros ejes temáticos relacionados con el que es objeto prioritario del proyecto presentado.

A efectos de lo previsto en la presente Orden se definen los siguientes conceptos:

1. Ámbitos: campos de acción en el que intervienen los distintos agentes educativos relacionados con el proceso de enseñanza y aprendizaje.
2. Eje temático: bloque de contenidos comunes y relacionados.
3. Actuación: programación de actividad secuenciadas y estructuradas para conseguir objetivos generales y específicos del proyecto.
4. Estrategias: técnicas de organización, planificación y supervisión necesarias para desarrollar las actuaciones programadas.

LA BIBLIOTECA ESCOLAR: LUGAR DE ENCUENTRO Y APRENDIZAJE Núcleo pedagógico y centro de recursos didácticos	
Ejes temáticos	PROPUESTAS DE ACTUACIONES
1.-DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS	
1.1.Aprendizaje por proyectos	1.-Trabajo por tareas y proyectos interdisciplinares. 2.-Refuerzo de la Competencia en Comunicación lingüística en todas las áreas de forma organizada y sistemática, desde la programación. 3.- Integración curricular de la biblioteca como herramienta de aprendizaje en todas las áreas, materias o ámbitos.
1.2.-La realidad "Leer, hablar y escuchar" 4.- Exposición oral en todas las áreas (temas del currículo, otros). Debates temáticos (por áreas, contenidos curriculares, temas de actualidad, temas literarios...). 5.- Lecturas dialógicas (textos literarios, textos discontinuos, textos de todas las áreas...). 6.- Tertulias literarias dialógicas. 7.- Taller de técnicas de comunicación oral. 8.- Taller de mejora de la lectura: técnicas, velocidad lectora, ritmo, entonación, vocalización, declamación, ritmo, recitado... 9.- Taller de lectura teatral 10.- Taller de cuenta cuentos. 11.- Festival de cuentos centro.

CVE-2015-8105

MARTES, 16 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 113

<p>1.3.- “Leer y escribir”</p>	<p>12.-Tratamiento de las dificultades de aprendizaje y de la atención a la diversidad, a través del desarrollo de la competencia lectora 13.-Utilización de textos informativos: prensa, noticias, libros de consulta, Internet... 14.-Composición escrita de textos académicos y literarios. 15.-Talleres de creación de cuentos (leer, crear y contar) 16.-Talleres: comic, ilustración de cuentos, guión radiofónico, encuadernación... 17.-Taller de creación poética. 18.-Narrativa transmedia. 19.-Blog literario, centro, intercentros. 20.-Creación de Cuentos multimedia.</p>
<p>2.- ALFABETIZACIÓN EN LA INFORMACIÓN</p>	
	<p>21. Proyectos documentales. 22. Taller de técnicas de investigación documental. Función investigadora de la biblioteca y acceso a la información digital. 23. Elaboración de “Guías de investigación para el alumno”. 24. Investigación del Patrimonio literario, cultural, histórico (alumnos): I.- Elaboración de “Itinerario Literario de la localidad” II.-Elaboración de “Itinerario cultural y científico de la localidad” 25. Elaboración de “Itinerarios lectores de centro” por (niveles, áreas, ámbitos, sectores...)</p>
<p>3.-ANIMACIÓN A LA LECTURA</p>	
<p>(Integrar varias actuaciones en un mismo proyecto)</p>	<p>26. Hora de leer en el centro educativo 27. Biblioteca de patio 28. Merienda literaria para alumnos 29. Hoy se lee en el centro: lectura ininterrumpida de un libro, de poemas, de cuentos...(fijar un día de la semana) 30. Fiesta de los libros: Disfraces de cuento Presentación de novedades 31. Encuentros con autores 32. Lectura continuada, lectura radiofónica, programada de forma sistemática con frecuencia diaria o semanal (radio escolar, local...) 33. Cuentacuentos, alumnos, padres, abuelos, actores... 34. Realización del itinerario literario del centro: por niveles, por géneros, temáticas, por generación, corrientes, etc.</p>
<p>4.COMUNIDADES LECTORAS</p>	
<p>4.1.- Familias lectoras (*)</p>	<p>35. Maletas viajeras (lectura compartida familia- centro) 36. Creación de materiales para padres: Guías de lectura Orientaciones para padres...</p>

CVE-2015-8105

MARTES, 16 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 113

<p>4.2. Colaboración con otras Bibliotecas y entidades.</p>	<p>37. Espacio para padres lectores</p> <ul style="list-style-type: none"> - Préstamo de libros para padres - Club lector de padres (padres/alumnos) <p>38. Lecturas literarias dialógicas con miembros de la comunidad educativa</p> <ul style="list-style-type: none"> - Librofórum/ Café literario para padres - Padres e hijos leen en la biblioteca escolar - Padres leen hoy en el centro. <p>39. Apertura en horario extraescolar</p> <p>.....</p> <p>40. Programación de actividades con otras Bibliotecas municipales, Nacionales... Difusión de actividades de otras bibliotecas en el centro escolar.</p> <p>41. Participación conjunta en actividades lectoras de la Comunidad Educativa:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Celebración del día de las letras de Cantabria - Día Internacional del Libro/ Semana del libro de Cantabria - Lectura y el día internacional de: el libro, medio ambiente, mujer, amor, paz... - Semanas temáticas, libros temáticos: (agua, salud, deporte...) - Intercambio y préstamo de libros (a la Biblioteca Escolar, a los alumnos, al centro)
<p>5. FORMACIÓN DE USUARIOS</p>	
<p>Profesores- alumnos-familias</p>	<p>42.- Gestión de la biblioteca (catalogación, préstamo...) Normas de cuidado y uso de la biblioteca</p> <p>43.- Educación documental. Técnicas de investigación</p> <p>44.- Alfabetización digital. Formación digital: Formar parte de una red de bibliotecas</p> <p>45.- Espacio multimedia Blog literarios. Creación de textos digitales Lectura digital (libros multimedia, ebook)</p>

MARTES, 16 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 113

ANEXO III
(Orden ECD/78/2015 de 9 de junio)

ÁMBITOS DE DESARROLLO, DIMENSIONES Y ESTRATEGIAS

Para el desarrollo de cada una de las actuaciones recogidas en el proyecto, se deberán contemplar una o varias estrategias, en cada una de las dimensiones de los distintos ámbitos.

ÁMBITO DE DESARROLLO DE LA PRÁCTICA DOCENTE	
I. METODOLOGÍA DIDÁCTICA	
OBJETIVO: Impulsar el uso de metodologías activas y recursos didácticos diversos, adaptados a los distintos ritmos de aprendizaje de los alumnos, fomentando la autonomía, reforzando las relaciones interpersonales e integrando las Tecnologías de la Información y la Comunicación.	
DIMENSIÓN	ESTRATEGIAS
a) CONTEXTO DE ENSEÑANZA APRENDIZAJE PARA EL DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Aprendizaje en proyectos o tareas integradas 2. Integración de las lenguas de convivencia y estudio en las actividades. 3. Otras formas de aprendizaje.
b) ENFOQUE DIDÁCTICO Y METODOLÓGICO	<ol style="list-style-type: none"> 4. Aprendizaje dialógico. Comunicación y descubrimiento compartido. 5. Tutoría entre iguales. 6. Aprendizaje cooperativo (TAC). 7. Otros enfoques.
c) INTEGRACIÓN DE LA BIBLIOTECA EN LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO.	<ol style="list-style-type: none"> 8. Aula. 9. Biblioteca. 10. Otros espacios.
D) MATERIALES Y RECURSOS DESTINADOS A LOS ALUMNOS.	<ol style="list-style-type: none"> 11. Uso de materiales y recursos de creación ajena. 12. Reutilización y adaptación de materiales y recursos de creación ajena. 13. Elaboración de materiales y recursos de creación propia. <ul style="list-style-type: none"> - Cuadernos de problemas en contexto para determinar las fortalezas y debilidades de cada alumno. Trabajo específico en función de las dificultades en los problemas. - Modelos y andamiajes. Orientaciones, fichas para guiar tareas integradas o proyectos de forma comprensiva y significativa, tutoriales. Herramientas de proceso (listas de control, rúbricas, etc.). - Otros materiales.
E) INTEGRACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN EN LAS ACTIVIDADES.	<ol style="list-style-type: none"> 14. Uso de medios físicos (PDI, ordenadores, tablet, etc.). 15. Uso de medios virtuales (herramientas generales y herramientas específicas de la competencia en comunicación lingüística) 16. Aprendizaje en red. Uso o creación de entornos que permitan la interacción, la comunicación y la colaboración. 17. Otros materiales y herramientas.

MARTES, 16 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 113

ÁMBITO DE DESARROLLO DE LA PRÁCTICA DOCENTE	
II. EVALUACIÓN DEL PROCESO DE ENSEÑANZA APRENDIZAJE	
<p>OBJETIVO: Impulsar la evaluación transparente, formativa y dinámica como medio idóneo para el fortalecimiento de las competencias, potenciando entre los alumnos la autoevaluación y la coevaluación.</p>	
DIMENSIÓN	ESTRATEGIAS
<p>a) ENFOQUE DE LA EVALUACIÓN DEL PROCESO DE APRENDIZAJE</p>	<p>18. Transparente. Publicación de los criterios generales sobre evaluación de los aprendizajes del alumnado. Calificación de las pruebas, disposición de las mismas a las familias y a los propios alumnos. Listas de control. Rúbricas con criterios de evaluación</p> <p>19. Formativa. Gestión de la progresión de los aprendizajes. Rúbricas para autoevaluación del alumno y coevaluación. Conocimiento de las familias.</p> <p>20. Dinámica. Añadir a la evaluación formativa más tiempo de aprendizaje, con la mediación del profesor, entre una primera y una segunda prueba de evaluación.</p> <p>21. Otros enfoques.</p>
<p>b) REFERENTES CURRICULARES O ESTÁNDARES DE APRENDIZAJE</p>	<p>22. Evaluación inicial del alumno para conocer qué referentes básicos domina y cuáles le falta por dominar. Información al alumno y a las familias.</p> <p>23. Selección de referentes básicos adaptados al alumno en la programación didáctica.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Estructuración de los referentes curriculares básicos (para los alumnos con dificultades en el área o materia) y no básicos (para el resto). Establecer una relación entre los referentes curriculares básicos y no básicos para cada prueba de evaluación. - Estructuración vertical de un curso a otro, tanto de los referentes básicos como del resto. Un alumno con dificultades no tendrá la obligación de cursar determinados referentes, se centrará en lo prioritario.
<p>c) MATERIALES CON ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD (INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN)</p>	<p>24. Creación de actividades de evaluación diversificadas.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Elaboración de ítems similares a los liberados en estudios nacionales e internacionales (TIMSS, PISA y evaluaciones de diagnóstico). - Otras actividades. <p>25. Creación de documentos de registro de evaluación.</p> <p>26. Creación de herramientas de evaluación basados en competencias.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Informes de progreso. Diarios de aprendizaje. Listas de control. Rúbricas. Portafolios. Contratos. - Otras herramientas.
<p>d) PLANTILLAS DE EVALUACIÓN DEL PROCESO DE ENSEÑANZA</p>	<p>27. Diseño de rúbricas de autoevaluación del proceso de enseñanza.</p> <p>28. Diseño de otros modelos de evaluación de la práctica docente. Indicadores. Valoración. Observaciones. Propuestas de mejora.</p>

MARTES, 16 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 113

ÁMBITO DE DESARROLLO PROFESIONAL

III. FORMACIÓN DEL PROFESORADO EN LA COMUNICACIÓN LINGÜÍSTICA.

OBJETIVO: Impulsar la formación permanente del profesorado, propiciando la reflexión sobre la práctica educativa en el tratamiento de esta competencia. Impulsar el desarrollo profesional de los docentes, fomentando las comunidades de aprendizaje entre el profesorado y propiciando la reflexión sobre la práctica educativa en el tratamiento de esta competencia.

DIMENSIÓN	ESTRATEGIAS
ENFOQUE DE APRENDIZAJE	29. Conocimiento: Entorno personal de aprendizaje (Personal Learning Environment., PLE). Toma de conciencia de los elementos del PLE, ajustarlo, potenciarlo y reconducirlo. 30. Formación: Formación permanente del profesorado, presencial u online, fuera del centro educativo. Itinerario formativo específico del plan, para los profesores que voluntariamente participen. 31. Participación: Comunidad profesional de aprendizaje en el centro. 32. Difusión: Publicación del proyecto y de buenas prácticas docentes relacionadas (web, familias, medios de comunicación, etc.). Portafolio profesional en la Red (blog, marcadores sociales, servicios de almacenamiento, etc.). 33. Colaboración: Red personal de aprendizaje (Personal Learning Network, PLN). Participación en una PLN compartida con otros docentes. Proyectos intercentros. Experiencias e-Twinning. Tutorización de otros centros educativos. 34. Otros enfoques.

MARTES, 16 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 113

ÁMBITO COMUNITARIO	
IV. SOCIALIZACIÓN Y COLABORACIÓN	
<p>OBJETIVO: Fomentar la participación de toda la comunidad educativa. Fomentar la cooperación de las familias con los centros educativos para fortalecer la comunicación lingüística. Impulsar las comunidades sociales de aprendizaje, las investigaciones etnográficas y los servicios a la comunidad.</p>	
DIMENSIÓN	ESTRATEGIAS
a) Implicación del centro	<p>35. Información: Creación de espacios abiertos de divulgación de la competencia en comunicación lingüística . Diseño de un rincón específico para el profesorado, con actividades relacionadas con el desarrollo de la comunicación lingüística (web estática de centro).</p> <p>36. Participación: Responsabilidad de todo el profesorado en los contenidos (web dinámica de centro).</p> <p>37. Colaboración: Programación dialogada (secuencias didácticas compartidas). Coordinación entre niveles (diseño de ACI). Coordinación entre etapas (elaboración de un plan de transición para la materia de lengua). Apoyos integrados en aula.</p> <p>38. Otras estrategias.</p>
b) Implicación de las familias	<p>39. Conocimiento: Cuestionario con cuestiones generales (formación, profesión, etc.) y cuestiones específicas vinculadas con las TIC.</p> <p>40. Información: Comunicación periódica a través de agendas, folletos y reuniones. Rúbricas con criterios de evaluación. Diseño de un rincón específico para las familias, con información relevante (p. ej. acontecimientos en Google Calendar), en la web del centro.</p> <p>41. Formación: Escuela de padres, talleres, ponencias de profesionales. Creación de materiales para padres (pautas para fomentar la lectura en casa , estrategias que favorezcan el disfrute de la lectura, etc).</p> <p>42. Participación: Invitación para el desarrollo de actividades diseñadas por el centro educativo. Jornada de puertas abiertas. Diseño de un rincón de lectura específico con fondos literarios para las familias o en la web del centro.</p> <p>43. Colaboración: Contratos de aprendizaje, acuerdos de educación compartida. Cooperación de las familias con el profesorado en la labor educativa en el aula.</p> <p>44. Otras estrategias.</p>
c) Implicación del entorno	<p>45. Formación: Comunidad social de aprendizaje (ayuntamientos, empresas, asociaciones, sindicatos, organizaciones no gubernamentales o cualquier otra entidad). Participación de agentes formativos externos, presenciales o virtuales, en el desarrollo del proyecto.</p> <p>46. Participación: Etnografía educativa. Investigaciones socioculturales relacionadas con el proyecto. Trabajo de campo. Búsqueda de rutas literarias en el entorno del centro. Convocatorias de premios y concursos.</p> <p>47. Colaboración: Aprendizaje servicio (vínculo entre los aprendizajes del alumno y las necesidades de la sociedad). Educación en valores (microtareas).</p> <p>48. Otras estrategias.</p>

MARTES, 16 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 113

ANEXO IV

PROYECTO PARA EL FOMENTO DE LA COMPETENCIA EN COMUNICACIÓN LINGÜÍSTICA (Orden ECD/78/2015 de 9 de junio)

El proyecto deberá incluir los siguientes apartados:

1.-Título del proyecto.

2.-Descripción del centro (niveles educativos, número de unidades, número de alumnos y número de profesores, programas implantados de forma voluntaria en el centro: plan de inmersión lingüística, plan de educación bilingüe, programa de innovación pedagógica y organizativa, plan de refuerzo, orientación y apoyo, etc).

3.-Análisis de la situación inicial y justificación del proyecto a partir de las necesidades detectadas.

4.-Objetivos generales del proyecto.

5.-Objetivos específicos referidos al desarrollo de las competencias:

- i. Comunicación lingüística.
 - 1.-Comunicación oral.
 - 2.-Comunicación escrita.
- ii. Otras competencias.

6.-Actuaciones dentro del eje o ejes temáticos elegidos. Secuenciación y temporalización para los cursos 2014-2015 y 2015-2016.

La descripción de las estrategias previstas para cada actuación del proyecto, enumeradas en los apartados del 7 al 10 que se relacionan a continuación, se realizará utilizando el modelo que se adjunta como anexo V.

7.-Estrategias referentes a la metodología implementadas para cada actuación, dentro del ámbito de desarrollo de la práctica docente.

- a).-Contexto de enseñanza aprendizaje para el desarrollo de las competencias.
- b).-Enfoque didáctico y metodológico en las diversas actividades.
- c).-Integración de la biblioteca en las actividades del proyecto.
- d).-Materiales y recursos destinados a los alumnos.
- e).-Integración de las Tecnologías de la Información y la Comunicación en las actividades.
- f).-Integración en las actuaciones de las lenguas de convivencia y estudio del centro.

8.-Estrategias referentes a la evaluación implementadas para cada actuación, dentro del ámbito de desarrollo de la práctica docente.

- a).-Enfoque de la evaluación del proceso de aprendizaje.
- b).-Selección de los referentes curriculares o estándares curriculares.
- c).-Elaboración de instrumentos de evaluación diversificados destinados a alumnos y a la autoevaluación de la práctica docente.

MARTES, 16 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 113

- 9.-Estrategias implementadas dentro del ámbito de desarrollo profesional.
- a).-Difusión de buenas prácticas docentes relacionadas con la comunicación lingüística.
 - b).-Colaboración, entre centros, en acciones destinadas a la mejora de la comunicación lingüística.
- 10.-Estrategias implementadas dentro del ámbito comunitario (centro, familias y entorno).
- a).-Grado de implicación y compromiso del profesorado, en porcentaje.
 - b).-Grado de implicación del alumnado, en porcentaje.
 - c).-Elaboración de materiales, actividades y recursos destinados a las familias.
 - d).-Actividades significativas de aprendizaje relacionadas con el entorno, dentro del horario lectivo y no lectivo.
- 11.-Evaluación del proyecto (indicadores, herramientas y cronograma de la coordinación y evaluación).
- 12.-Previsión de la justificación económica.
- a.-De la aportación de la Administración.
 - b.-De la financiación del centro.
 - c.-Otras ayudas (AMPA, Ayuntamiento etc.)

MARTES, 16 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 113

ANEXO V

DESCRIPCIÓN DE LAS ESTRATEGIAS
ASOCIADAS A CADA ACTUACIÓN
(Orden ECD/78/2015 de 9 de junio)

EJE TEMÁTICO:	ACTUACIÓN:
DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN Y ACTIVIDADES PREVISTAS PARA SU DESARROLLO:	
ESTRATEGIAS REFERENTES A LA METODOLOGÍA DIDÁCTICA	
a) Contexto de enseñanza aprendizaje para el desarrollo de las competencias clave.	
b) Enfoque didáctico y metodológico.	
c) Integración de la biblioteca en las actividades del proyecto.	
d) Materiales y recursos destinados a los alumnos.	
e) Integración de las tecnologías de la información y la comunicación en las actividades.	
f) Integración de otras lenguas de estudio y convivencia del centro.	
ESTRATEGIAS REFERENTES A LA EVALUACIÓN	
a) Enfoque de la evaluación del proceso de aprendizaje.	
b) Referentes curriculares o estándares de aprendizaje.	
c) Materiales con atención a la diversidad (instrumentos de evaluación).	

CVE-2015-8105

MARTES, 16 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 113

d) Plantillas de evaluación del proceso de enseñanza.		
Estrategias referentes al desarrollo profesional.		
Enfoque de aprendizaje.		
Estrategias referentes al ámbito comunitario.		
a) Implicación del centro (actividades relacionadas y porcentajes de implicación)	Número de profesores participantes en esta actuación.	Número de alumnos participantes en esta actuación.
	Total de profesores del claustro.	Total de alumnos del centro.
b) Implicación de las familias (materiales, actividades y recursos formativos destinados a familias).		
c) Implicación del entorno (actividades significativas relacionadas con el entorno. continuidad).		

MARTES, 16 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 113

ANEXO VII

PROFESORADO PARTICIPANTE EN EL PROYECTO PARA EL FOMENTO DE LA
COMPETENCIA EN COMUNICACIÓN LINGÜÍSTICA
(Orden ECD/78/2015 de 9 de junio)

Don/Doña:

Director/a del centro:

CERTIFICA:

Que los siguientes profesores solicitan participar en el desarrollo del proyecto denominado: _____ presentado por el centro, al amparo de la Orden ECD/78/2015 de 9 de junio que convoca a los centros docentes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte para el desarrollo de proyectos para el fomento de la competencia en comunicación lingüística.

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	ESPECIALIDAD	CENTRO DE DESTINO
Coordinador del proyecto			
Resto de participantes			

Se comprometen a participar: _____ profesores, de un total de: _____ profesores que componen el claustro del centro.

De entre los participantes, _____ profesores formarán parte del seminario o grupo de trabajo que, a tal efecto, se constituya. Estos profesores obtendrán la certificación correspondiente, conforme a lo dispuesto en el artículo 9.2 de la presente convocatoria.

En, a de de 2015.

(Sello del centro)
Firma del director/a

SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DE CANTABRIA.

2015/8105

CVE-2015-8105

MARTES, 16 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 113

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2015-8108 *Orden ECD/82/2015, de 5 de junio, por la que se crea el fichero automatizado de datos de carácter personal del colegio de educación infantil y primaria Manuel Liaño Beristáin, de Barreda (Torrelavega).*

La necesidad de preservar la seguridad de las personas y los bienes en los edificios e instalaciones de los centros docentes dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria mediante la grabación de la imagen de las personas que acceden y transitan por los mismos conlleva la obligación de crear los ficheros de videovigilancia de los centros docentes que instalen cámaras de video para dicho fin.

El artículo 20.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y el artículo 52 de su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, establecen que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrá hacerse por medio de disposición de carácter general publicada en el «Boletín Oficial del Estado» o Diario Oficial correspondiente.

La Instrucción 1/2006, de 8 de noviembre, de la Agencia Española de Protección de Datos, sobre el tratamiento de datos personales con fines de vigilancia a través del sistema de cámaras o videocámaras, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» el 12 de diciembre de 2006, regula en su artículo 7 que la persona o entidad que prevea la creación de ficheros de videovigilancia deberá notificarlo previamente a la Agencia Española de Protección de Datos, para su inscripción en el Registro General de la misma. Tratándose de ficheros de titularidad pública deberá estarse a lo establecido en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

El Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, dispone que será de aplicación a los datos de carácter personal registrados en soporte físico, que los haga susceptibles de tratamiento, y a toda modalidad de uso posterior de estos datos por los sectores público y privado.

Por su parte, el Decreto 48/1994, de 18 de octubre, por el que se regulan los ficheros informatizados con datos de carácter personal de la Comunidad Autónoma de Cantabria y de sus organismos autónomos, dispone en su artículo 3 que la modificación de las características de los ficheros existentes, así como su cancelación, y la creación de nuevos ficheros se llevará a cabo por orden del titular de la Consejería del que dependa o al que esté adscrita la unidad responsable del fichero.

En virtud de lo anterior, a fin de dar cumplimiento a los objetivos legales y reglamentarios y asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus legítimos derechos.

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto.

La presente orden tiene por objeto la creación del fichero de datos de carácter personal del colegio de educación infantil y primaria "Manuel Liaño Beristáin" de Barreda (Torrelavega) que se describe en el anexo.

Artículo 2.- Adopción de medidas.

El responsable del fichero adoptará las medidas de gestión y organización que sean necesarias para asegurar la confidencialidad, seguridad e integridad de los datos, así como las conducentes a hacer efectivas las garantías, obligaciones y derechos reconocidos en la normativa aplicable.

CVE-2015-8108

MARTES, 16 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 113

Artículo 3.- Derechos de los afectados.

Los afectados por el fichero pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, cuando proceda, ante el órgano administrativo indicado en el anexo.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA - ENTRADA EN VIGOR

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 5 de junio de 2015.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Miguel Ángel Serna Oliveira.

ANEXO

Nombre del fichero: Videovigilancia del colegio de educación infantil y primaria "Manuel Liaño Beristáin" de Barreda (Torrelavega).

Fines y usos previstos: Preservar la seguridad de las personas y los bienes en los edificios e instalaciones del colegio de educación infantil y primaria "Manuel Liaño Beristáin" mediante su vigilancia a través de la grabación con videocámaras de las personas que accedan y transiten por las mismas. El sistema se somete a la Instrucción 1/2006, de 8 de noviembre, de la Agencia Española de Protección de datos, sobre tratamiento de datos personales con estos fines.

Personas y colectivos afectados: Personas que accedan o transiten por los lugares y espacios donde se encuentren instaladas las videocámaras.

Procedimiento de recogida de datos: grabación de imágenes a través de videocámaras conectadas a un sistema de videovigilancia.

Sistema de tratamiento: Automatizado.

Estructura básica del fichero y descripción de los datos de carácter personal: consiste en imágenes con la indicación de la fecha y la hora de obtención de las mismas.

Cesiones previstas: Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, Fiscales y Órganos Judiciales.

Órgano responsable del fichero: Colegio de educación infantil y primaria "Manuel Liaño Beristáin" de Barreda (Torrelavega).

Unidad ante la que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación: Colegio de educación infantil y primaria "Manuel Liaño Beristáin", Barrio La Sierra s/n, 39300 Barreda, Torrelavega (Cantabria).

Teléfono: 942 884 374.

Fax: 942 884 374.

Correo: ceip.manuel.liano.beristain@educantabria.es

Plazo de cancelación: los datos serán cancelados en el plazo máximo de un mes desde su captación.

Nivel de seguridad: básico.

[2015/8108](#)

MARTES, 16 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 113

INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

CVE-2015-8030 *Citación para notificación de resolución en expediente de protección P-00003-15.*

Habiéndose intentado por dos veces notificar a los interesados y no habiendo sido posible realizar tal notificación por ausencia del domicilio, por el presente anuncio y en virtud de lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se informa a los interesados don José Luí Solana Gainza y doña Rosana Martín San Emeterio, que en las dependencias del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, sito en calle Canalejas 42, de Santander, se encuentra notificación de resolución de fecha 30 de marzo de 2015, no procediendo la publicación de su contenido por éste medio al afectar a su ámbito familiar.

Igualmente se advierte que en todo caso la comparecencia debe producirse en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, entendiéndose producida la notificación a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del citado plazo.

Santander, 1 de junio de 2015.

La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales.

P.S. La subdirectora de Gestión Administrativa y Régimen Interior,

(D. 142/2011, de 4 de agosto. BOC 5-8-2011),

Isabel Barragán Bohigas.

2015/8030

CVE-2015-8030

MARTES, 16 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 113

INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

CVE-2015-8031 *Citación para notificación de resolución en expediente de protección P-00056-15.*

Al ignorarse el lugar de notificación, por el presente anuncio y en virtud de lo establecido en el artículo 59 punto 5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se informa al interesado, don Cristian García, que en las dependencias del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, sito en calle Canalejas 42, de Santander, se encuentra notificación de resolución dictada en fecha 14 de mayo de 2015, cuyo contenido no procede aquí hacer público al apreciarse que su publicación lesionaría derechos e intereses legítimos por afectar a su ámbito familiar.

Igualmente se advierte que en todo caso la comparecencia debe producirse en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, entendiéndose producida la notificación a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del citado plazo.

Santander, 1 de junio de 2015.

La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales.
P.S. La subdirectora de Gestión Administrativa y Régimen Interior,
(D.142/2011, de 4 de agosto -BOC 5-8-2011),
Isabel Barragán Bohigas.

2015/8031

CVE-2015-8031

MARTES, 16 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 113

INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

CVE-2015-8032 *Notificación de resolución en expediente de protección P-152-14.*

Habiéndose intentado por dos veces notificar al interesado y no habiendo sido posible realizar tal notificación por ausencia del domicilio, por el presente anuncio y en virtud de lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se informa al interesado, don César Miguel Jiménez Pardo, que en las dependencias del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, sito en calle Canalejas 42, de Santander, se encuentra notificación de la resolución de fecha 30 de abril de 2015, no procediendo la publicación de su contenido por éste medio al afectar a su ámbito familiar.

Igualmente se advierte que en todo caso la comparecencia debe producirse en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, entendiéndose producida la notificación a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del citado plazo.

Santander, 2 de junio de 2015.

La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales.
P.S. La subdirectora de Gestión Administrativa y Régimen Interior,
(D. 142/2011, de 4 de agosto, B.O.C. 5-8-2011),
Isabel Barrágan Bohigas.

2015/8032

CVE-2015-8032

MARTES, 16 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 113

INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

CVE-2015-8035 *Notificación de citación para concertar reconocimiento por el Equipo de Valoración y Orientación, expediente 2015/39001/38549 y otros.*

Al no haber podido el Servicios de Correos notificar a doña Antonia Oliva de Agustín, David Díez Lucio, Miguel Mayans Benito, Elicia Montes Gómez, Abilio Bujedo Mediavilla, Leoncio Gómez Santovenia, Raquel Loricera Saro, Francisco Javier Pequeño Salgado, María Belén Gómez Lantazón, María Ruth Narváez Álvarez la citación para reconocimiento por el Equipo de Valoración y Orientación, se procede, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1002, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, a practicar la notificación por medio del presente anuncio, comunicándoles que deberán presentarse en el plazo de diez días a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, en el Centro de Evaluación, Valoración y Orientación Cañadío situado en Plaza de Cañadío s/n en Santander, en horario de 9 a 14 horas, para concertar fecha en la que será reconocido por el Equipo de Valoración y Orientación.

Santander, 2 de junio de 2015.

El presidente del Equipo de Evaluación, Valoración y Orientación,
julio García Martín.

2015/8035

MARTES, 16 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 113

INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

CVE-2015-8036 *Notificación de resolución en expedientes de protección P- 27-14 y P- 28-14.*

Al ignorarse el lugar de notificación, por el presente anuncio y en virtud de lo establecido en el artículo 59 punto 5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se informa a la interesada, doña Vanesa Múgica Díez, que en las dependencias del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, sito en calle Canalejas 42, de Santander, se encuentra notificación de la resolución dictada en fecha 29 de abril de 2015, cuyo contenido no procede aquí hacer público al apreciarse que su publicación lesionaría derechos e intereses legítimos por afectar a su ámbito familiar.

Igualmente se advierte que en todo caso la comparecencia debe producirse en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, entendiéndose producida la notificación a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del citado plazo.

Santander, 2 de junio de 2015.

La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales.
P.S. La subdirectora de Gestión Administrativa y Régimen Interior,
(D. 142/2011, de 4 de agosto. B.O.C. 5-8-2011),
Isabel Barragán Bohigas.

2015/8036

CVE-2015-8036

MARTES, 16 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 113

INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

CVE-2015-8037 *Notificación de resolución en expediente de protección P-00191-14.*

Al ignorarse el lugar de notificación, por el presente anuncio y en virtud de lo establecido en el artículo 59 punto 5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se informa al interesado D. Vicente Julián Candeira Ponciano que en las dependencias del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, sito en calle Canalejas 42, de Santander, se encuentra notificación de resolución dictada en fecha 18 de mayo de 2015, cuyo contenido no procede aquí hacer público al apreciarse que su publicación lesionaría derechos e intereses legítimos por afectar a su ámbito familiar.

Igualmente se advierte que en todo caso la comparecencia debe producirse en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, entendiéndose producida la notificación a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del citado plazo.

Santander, 2 de junio de 2015.

La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales.
P.S. La subdirectora de Gestión Administrativa y Régimen Interior,
(D. 142/2011, de 4 de agosto. B.O.C. 5-8-2011),
Isabel Barragán Bohigas.

[2015/8037](#)

MARTES, 16 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 113

INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

CVE-2015-8038 *Notificación de resolución en expediente de protección P-00132-14.*

Al ignorarse el lugar de notificación, por el presente anuncio y en virtud de lo establecido en el artículo 59 punto 5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se informa a los interesados D. Juan Bautista Vila Pradas y Dña. María Pilar Muñoz Blanco, que en las dependencias del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, sito en calle Canalejas 42, de Santander, se encuentra notificación de resolución dictada en fecha 16 de abril de 2015, cuyo contenido no procede aquí hacer público al apreciarse que su publicación lesionaría derechos e intereses legítimos por afectar a su ámbito familiar.

Igualmente se advierte que en todo caso la comparecencia debe producirse en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, entendiéndose producida la notificación a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del citado plazo.

Santander, 2 de junio de 2015.

La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales.
P.S. La subdirectora de Gestión Administrativa y Régimen Interior,
(D. 142/2011, de 4 de agosto. B.O.C. 5-8-2011),
Isabel Barragán Bohigas.

2015/8038

CVE-2015-8038

MARTES, 16 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 113

INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

CVE-2015-8039 *Notificación de resolución en expedientes de protección P-00119-12 y P-00120-12.*

Habiéndose intentado por dos veces notificar al interesado y no habiendo sido posible realizar tal notificación por ausencia del domicilio, por el presente anuncio y en virtud de lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se informa al interesado don José Ángel Díaz Gómez, que en las dependencias del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, sito en calle Canalejas 42, de Santander, se encuentra notificación de resolución de fecha 17 de abril de 2015, no procediendo la publicación de su contenido por éste medio al afectar a su ámbito familiar.

Igualmente se advierte que en todo caso la comparecencia debe producirse en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, entendiéndose producida la notificación a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del citado plazo.

Santander, 2 de junio de 2015.

La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales.

P.S. la subdirectora de Gestión Administrativa y Régimen Interior,

(D. 142/2011, de 4 de agosto. Boletín Oficial de Cantabria de 5 de agosto de 2011),

Isabel Barragán Bohigas.

[2015/8039](#)

MARTES, 16 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 113

INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

CVE-2015-8044 *Citación para notificación de acuerdo en expediente de protección P-00110-14.*

Al ignorarse el lugar de notificación, por el presente anuncio y en virtud de lo establecido en el artículo 59 punto 5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se informa al interesado, don Miguel Ángel Cuevas Moreno, que en las dependencias del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, sito en calle Canalejas 42, de Santander, se encuentra notificación de acuerdo dictada en fecha 26 de mayo de 2015, cuyo contenido no procede aquí hacer público al apreciarse que su publicación lesionaría derechos e intereses legítimos por afectar a su ámbito familiar.

Igualmente se advierte que en todo caso la comparecencia debe producirse en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, entendiéndose producida la notificación a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del citado plazo.

Santander, 3 de junio de 2015.

La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales.
P.S. La subdirectora de Gestión Administrativa y Régimen Interior,
(D.142/2011, de 4 de agosto. BOC 5-8-2011),
Isabel Barragán Bohigas.

2015/8044

CVE-2015-8044

MARTES, 16 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 113

INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

CVE-2015-8045 *Notificación de aportación de documentación para acreditar la capacidad económica según se fija en la Orden EMP/48/2009, de 24 de abril, por el que se desarrolla el catálogo de servicios del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia. Expediente 3727 y otros.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5, 60.2 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose intentado la notificación a los interesados por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar las resoluciones recaídas y demás requerimientos efectuados en los expedientes de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia, cuyos interesados señalados por éstos en la solicitud, se especifican a continuación:

MARTES, 16 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 113

3727	MIREILLE OLTRA COS
4155	EDUVIGIS SERAFINA GONZALEZ SERRANO
6767	JUAN JOSE LARREA SORONDO
10243	MANUEL PEREIRA GOMEZ
13798	CELEDONIA VILLAR HONTAÑON
16873	PEDRO ORTIZ VITERI
17582	JUAN MANUEL LOPEZ RUIZ
18226	MARIA DOLORES GARZO MENDEZ
19330	JOSE TEJEDOR HERRERO
19615	MARIA CANDELARIA GOMEZ ABASCAL
19769	DOLORES MARTINEZ LOPEZ
23184	CARMEN DIEZMA LOPEZ
23370	JOEL MATO JARA
23674	LEOPOLDO CANO RUIZ
23833	JUANA CLAUDIA PEREZ RUIZ
23943	MARIA TRINIDAD MARTINEZ MARTINEZ
24741	MODESTA MARCOS CUEVAS
25272	MARIA REYES VILLEGAS SAIZ
26024	JOSE MANUEL GUTIERREZ RUIZ
26592	AURORA HERRERO PELLON
27162	MONICA GOMEZ DIEZ
29034	MARIA DEL PILAR MARTINEZ CAYON
29301	CARLOS GANDARIAS ARTIACH
29476	DOLORES PEREZ LOPEZ
31753	PETRA HERBOSA HERBOSA
31801	MARIA SULEMA MONTOYA DE GALEANO
32671	ALEKSANDAR DIMOV DIMOV
32982	TERESA FERNANDA LORENZO DEL RIO
33737	FRANCISCA BOLIVAR MAZON
33749	JULIAN JOSE ESPADA PALLOL
34344	MERCEDES DIAZ SANCHEZ
34591	MANUEL COTERILLO MADRAZO
34597	EMILIA GUTIERREZ CEBALLOS
34655	CARMEN DIAZ ARREY
34762	PETRA PORTILLA RAYON
34873	ELIAZAR PEREZ PEREZ
35277	MARTA LECANDA GAGO
35499	PABLO REIGADAS SEBARES

MARTES, 16 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 113

35538	MARTA MARIA DIAZ FERNANDEZ
35567	AQUILINO LOPEZ GUTIERREZ
35609	SOLEDAD SEBASTIAN SALCINES
35905	JESUS PADILLA LOPEZ
36030	CARLOS SANTANDER GUERRERO
36032	MILAGROS ALVAREZ BOO
36268	MARIA DEL PILAR PALACIO VEGA
36302	RAMON GONZALEZ BENGOCHEA
36533	JOSE MARIA ECHEVARRIA CAMUS
36558	MARIA DEL CARMEN RUIZ CUEVAS
36619	CELINA CACICEDO HIGUERA
36735	MARIA BEGOÑA DE LA ROZA PACHECO
36791	JOSE FRANCISCO VARGAS VEGA
36816	JOSE MARIA ALONSO SALAZAR
36919	MARTA MARTINEZ GOMEZ
36941	MARIA DEL CARMEN SOLANA GARCIA
37026	PILAR HERBOSA TORRE
37182	MARIA TERESA TORRADO MACHO
37286	ARACELI TAFALL BARANDON
37320	ANSELMO HERNANDO MARTICORENA
37338	ROGELIO LAVIN SETIEN
37493	MIGUEL MANUEL FERNANDEZ FERNANDEZ
37505	ROSA AGUDO RUBIO
37814	MARIA JULIA FERNANDEZ SAIZ
37896	LICERIA GONZALEZ FERNANDEZ
37911	ENRIQUE ALFONSO RODRIGUEZ BASABE
38018	MAXIMINA PEREZ JARA
38041	FLORENTINA GONZALEZ GARCIA
38197	JOSE ANTONIO BRUÑA CALVO
38498	SUSANA SANTOS SUAREZ
38510	JOSEFA PALOMERA MUÑIZ
38556	BEATRIZ REBOLLEDA RUEDA
38603	BEGOÑA CERVERA ALVARADO
38635	Mª DOLORES FERNANDEZ AEDO
38651	ALICIA GONZALEZ VALCARCEL
38696	CLAUDIA PAOLA VILLARRAGA CASTAÑEDA
38758	JOSUE VARGAS VARGAS
38818	COCEPCION DUAL DUAL

MARTES, 16 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 113

38928	FELICISIMO AGUADO SEDANO
39105	JOSEFA ALVAREZ ROS
39304	JUAN MANUEL SILVA JIMENEZ
39335	ALEJANDRO CEREIJO MADRAZO
39441	ESTELA UMPIERREZ GONZALEZ
39580	CAMILO LUIS PALENCIA SANCHEZ
39747	ISAAC SANCHEZ GONZALEZ
39772	HERMENEGILDO VILLAVERDE ARAUS
39833	CECILIA ROJO RUIZ
39854	JESUS CALERA MARTINEZ
39856	ADOLFO DIEZ ALDAMA
39875	JACINTO ALONSO SILIO
39986	PAULINA RUBIO NAVARRETE
40008	LUIS RAMON REGULEZ MONTOYA
40021	JESUSA COBO NAVEDO
40098	MARIA MARGARITA LASTRA GUTIERREZ
40159	MARIA CONCEPCION MONTES TEODOSIA
40260	JOSE LUIS LAIZ MERINO
40334	LUIS ANGEL SAIZ HERRERO
40357	ENRIQUE RAUL GUTIERREZ CELIS
40359	ERIKA GUEVARA CUEVAS
40413	MARIA DEL CARMEN BAQUERO CASAIZ
40489	HONORIO CUEVAS REVUELTA
40705	PRESENTACION CACICEDO MENENDEZ
40711	JOSE ANTONIO FERNANDEZ PUENTE
40866	MARIA DA CONCEICAO FERREIRA
40895	AURELIO ABASCAL MAZA
40962	MARIA LUISA DE LOS RIOS ABRIL
40963	JAIME HERRERO ALVAREZ
41001	AGUSTIN BARCENA DOMINGUEZ
41354	ISABEL DELGADO VILLULLAS
41389	ASUNCION CUETARA GONZALEZ
41419	GREGORIA CASADO CUEVAS
41615	JOSE JAVIER DIAZ RUIZ
41756	ALBERTO LOPEZ FERNANDEZ
41785	MIGUEL ANGEL HERNANDEZ JIMENEZ
41788	CARMEN MORAN GARCIA
41882	VALENTIN GARCIA BRAVO

MARTES, 16 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 113

41886	JUSTA DIAZ ARENAS
41930	MARGARITA SANCHEZ ALMADEN SANCHEZ VALDEPEÑAS
41990	MARGARITA CEBALLOS SOMAVILLA
42015	PILAR CUETO SANCHEZ
42048	Mª ANGELES PARIENTE GUTIERREZ
42103	FRANCISCO JOSE OJEDA BARANDON
42234	AGUSTIN ACEBO COBO
42245	FABIO ANTONIO TORRES JARAMILLO
42253	BRUNO MIGUEL GONCALVES DA SILVA
42277	PEDRO DIAZ VALLE
42494	Mª ANGELES GANDARILLAS CABRERO
42753	MARGARITA FONSECA MARTI
42840	MANUEL PEDRAJA CAYUSO
42866	DOLORES ANTONIA GOMEZ SAÑUDO
42891	MARGARITA COS CUEVAS
42987	DIEGO TRUEBA ROMERO
43054	JESUS ANGEL HOYA BUSTAMANTE
43234	ALICIA CHECA ABAD
43239	ANGEL TEOMIRO BARRIGA
43271	RAMONA PEREZ PARDO
43395	MARIA DEL CARMEN DEL HOYO GUTIERREZ
43552	AZIZ AHMED EMHAMED
43582	VICENTA ESCOBEDO DIGON
43584	MARIO DIEZ PEREZ
43632	ANDRES CASIMIRO CRUZ VAQUERO
43673	JULIA SAIZ TEZANOS
43841	CONCEPCION DIEGO CUBAS
44027	ANGEL GALLO FERNANDEZ
44199	JULIA RODRIGUEZ IZQUIERDO
44294	MANUEL SAIZ ARANGUREN
44315	MANUEL TEIJIDO CAMBON
44391	HERMINIA GRANDE LOPEZ
44466	JULIA VEGA HOZ

En virtud de lo anterior dispongo que los interesados o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante el Servicio de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, calle General Dávila, 87, 3ª planta,

CVE-2015-8045

MARTES, 16 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 113

Santander, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente notificación en el «Boletín Oficial de Cantabria», para el conocimiento y constancia del contenido íntegro de las mencionadas resoluciones y demás requerimientos, en horario de atención al público, de lunes a viernes de 9 a 14 horas.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Santander, 8 de junio de 2015.

La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales.

P.S. La subdirectora de Gestión Administrativa y Régimen Interior,
(D. 142/2011, de 4 de agosto. BOC 5-8-2011),

Isabel Barragán Bohigas.

2015/8045

CVE-2015-8045

MARTES, 16 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 113

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2015-8087 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para guardería de autobuses en polígono industrial Vallegón, de Sámano. Expediente URB/1391/2012.*

Por Internacional Regular Bus Castro, S. L., se ha solicitado licencia de actividad de Guardería de Autobuses, emplazar en el polígono industrial Vallegón, parcela 15 de Sámano de Castro Urdiales (Cantabria).

En cumplimiento de los artículos 32.41) de Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se procede a abrir periodo de información pública por plazo de veinte días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente se halla a disposición del público durante las horas de oficina en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento, donde se instruye el mismo.

Castro Urdiales, 15 de abril de 2015.

El alcalde,

Iván González Barquín.

2015/8087

MARTES, 16 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 113

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

CVE-2015-7767 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para reparación de vehículos en Villapresente. Expediente 351/2015.*

Por don Manuel Gutierrez de Quevedo Quevedo, en representación de Neumáticos Saja, se solicita licencia de actividad para reparación de vehículos, en Bº. Villapresente nº, 24, 39539 Villapresente (Reocín).

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 74 del Decreto 19/2010 de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se abre información pública por término de veinte días para que quien se considere afectado de cualquier modo por la actividad o instalación pueda hacer las alegaciones pertinentes.

Reocín, 29 de mayo de 2015.

El alcalde,

Miguel García Cayuso.

[2015/7767](#)

CVE-2015-7767

MARTES, 16 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 113

AYUNTAMIENTO DE VOTO

CVE-2015-8060 *Notificación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Habiéndose dictado Resolución de la Alcaldía de fecha cuatro de junio de 2015 sobre la incoación de expediente de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes a las personas relacionadas en el Anexo, siendo el motivo de la tramitación el no encontrarse acreditado que cumplan la obligación establecida en el artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, de tener fijada su residencia en este término municipal.

Ante la imposibilidad de realizar la notificación directamente a los interesados por desconocer su actual domicilio en cumplimiento del artículo 72 del Reglamento arriba citado, y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 9 de abril de 1997, de la Subsecretaría del Ministerio de Presidencia, por la que se dictan instrucciones técnicas sobre gestión y revisión del padrón municipal de habitantes, se publica el presente anuncio, concediendo a los interesados un plazo de diez días hábiles, a contar de la publicación en el BOC, para que puedan presentar cuantas alegaciones consideren oportunas, así como pruebas o documentos que consideren necesarios en defensa de sus derechos e intereses. Transcurrido este plazo sin que se produjeran reclamaciones a este acto, se elevará el expediente a informe del Consejo de Empadronamiento con carácter previo a la resolución que en derecho proceda.

Voto, 4 de junio de 2015.

El alcalde,

Jose Luis Trueba de la Vega.

ANEXO

NOE SALGADO MENDES

X 7048595 S

[2015/8060](#)

MARTES, 16 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 113

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2015-8096 *Citación para la celebración de juicio en procedimiento de seguridad social 616/2014.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Seguridad Social, con el número 616/2014 a instancia de Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social frente a doña Mihaela Alina Prohoteanu, en los que se ha dictado resolución de fecha de 13 de febrero de 2015 del tenor literal siguiente:

Persona a la que se cita: Doña Mihaela Alina Prohoteanu, como parte demandada.

Objeto de la citación: Asistir en esa condición al/a los actos/s de juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el/la magistrado/a admita y declare pertinente.

Lugar, día y hora en que debe comparecer: Se le cita para el día 6 de julio de 2015 a las 9:50 horas, en Sala de Vistas Número Tres, de este órgano, la celebración del acto de juicio.

Previsiones legales: De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (artículo 58.1.e LRJS).

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Mihaela Alina Prohoteanu en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 2 de junio de 2015.
La secretaria judicial,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2015/8096

CVE-2015-8096

MARTES, 16 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 113

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2015-8097 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 167/2014.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 167/2014, instancia de doña María del Mar Arroyo Benito, frente a Panificadora Cantabria Sociedad, C.L.D., en los que con fecha 14 de mayo de 2015, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"DECRETO NÚMERO 178/2015

Sr/sra. secretario judicial,
Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo.
Santander, 14 de mayo del 2015.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Declarar al ejecutado Panificadora Cantabria Sociedad, C.L.D., en situación de insolvencia total, que se entenderá, todos los efectos, como provisional, para hacer pago al trabajador que se dirá, de las cantidades que a continuación se relacionan:

— Doña María del Mar Arroyo Benito, por importe de 8.362,22 euros.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión, por escrito, ante el órgano Judicial, dentro del plazo de tres días, contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros, en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este órgano, abierta en Banco Santander, número 3867000064016714, través de una imposición individualizada, indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D. A. decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe."

CVE-2015-8097

MARTES, 16 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 113

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Panificadora Cantabria Sociedad, C.L.D., en ignorado paradero, libro el presente, para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 3 de junio de 2015.
La secretaria judicial,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2015/8097

CVE-2015-8097

MARTES, 16 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 113

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2015-8100 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 205/2014.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Ejecución de títulos judiciales, con el número 205/2014, instancia de José Ángel Obeso Quintanal, frente a Sistemas de Soldadura Técnicas Integradas, S. L., en los que se ha dictado resolución del día de la fecha, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

DECRETO

Sr./sra. secretaria judicial,
Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo.
Santander, 3 de junio de 2015.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Declarar al ejecutado Sistemas de Soldadura Técnicas Integradas, S. L., en situación de insolvencia total, que se entenderá a todos los efectos como provisional, para hacer pago al trabajador que se dirá, de las cantidades que a continuación se relacionan:

Don José Ángel Obeso Quintanal, por importe de 5.817,77 euros.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión, por escrito, ante el órgano Judicial, dentro del plazo de tres días, contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros, en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este órgano, abierta en Banco Santander, número 3867000064020514, través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D. A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

CVE-2015-8100

MARTES, 16 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 113

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Sistemas de Soldadura Técnicas Integradas, S. L., en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 3 de junio de 2015.
La secretaria judicial,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2015/8100

MARTES, 16 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 113

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2015-8101 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 239/2014.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Ejecución de títulos judiciales, con el número 239/2014, instancia de don Rafael Díez Martínez, frente a Hermes Seguridad, S. L., en los que se ha dictado resolución del día de la fecha, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

DECRETO

Sr./sra. secretaria judicial,
Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo.
En Santander, a 3 de junio de 2015.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Declarar al ejecutado Hermes Seguridad, S. L., en situación de insolvencia total, que se entenderá a todos los efectos como provisional, para hacer pago al trabajador que se dirá, de las cantidades que a continuación se relacionan:

Don Rafael Díez Martínez, por importe de 167,54 euros.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión, por escrito, ante el órgano Judicial, dentro del plazo de tres días, contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros, en la cuenta depósitos y consignaciones de este órgano, abierta en Banco Santander, número 3867000064023914, través de una imposición individualizada, indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D. A. decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

CVE-2015-8101

MARTES, 16 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 113

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Hermes Seguridad, S. L., en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 3 de junio de 2015.
La secretaria judicial,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2015/8101

CVE-2015-8101

MARTES, 16 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 113

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2015-8103 *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 93/2015.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano judicial se siguen autos de Ejecución de títulos judiciales, con el número 93/2015, a instancia de doña Ruth Gutiérrez de Diego, frente a Romitsa, S. L., en los que se han dictado resoluciones de fecha 4 de junio de 2015, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

"AUTO DESPACHANDO EJECUCIÓN

El magistrado,
Don Carlos de Francisco López.

Santander, 4 de junio del 2015.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma, a favor de doña Ruth Gutiérrez de Diego, como parte ejecutante, contra Romitsa, SL, como parte ejecutada, por importe de 11.991,12 euros, de principal, más 2.398,22 euros, de intereses y costas provisionales.

Este auto y el decreto que dicte el Secretario Judicial (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, por escrito, ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de tres días, contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros, en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano, abierta en Banco Santander, número 3867000064009315, a través de una imposición individualizada, indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firmo."

CVE-2015-8103

MARTES, 16 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 113

"DECRETO

Sra.: Secretaria judicial,
Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo.

Santander, 4 de junio del 2015.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Para dar efectividad a la orden general de ejecución dictada en las presentes actuaciones, a favor de doña Ruth Gutiérrez de Diego, como parte ejecutante, contra romitsa, SL, como parte ejecutada, por la cantidad de 11.991,12 euros, de principal, más 2.398,22 euros, que se calculan provisionalmente para intereses y costas, la adopción de las medidas que se expresarán a continuación.

Se declaran embargados los siguientes bienes propiedad de la ejecutada, en cuantía suficiente a cubrir dichas sumas reclamadas:

1.- Los depósitos bancarios y saldos favorables que arrojen las cuentas de cualquier clase abiertas a nombre del ejecutado, en las entidades bancarias a las que por convenio suscrito con el CGPJ, tiene acceso este órgano, a través del Punto Neutro Judicial, quienes deberán transferir las cantidades embargadas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de esta Oficina, abierta en Banco Santander, con número 3867000064009315, librándose los oportunos oficios.

2.- Devoluciones que por cualquier concepto deba percibir la ejecutada de la Agencia Tributaria, librándose el oportuno oficio. Elegir Párrafo Recábase información para la averiguación de bienes de los ejecutados a través del Punto Neutro Judicial. Y para el caso de que los bienes embargados no resulten suficientes, diríjase oficios a los pertinentes organismos y registros públicos en averiguación de bienes.

Hágase saber a las partes deberán comunicar inmediatamente a la Oficina Judicial cualquier cambio de domicilio, teléfono, fax o similares que se produzca durante la sustanciación del proceso (art. 53.2 LRJS).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión, por escrito, ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de tres días, contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros, en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano, abierta en Banco Santander, número 3867000064009315, a través de una imposición individualizada, indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe."

MARTES, 16 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 113

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Romitsa, S. L., en ignorado paradero, libro el presente, para su publicación en el B.O.C.

Santander, 4 de junio de 2015.
La secretaria judicial,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2015/8103

CVE-2015-8103

MARTES, 16 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 113

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2015-8046 *Notificación de decreto 218/2015 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 3/2015.*

Doña María de las Mercedes Díez Garretas, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000003/2015 a instancia de Jesús Alberto Santiago Acosta frente a Servicios Integrales Nef SL, en los que se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

DECRETO nº 000218/2015

Sra. secretaria judicial, doña María de las Mercedes Díez Garretas.
En Santander, a 05 de junio del 2015.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Declarar al ejecutado Servicios Integrales Nef SL, en situación de insolvencia total, que se entenderá, a todos los efectos, como provisional, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

JESÚS ALBERTO SANTIAGO AGOSTA por importe de 5.087,58 euros.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la cuenta depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3868000031000315, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe. La secretaria judicial.

CVE-2015-8046

MARTES, 16 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 113

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Servicios Integrales Nef SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 5 de junio del 2015.
La secretaria judicial,
María de las Mercedes Díez Garretas.

2015/8046

CVE-2015-8046

MARTES, 16 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 113

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2015-8065 *Notificación de sentencia en procedimiento de Seguridad Social 784/2013.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Seguridad Social, con el nº 0000784/2013 a instancia de Soledad Baldeón de la Vega frente a Sedi Gestión Inmobiliaria, S.L, Mutua Fremap, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, en los que se ha dictado resolución de fecha 18 de mayo de 2015, del tenor literal siguiente:

I. FALLO

Estimar la demanda interpuesta por Soledad Baldeón de la Vega contra Sedi Gestión Inmobiliaria, S. L., Mutua Fremap, el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social, y con revocación de la resolución administrativa impugnada, condenar a la empresa Sedi Gestión Inmobiliaria, S. L. a abonar a la actora la cantidad de 263,59 € como responsable única, así como la cantidad de 636,62 € como responsable directa sin perjuicio en este caso de la obligación de anticipo que tiene la Mutua; y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad del I.N.S.S. y T.G.S.S. por insolvencia de la Mutua.

II. ADVERTENCIAS LEGALES

De conformidad con el art.97-4 L.R.J.S. se indica que la presente sentencia no es firme, siendo susceptible de recurso de suplicación (art.191 L.R.J.S.), el cual deberá interponerse ante este Juzgado de lo Social N º5 de Santander en el plazo de 5 días (art.194 L.R.J.S.):

— Expresando las alegaciones sobre su procedencia y el cumplimiento de los requisitos, así como los motivos en que se ampare con cita de las normas o jurisprudencia que considere infringida, y en el caso de la revisión de hechos probados, los documentos o pericia que lo sustentan, con la formulación alternativa que se pretenda (art.196 L.R.J.S.).

— Expresando domicilio en Santander a efectos de notificaciones, si no se hubiera designado con anterioridad (art.198 L.R.J.S.).

— Acreditando haber consignado 300 € en la cuenta corriente de este Juzgado con indicación del tipo de recurso (art.229 L.R.J.S.), salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador, beneficiario de la Seguridad Social, beneficiario de Justicia Gratuita, sindicatos o entidades de derecho público.

— Acreditando en el caso de condena de cantidad, haberla consignado ante el Juzgado o avalado solidariamente con entidad de crédito, o en su caso ingresado en la T.G.S.S.; y en el caso de condena a prestación periódica de Seguridad Social, certificado del inicio del abono de la prestación (art.230 L.R.J.S.).

Para ingreso en metálico, debe utilizarse la cuenta corriente de este Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander nº 2778 0000 65 0784 13. Para ingreso mediante transferencia debe utilizarse la cuenta IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274 poniendo en el apartado "concepto" lo siguiente 2778 0000 65 0784 13.

CVE-2015-8065

MARTES, 16 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 113

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Sedi Gestión Inmobiliaria, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 2 de junio de 2015.
La secretaria judicial,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2015/8065

CVE-2015-8065

MARTES, 16 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 113

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2015-8068 *Citación para la celebración de actos de conciliación y juicio en procedimiento ordinario 40/2015.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 0000040/2015 a instancia de José Modesto Vega Obregón frente a Bonifacio Gutiérrez Gutiérrez y FOGASA, en los que se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

DILIGENCIA ORDENACIÓN

Sra. secretaria judicial, doña María Ángeles Salvatierra Díaz.

En Santander, a 03 de junio del 2015.

Resultando infructuosas las actuaciones practicadas por este órgano judicial para la averiguación del domicilio de la demandada Bonifacio Gutiérrez Gutiérrez que se encuentra en ignorado paradero, acuerdo citar a la misma para la conciliación y juicio que tendrá lugar el día 03 de febrero del 2016 a las 09:40 horas, en Sala de Vistas Nº5, mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria, con apercibimiento que las siguientes comunicaciones que se le dirijan se harán fijando copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante el secretario que la dicta, en el plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Así por esta Diligencia lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe. La secretaria judicial.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Bonifacio Gutiérrez Gutiérrez, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 3 de junio del 2015.

La secretaria judicial,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2015/8068

CVE-2015-8068

MARTES, 16 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 113

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2015-8070 *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 2/2014.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 0000002/2014 a instancia de Pablo Alvariñas Fernández frente a Fondo de Garantía Salarial, Leroy Merlin, S. L.U. y Futuro Accesible, S. L.U., en los que se ha dictado resolución de fecha de 15-04-15, del tenor literal siguiente:

I. FALLO

Desestimar las demandas interpuestas por Pablo Alvariñas Fernández contra el Fondo de Garantía Salarial, Futuro Accesible, S. L.U. y Leroy Merlin, S. L.U., absolviendo a las demandas de las pretensiones instadas en su contra.

II. ADVERTENCIAS LEGALES

De conformidad con el art.97-4 L.R.J.S. se indica que la presente sentencia no es firme, siendo susceptible de recurso de suplicación (art.191 L.R.J.S.), el cual deberá interponerse ante este Juzgado de lo Social nº5 de Santander en el plazo de 5 días (art. 194 L.R.J.S.):

— Expresando las alegaciones sobre su procedencia y el cumplimiento de los requisitos, así como los motivos en que se ampare con cita de las normas o jurisprudencia que considere infringida, y en el caso de la revisión de hechos probados, los documentos o pericia que lo sustentan, con la formulación alternativa que se pretenda (art. 196 L.R.J.S.).

— Expresando domicilio en Santander a efectos de notificaciones, si no se hubiera designado con anterioridad (art. 198 L.R.J.S.).

— Acreditando haber consignado 300 € en la cuenta corriente de este Juzgado con indicación del tipo de recurso (art. 229 L.R.J.S.), salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador, beneficiario de la Seguridad Social, beneficiario de Justicia Gratuita, sindicatos o entidades de derecho público.

— Y acreditando en el caso de condena de cantidad, haberla consignado ante el Juzgado o avalado solidariamente con entidad de crédito, o en su caso ingresado en la T.G.S.S.; y en el caso de condena a prestación periódica de Seguridad Social, certificado del inicio del abono de la prestación (art.230 L.R.J.S.).

Para ingreso en metálico, debe utilizarse la cuenta corriente de este Juzgado de lo Social nº 5 de Santander nº 2778 0000 65 0002 14. Para ingreso mediante transferencia debe utilizarse la cuenta IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274 poniendo en el apartado "concepto" lo siguiente 2778 0000 65 0002 14.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo.

CVE-2015-8070

MARTES, 16 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 113

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Futuro Accesible, S. L.U., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 3 de junio del 2015.
La secretaria judicial,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2015/8070

CVE-2015-8070

MARTES, 16 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 113

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2015-8071 *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 237/2014.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el número 237/2014 a instancia de don Fidel Barriuso Molleda frente a Grúas Fam, S. A., Ascan Empresa Constructora y de Gestión, S. A., Dragados, S. A. y Angalex, S. L., en los que se ha dictado resolución de fecha de 21 de abril de 2015, del tenor literal siguiente:

II. FALLO

Desestimar la demanda interpuesta por don Fidel Barriuso Molleda contra Gruas Fam, S. A., Ascan Empresa Constructora y de Gestión, S. A., Dragados, S. A. y Angalex, S. L., habiendo sido citado el Fondo de Garantía Salarial, absolviendo a las demandadas de las pretensiones instadas en su contra.

III. ADVERTENCIAS LEGALES

De conformidad con el artículo 97-4 L.R.J.S. se indica que la presente sentencia no es firme, siendo susceptible de recurso de suplicación (artículo 191 L.R.J.S.), el cual deberá interponerse ante este juzgado de lo Social Número Cinco de Santander en el plazo de cinco días (artículo 194 L.R.J.S.):

— Expresando las alegaciones sobre su procedencia y el cumplimiento de los requisitos, así como los motivos en que se ampare con cita de las normas o jurisprudencia que considere infringida, y en el caso de la revisión de hechos probados, los documentos o pericia que lo sustentan, con la formulación alternativa que se pretende (artículo 196 L.R.J.S.);

— Expresando domicilio en Santander, efectos de notificaciones, si no se hubiera designado con anterioridad (artículo 198 L.R.J.S.);

— Acreditando haber consignado 300 euros en la cuenta corriente de este Juzgado con indicación del tipo de recurso (artículo 229 L.R.J.S.), salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador, beneficiario de la Seguridad Social, beneficiario de Justicia Gratuita, sindicatos o entidades de derecho público;

— Y acreditando en el caso de condena de cantidad, haberla consignado ante el Juzgado o avalado solidariamente con entidad de crédito, o en su caso ingresado en la T.G.S.S.; y en el caso de condena a prestación periódica de Seguridad Social, certificado del inicio del abono de la prestación (artículo 230 L.R.J.S.).

Para ingreso en metálico, debe utilizarse la cuenta corriente de este Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander número 2778000065023714. Para ingreso mediante transferencia debe utilizarse la cuenta IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274 poniendo en el apartado "concepto" lo siguiente 2778000065023714.

CVE-2015-8071

MARTES, 16 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 113

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Angalex, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 3 de junio del 2015.
La secretario judicial,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2015/8071

CVE-2015-8071

MARTES, 16 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 113

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2015-8072 *Notificación de resolución en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 18/2010.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Ejecución de títulos judiciales, con el número 18/2010 a instancia de don Óscar Acereda Campo frente a Carpintería Metálica Chisco, S. L., en los que se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

Acuerdo: Declarar al ejecutado Carpintería Metálica Chisco, S. L. en situación de insolvencia total, que se entenderá a todos los efectos como provisional, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

Don Óscar Acereda Campo por importe de 19.286,60 euros.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Revisión por escrito ante el órgano Judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación,

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Carpintería Metálica Chisco, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 1 de junio de 2015.

La secretaria judicial,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

[2015/8072](#)

CVE-2015-8072

MARTES, 16 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 113

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2015-8074 *Notificación de resolución en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 201/2014.*

DOÑA MARÍA ANGELES SALVATIERRA DÍAZ, secretario judicial del JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000201/2014 a instancia de VASILE MUNTEANU frente a STROBATCONS SL, en los que se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

ACUERDO: Declarar al/los ejecutado/s STROBATCONS SL en situación de INSOLVENCIA TOTAL, que se entenderá a todos los efectos como PROVISIONAL, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan: VASILE MUNTEANU por importe de 2.547,16 euros. Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución. Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar. Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a STROBATCONS SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 3 de junio del 2015.

La secretario judicial,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2015/8074

CVE-2015-8074

MARTES, 16 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 113

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2015-8075 *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 68/2015.*

DOÑA MARÍA ÁNGELES SALVATIERRA DÍAZ, secretario judicial del JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000068/2015 a instancia de ENRIQUE SAIZ DE LA FUENTE frente a HERPALGAR S. L. y OCICAN SL, en los que se ha dictado Auto despachando ejecución de fecha 4 de mayo de 2015, del tenor literal siguiente:

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de ENRIQUE SAIZ DE LA FUENTE como parte ejecutante, contra HERPALGAR, SL y OCICAN, SL como parte ejecutada, conforme se señala en el razonamiento jurídico supraescrito, por el importe 6.847,96 € en concepto de principal más 1.027,19 € calculados para intereses y costas provisionales.

Haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a HERPALGAR, S. L. Y OCICAN, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 29 de mayo del 2015.

La secretaria judicial,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2015/8075

CVE-2015-8075

MARTES, 16 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 113

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2015-8076 *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 90/2015.*

DOÑA MARÍA ÁNGELES SALVATIERRA DÍAZ, secretario judicial del JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000090/2015 a instancia de AGUSTÍN NIETO BUSTELO frente a RECUPERACIONES MEDIO AMBIENTALES DEL NORTE, S.L y PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES OCARIZ, S. L., en los que se ha dictado auto despachando ejecución de fecha 1 de junio de 2015, del tenor literal siguiente:

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de AGUSTÍN NIETO BUSTELO, como parte ejecutante, contra RECUPERACIONES MEDIOAMBIENTALES DEL NORTE,S.L como parte ejecutada, conforme se señala en el razonamiento jurídico supraescrito, por la cantidad de 20.833,26 € en concepto de principal, más 3.124,98 € para intereses y costas provisionales.

No ha lugar a despachar ejecución contra PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES OCARIZ.S.L por encontrarse dicha empresa en situación de concurso.

Haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a RECUPERACIONES MEDIOAMBIENTALES DEL NORTE.S.L, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 3 de junio del 2015.

La secretaria judicial,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2015/8076

CVE-2015-8076

MARTES, 16 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 113

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2015-8104 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 163/2014.*

Doña Oliva Agustina García Carmona Secretaria Judicial el Juzgado de lo Social nº 6 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000163/2014 a instancia de Carlos Alberto Ferreira Da Silva, Adamo Sandro Siancas Orosco y Wilson Enrique Siancas Orosco frente a Fine Click Montajes y Decoración SL y Global Edifik SL, en los que se ha dictado resolución de fecha de 3 de junio 2015 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

DECRETO

Sra: Secretario judicial,
Doña Oliva Agustina García Carmona.

Santander, 3 de junio del 2015.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo la suspensión y el alzamiento de todos los embargos trabados a la parte ejecutada Global Edifik SL. A tal efecto se expedirán y remitirán los despachos correspondientes.

2- Hágase entrega al letrado Pilar Bielva Tejera, en nombre y representación del ejecutante Carlos Alberto Ferreira Da Silva, Adamo Sandro Siancas Orosco y Wilson Enrique Siancas Orosco, de mandamiento de pago por importe de 3240 euros, en concepto de principal. Requiriéndole, al mismo tiempo, a fin de que, en el plazo de diez días, manifieste lo que a su derecho convenga sobre intereses que serían cuantificados por la Secretaria judicial y costas.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante el Secretario que la dicta, en el plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Así por este decreto lo acuerdo, mando y firmo.

La secretaria Judicial,

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Fine Click Montajes y Decoración SL con CIF B19240704, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 3 de junio de 2015.
La secretaria judicial,
Olivia Agustina García Carmona.

2015/8104

CVE-2015-8104

MARTES, 16 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 113

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2015-8106 *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 794/2014.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Seis de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el número 794/2014 a instancia de doña María Cruz López Cobo y doña Zara Martínez López frente a Eurocuadros Santander, S. L., García Fuertes, S. L. y FOGASA, en los que se ha dictado resolución y/o cédula de fecha de 3 de febrero de 2015, del tenor literal siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el/la sr/a. secretario/a judicial en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

Persona a la que se cita: Eurocuadros Santander, S. L., como parte demandada.

Objeto de la citación: Asistir en esa condición al/a los actos/s de conciliación, y en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el/la magistrado/a admita y declare pertinente.

Lugar, día y hora en que debe comparecer: Se le cita para el día 9 de julio de 2015 a las 10:20 horas, en Sala de Vistas Número Seis, de este órgano, la celebración del acto de conciliación ante el Secretario Judicial, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

PREVENCIONES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (artículo 58.1.e LRJS).

Santander, 3 de febrero de 2015.

El la secretario judicial.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Eurocuadros Santander, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 3 de junio de 2015.

La secretaria judicial,

Oliva Agustina García Carmona.

2015/8106

CVE-2015-8106

MARTES, 16 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 113

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2015-8107 *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 130/2015.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Seis de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el número 130/2015 a instancia de doña María Margarita Ledesma Menéndez frente a don Fernando Vela Alarco, en los que se ha dictado cédula de fecha de 12 de marzo de 2015, del tenor literal siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el/la sr/a. secretario/a Judicial en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

Persona a la que se cita: Don Fernando Vela Alarco, con domicilio en Carrero Blanco, 8, Santander, como parte demandada.

Objeto de la citación: Asistir en esa condición al/a los actos/s de conciliación, y en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el/la magistrado/a admita y declare pertinente.

Lugar, día y hora en que debe comparecer: Se le cita para el día 15 de octubre de 2015 a las 10:40 horas, en Sala de Vistas Número Seis, de este órgano, la celebración del acto de conciliación ante el secretario judicial, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

PREVENCIONES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (artículo 58.1.e LRJS).

Santander, 12 de marzo de 2015.

El la secretario judicial.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a don Fernando Vela Alarco, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 3 de junio de 2015.

La secretaria judicial,
Oliva Agustina García Carmona.

2015/8107

CVE-2015-8107

MARTES, 16 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 113

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 11 DE SANTANDER

CVE-2015-8109 *Notificación de sentencia 272/2015 en procedimiento de familia. Divorcio contencioso 452/2014.*

Doña Ana del Mar Íñiguez Martínez, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia Número Once de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de familia. Divorcio contencioso, a instancia de doña Ligia Grijalba Grigalba, frente a don Norbey Ospina Paz, en los que se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NÚMERO 272/2015

En Santander, 3 de junio de 2015.

Vistos por la ilustrísima sra. doña Marta Solana Cobo, magistrada-juez de Primera Instancia Número Once de Santander y su partido, los presentes autos de procedimiento verbal 452/14, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante: Doña Ligia Grijalba Grijalba, representada por el procurador don Ángel Vaquero García y asistida de la letrada doña Adriana Villegas Rey, y de otra como demandado: Don Norbey Ospina Paz, en situación de rebeldía procesal, con la intervención del Ministerio Fiscal, sobre divorcio contencioso.

FALLO

Que estimando la demanda formulada por doña Ligia Grijalba Grijalba, frente a don Norbey Ospina Paz, debo:

I. Decretar y decreto la disolución del vínculo conyugal existente entre las partes por divorcio, con todos los efectos legales inherentes a referido pronunciamiento.

II. Aprobar las siguientes medidas que regularán las consecuencias derivadas del divorcio en las relaciones inter partes y con sus hijo:

a) La atribución de la guarda y custodia del hijo menor del matrimonio, Micheli, a su madre, sin perjuicio de la patria potestad compartida de ambos progenitores.

b). Establecer que el régimen de comunicaciones y estancias del progenitor con su hijo, no quede subordinado a prescripción anticipada, desarrollándose a tenor del libre entendimiento o acuerdo de padre e hijo.

c). Se establece una pensión de alimentos a cargo del progenitor y en favor del hijo del matrimonio, de 100 euros mensuales, satisfacer dentro de los cinco primeros días de cada mes, actualizándose anualmente conforme a las variaciones que experimente el índice de precios al consumo que publica periódicamente el Instituto Nacional de Estadística, tomando como base para el comienzo del cómputo la fecha de la presente resolución.

Los gastos extraordinarios del menor, en los términos consignados en la fundamentación jurídica de la presente resolución, serán satisfechos al 50% entre ambos progenitores. En todo caso, los gastos extraordinarios que no tenga carácter urgente deberán ser consentidos por ambos, estimándose prestado tácitamente el mismo, de no formularse objeción expresa en los diez días siguientes a la comunicación fehaciente realizada por el contrario, expresiva del gasto

CVE-2015-8109

MARTES, 16 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 113

que pretende ser asumido, su carácter necesario, y el importe del mismo, con los documentos correspondientes.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a don Norbey Ospina Paz, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 4 de junio de 2015.

La secretaria judicial,
Ana del Mar Íñiguez Martínez.

[2015/8109](#)

CVE-2015-8109

MARTES, 16 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 113

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2015-8063 *Notificación de sentencia 54/2015 en procedimiento de juicio de falta inmediata 292/2015.*

Don Julio Iván Antolín Muñoz, secretario judicial del Juzgado de Instrucción Nº 4 de Santander.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de falta Inmediata nº 0000292/2015 se ha acordado la publicación mediante edictos de resolución dictada en el referido procedimiento y que es del siguiente tenor literal:

SENTENCIA 000054/2015

En Santander, a 30 de enero de 2015.

D. Luis Enrique García Delgado, magistrado-juez del Juzgado de Instrucción Nº 4, habiendo visto y oído en juicio oral y público la presente causa juicio de falta Inmediata 0000292/2015, seguida por una falta de hurto contra Daría Borja Dual habiendo sido parte en la misma el Ministerio Fiscal y Manuel Díaz Valdividielso como RL de Carrefour Market.

FALLO

Debo condenar y condeno a Daría Borja Dual como autora de una falta de hurto en grado de tentativa prevista y penada en el 623.1 CP y 16 CP a la pena de cuatro días de localización permanente y expresa imposición de costas.

La presente resolución no es firme y contra la misma interponer recurso de apelación en este juzgado para ante la Audiencia Provincial de Cantabria en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por ésta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a Daría Borja dual, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Santander, 22 de mayo del 2015.

El secretario judicial,
Julio Iván Antolín Muñoz.

2015/8063

CVE-2015-8063